



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
U.E.P. COLEGIO "BOLÍVAR Y FREUD"  
INSCRITO EN EL M.P.P.E.  
COD. PD 01530105  
EDUCACIÓN HOLÍSTICA  
CARACAS

# ACUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA

Aprobado el 07 de septiembre 2005.

Reformado el 28 de julio de 2008.

**SEGUNDA REFORMA EL 23 DE JULIO DE 2010**

**TERCERA REFORMA EL 20 DE JULIO DE 2013**

**REFORMA VIGENTE DESDE 01 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

# CUARTA REFORMA VIGENTE DESDE EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2017

## TITULO I

### DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

Artículo 1.- La Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud (U.E.P. Colegio Bolívar y Freud) es una institución educativa privada dedicada a la prestación de servicios educativos en Educación Primaria y Educación Media, inscrita en el Ministerio del Poder Popular para la Educación bajo el Código PD01530105 y sujeta al régimen educativo que consagra la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, su Reglamento General y demás disposiciones impartidas por las autoridades educativas competentes. Su personalidad jurídica corresponde a una Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), inscrita en el Registro Mercantil Primero del Distrito Federal (hoy Distrito Capital) en fecha 04 de mayo de 1995.

Artículo 2.- **Filosofía Institucional:** La Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud para el cumplimiento de su objeto, parte del desarrollo e implementación de una PROPUESTA NO CONVENCIONAL DE EDUCACIÓN HOLÍSTICA formulada en el seno de su Junta Directiva. Esta propuesta educativa no menoscaba ni contradice de ninguna manera la implementación del currículo y programas educativos emanados de las autoridades competentes, sino que se integra plena y armónicamente a su ejecución ya que **lo que hace es desarrollar los valores y principios fundamentales del sistema educativo venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Se define como un nuevo enfoque multidimensional de la educación que sustenta la práctica pedagógica diaria en la concepción del estudiante como un *ente bio-psico-social y en esencia espiritual*, basada en una filosofía antropológica trascendental, laica, no sectaria, reconocida en distintas manifestaciones del pensamiento histórico universal de todos los tiempos; dicha sustentación filosófica aplicada a la práctica pedagógica persigue atender todas las anteriormente mencionadas sinergias del desarrollo individual haciendo énfasis en el rescate de Valores Humanísticos, Éticos y Morales universalmente aceptados como respuesta ante la crisis de Valores subyacente en la sociedad contemporánea. La EDUCACIÓN HOLÍSTICA requiere indispensable y necesariamente de los directivos y docentes encargados de su implementación, una visión del ser humano y la sociedad acorde a la descrita sustentación filosófica. En lo sucesivo y para los efectos del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA se entenderá con el nombre de EDUCACIÓN HOLÍSTICA a esta PROPUESTA NO CONVENCIONAL DE EDUCACIÓN HOLÍSTICA, definida en este artículo.

Artículo 3.- **Misión:** La Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud es una institución que imparte educación de calidad a niños, niñas y jóvenes de la comunidad de la Parroquia Sucre del Distrito Capital bajo el enfoque de su novedosa propuesta de Educación Holística, acorde e integrada al marco legal vigente en materia educativa con la finalidad de formar mejores seres humanos.

Artículo 4.- **Visión:** Convertirse en una institución pionera del cambio educativo, de referencia en la Educación Venezolana, posicionándose en los primeros lugares de las instituciones educativas que ofrecen mayor calidad de servicio educativo e inspiradora para otras instituciones y organizaciones educativas nacionales e internacionales que persigan ampliar los fines Humanistas y Éticos de la educación.

Artículo 5.- **Perfil del egresado:** El egresado de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, debe ser producto de la misión de esta institución establecida en el artículo 3 de este Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria, es decir, *formar mejores seres humanos*, cuyo perfil corresponda a personas concientes de sus propios procesos de desarrollo, ciudadanos que además de cultos, críticos, sanamente competitivos y aptos para vivir en libertad y democracia sean también concientes de la trascendencia inmanente en lo cotidiano que les permita adoptar un estilo de vida ético-espiritual basado en el mejoramiento permanente propio y de la sociedad en medio de una constante búsqueda de la armonía con el ambiente y todos los seres vivos.

Artículo 6.- **Objetivo General:** Propiciar una Educación que fomente el desarrollo armónico de la persona en sus sinergias biológica, psicológica, social y espiritual, mediante un proceso de formación de todos los miembros de la Comunidad Educativa centrado en una Visión Holística del proceso de enseñanza-aprendizaje basada en Valores Éticos y Morales universalmente aceptados, todo de conformidad con el marco legal educativo venezolano.

Artículo 7.- **Objetivos Específicos:** La Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud para el logro de su objetivo general, definido en el artículo anterior, cumplirá con los siguientes objetivos específicos:

1°.- Mantener sus planes de trabajo, relaciones institucionales, proyectos, programas y funcionamiento en general plenamente ajustados al cumplimiento del marco legal educativo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, su Reglamento y demás leyes, resoluciones, ordenanzas y disposiciones emanadas de las autoridades competentes en materia educativa.

2°.-Elaborar los presupuestos y planes de trabajo administrativo y docente a corto, mediano y largo plazo que le permitan la disposición de los Recursos Humanos y Materiales indispensables para un adecuado funcionamiento dirigido al cumplimiento del currículo y programas oficiales correspondientes así como el progresivo desarrollo e implementación de la Educación Holística de conformidad con el ordenamiento legal educativo.

3°.- Seleccionar el personal Directivo, Coordinador y Docente idóneo desde el punto de vista Ético, Profesional, Humano y Académico para cumplir exitosamente con el currículo y programas oficiales de conformidad con el ordenamiento legal educativo y consustanciadamente con la Educación Holística.

4°.- Crear los cargos directivos, administrativos y obreros que sean necesarios para el mejor funcionamiento institucional y seleccionar el personal idóneo para ocupar dichos cargos.

5°.- Garantizar a todos los trabajadores del plantel el disfrute de sus derechos laborales según los términos de la relación contractual y de acuerdo al ordenamiento legal vigente en materia de trabajo.

6°.- Establecer con amplia participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa, el conjunto de normas, procedimientos y sanciones que regirán el funcionamiento del plantel en el marco del ordenamiento legal vigente y preponderando la corresponsabilidad para su efectivo cumplimiento, propiciando sobre todo en los estudiantes, el cumplimiento de la disciplina por convicción y que la aplicación de sanciones sea con carácter pedagógico y reflexivo y sobre todo la disciplina estará enfocada en Derechos humanos y formación de ciudadanía.

7°.- Garantizar a todos los integrantes de la Comunidad Educativa el pleno conocimiento, promoción y disfrute de sus Derechos y Garantías derivados del ordenamiento legal vigente.

8°.- Brindar información y formación amplia y suficiente de manera permanente al personal docente respecto a la propuesta de Educación Holística así como sobre el rol y funciones que deben ejercer sus integrantes en su progresiva implementación.

9°.- Suministrar oportuna información institucional a los integrantes del personal administrativo, obrero, padres, representantes y estudiantes sobre el origen del plantel, su naturaleza, objeto, misión, visión, su propuesta de Educación Holística y las actividades derivadas de los planes de trabajo a lo largo de cada año escolar, procurando la integración activa de todos a dichos planes.

10°.- Establecer distintos mecanismos y actividades que vayan dirigidas a compartir, vincular y crear compromiso activo de todos los integrantes de la Comunidad Educativa con la Fundamentación Filosófica, Valores, Visión y Misión de la institución, haciendo de la Educación Holística un estilo de vida orientado al mejoramiento integral de todos.

11°.-Propiciar y estimular la práctica de la democracia participativa entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, para la formulación y seguimiento de los planes de trabajo y el diario quehacer institucional.

12°.- Fomentar la práctica de relaciones sanas, armoniosas y cooperativas basadas en el respeto, la tolerancia, la amistad, la paz y el dialogo entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa, propiciando el manejo adecuado y solución pacífica de conflictos.

13°.- Facilitar la elección, instalación y funcionamiento de los distintos órganos de la Comunidad Educativa de conformidad con la Ley.

14°.- Facilitar la participación de todos los estudiantes en el normal funcionamiento de la institución de manera directa por cada uno de ellos y de manera indirecta mediante su representación por el Consejo Estudiantil y demás instancias estudiantiles de conformidad con la Ley.

15°.- Diseñar, ejecutar y sistematizar progresivamente un programa permanente de actividades dirigidas al mejoramiento personal de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, en especial en las áreas de crecimiento interno, formación permanente de los docentes, prevención integral, formación ecológica, optimización académica y orientación escolar.

16°.- Diseñar, ejecutar y sistematizar progresivamente un programa permanente de actividades dirigidas a vincular positivamente el plantel con las organizaciones comunitarias y la comunidad donde se halla inserta su sede,

propiciando actitudes de compromiso social y pertenencia para encontrar y solucionar problemas comunes al mismo tiempo que se fomentan Valores sociales como la Solidaridad entre los estudiantes y la comunidad.

17°.- Diseñar, ejecutar y sistematizar progresivamente un programa permanente de actividades relacionadas con distintas manifestaciones culturales como son las artes musicales, artes escénicas, expresión plástica y literatura, dirigidas a explorar, descubrir y desarrollar talentos en los estudiantes que en ellas participen.

18°.- Diseñar, ejecutar y sistematizar progresivamente un programa permanente de actividades deportivas y recreativas, dirigidas a los estudiantes y concebidas para propiciar la práctica del deporte y la recreación como componente fundamental en el desarrollo de un individuo sano física y mentalmente, al mismo tiempo que se fomentan hábitos de disciplina, sana competencia, trabajo en equipo y conservación del ambiente.

19°.- Diseñar, ejecutar y sistematizar progresivamente programas permanentes de actividades dirigidas a mejorar el clima organizacional y fomentar la mejor integración entre todos los miembros de la Comunidad Educativa promocionando una actitud positiva y optimista.

20°.- Diseñar, implementar y sistematizar instrumentos, técnicas, estrategias y herramientas que permitan optimizar los procesos de planificación y evaluación del aprendizaje por todos los docentes.

21°.- Procurar el mejoramiento progresivo de los indicadores estadísticos asociados al rendimiento estudiantil como son los promedios, índices de repetencia y deserción escolar, entre otros.

22°.- Optimizar los procesos de registro y control de estudios garantizando la adecuada organización, conservación y mantenimiento de los archivos respectivos y el cumplimiento de entrega de recaudos a las autoridades educativas competentes así como la información oportuna a los representantes y estudiantes respecto a su rendimiento estudiantil.

23°.- Promover el uso de los avances de la Ciencia y la Tecnología de acuerdo a su disponibilidad y adecuación en la práctica pedagógica diaria y en el funcionamiento de la institución en general.

24°.- Generar los mecanismos y procedimientos para la evaluación permanente de los planes de trabajo, programas y las distintas actividades de la institución para sus eventuales modificaciones orientados a optimizar sus resultados, en un proceso integral y permanente de planificación, ejecución, seguimiento, evaluación, ampliación y ajustes progresivos.

Artículo 8.- **Valores:** La EDUCACIÓN HOLÍSTICA requiere indispensable y necesariamente de los directivos y docentes encargados de su implementación, una visión del ser humano y la sociedad acorde a lo establecido en el artículo 2 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. Esto implica una actitud y estilo de vida cónsonos con los Valores de la democracia, la libertad, el libre pensamiento, la paz, la tolerancia, el amor, el respeto a la vida, la convivencia, la responsabilidad, la solidaridad, la motivación al logro y la justicia en el marco de una profunda vocación de servicio al semejante mediante el ejercicio de la educación como actividad de realización profesional y personal.

Artículo 9.- El presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, emanado de amplia participación democrática, rige todas las actividades que se llevan adelante en la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, establece las directrices, lineamientos y bases del servicio educativo que se presta en la institución y norma el funcionamiento de la misma, teniendo como fin armonizar las relaciones de convivencia entre los actores de la Comunidad Educativa y servir de guía para el desarrollo e implementación del proyecto educativo institucional y el cumplimiento de sus objetivos.

## TITULO II

### MARCO JURÍDICO

Artículo 10.- El funcionamiento de la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud y el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria, se sustentan en el ordenamiento legal vigente en materia educativa, el cual se expresa con relevancia en los distintos instrumentos jurídicos que se mencionan a continuación de manera enunciativa, no limitativa, ya que tal como se expresa en varios artículos de este instrumento normativo, el plantel persigue desarrollar el sistema educativo que consagra el amplio marco jurídico venezolano.

#### **Convención Internacional de los derechos del Niño**

Artículo 11.- La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por el Estado Venezolano en el año 1990, es tomada como base legal de este Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria, fundamentalmente en lo referente a:

1º.- La doctrina del interés superior del niño, que de acuerdo a su artículo 3 debe ser una consideración primordial "...en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas y privadas..."

2º.- El derecho de todos los niños a la educación, y más específicamente a disponer "...de información y orientación en cuestiones educativas y profesionales, y tener acceso a ellas...", establecido en su artículo 28, literal "d".

3º.- El establecimiento claro en su artículo 29, de una educación orientada a "...desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades;...", "preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;...", "...Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.";

4º.- La protección de todo niño contra malos tratos, crueles y/o humillantes, torturas y otro tipo de violencia de acuerdo a su artículo 37.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela**

Artículo 12.- En lo referente a la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela, publicada en Gaceta Oficial N° 36860 del 30 de diciembre de 1999, se toman los siguientes conceptos normativos como base legal para el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria:

1º.- En su artículo 78, el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho y del interés superior del niño en todas las decisiones que los afecten, al mismo tiempo que ratifica la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

2º.- El reconocimiento en su artículo 102 de la educación como "...un derecho humano y un deber social fundamental...", "...fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad..."

3º.- El establecimiento del derecho de toda persona a una "...educación integral de calidad..." expresado en su artículo 103.

### **Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes**

Artículo 13.- En lo referente a la Ley Orgánica para la Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en Gaceta Oficial N° 5.859 Extraordinaria del 10 de diciembre de 2007, se resalta la siguiente base legal a los efectos de la redacción del presente manual:

1º.- La obligación de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes recae además de sobre el Estado y la familia en toda la sociedad, tal como lo establece en su artículo 1 y el artículo 4 que establece la corresponsabilidad entre todos los integrantes de la sociedad.

2º.- El principio de igualdad y no discriminación, que permite el reconocimiento de sus derechos y aplicación de la ley a todos los niños, niñas y adolescentes sin segregación de ninguna naturaleza, tal como lo determina en su artículo 3.

3º.- El principio de Prioridad Absoluta, y los distintos elementos que comprende de conformidad con su artículo 7.

4º.- El principio del Interés Superior del Niño de obligatorio cumplimiento en toda decisión relativa a los Niños, Niñas y Adolescentes, y los elementos para determinarlo establecidos en el artículo 8: "a) La opinión de los niños, niñas y adolescentes; b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes; c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente. d) La necesidad de equilibrio entre los derechos de las personas y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente; e) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo."

5º.- El derecho de los niños a participar activamente en su proceso de educación y recibir información sobre el mismo, señalado en el artículo 55.

6º.- El derecho a ser respetado por sus educadores y la prohibición expresa de castigos físicos y humillaciones, establecido en su artículo 56 en los siguientes términos: "Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser respetados y respetadas por sus educadores y educadoras, así como a recibir una educación, basada en el amor, el afecto, la comprensión mutua, la identidad nacional, el respeto recíproco a ideas y creencias, y la solidaridad. En consecuencia, se prohíbe cualquier tipo de castigo físico o humillante."

7º.- La regulación legal de la disciplina escolar, la cual debe corresponderse a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tal como reza el artículo 57: "La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia: a) Debe establecerse claramente

en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas. b) Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes. c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial. d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas. e) Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente. El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable.”

8°.- El derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos y a que su opinión sea tomada en cuenta, lo cual debe considerarse en todos los ámbitos en que se desenvuelven, incluyendo el medio escolar, reconocido en su artículo 80.

9°.- El derecho a la defensa y al debido proceso establecidos en el artículo 88, respecto a cualquier proceso administrativo en el cual tenga interés.

10°.- El artículo 93 que establece los deberes de los niños, niñas y adolescentes, entre ellos “...a cumplir sus obligaciones en materia de educación.”

### **Ley Orgánica de Educación**

Artículo 14.- Se toma el siguiente basamento de la Ley Orgánica de educación vigente, publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5929 de fecha 15 de agosto de 2009, en lo referente a sus siguientes normativas:

1°.- Los principios fundamentales de la educación y sus Valores, establecidos en el artículo 3, en el tenor siguiente: “...la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña. Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos.”

2°.- La ratificación de la educación como derecho humano y deber social fundamental, en su artículo 4.

3°.- La igualdad de género establecida en su artículo 8, ratificando lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

4°.- La prohibición de propaganda partidista y proselitismo político en las instituciones del subsistema de educación básica, tal como lo determina en su artículo 12.

5°.- La educación en Valores, considerada como un fin, tal como lo establece su artículo 15, numeral 4: “Fomentar el respeto a la dignidad de las personas y la formación transversalizada por valores éticos de tolerancia, justicia, solidaridad, paz, respeto a los derechos humanos y la no discriminación.”

6°.- La formación ecológica como un fin de la educación, fomentando el respeto y cuidado de la biodiversidad y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, desarrollado en el numeral 5 de su artículo 15.

7°.- La conformación de la Comunidad Educativa en los planteles con la participación democrática de todos sus integrantes, establecida en su artículo 20.

8°.- El funcionamiento del Consejo de Estudiantes como expresión democrática, protagónica y de participación de todos los estudiantes, señalada en el artículo 21.

### **Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos**

Artículo 15.- Se toman como base legal los preceptos de la Ley Orgánica de procedimientos Administrativos vigente, publicada en Gaceta Oficial N° 2818 de fecha 01 de julio de 1981, que regulan lo referente al debido proceso, en lo que resulten aplicables a la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud, dada su naturaleza de institución privada.

### **Ley Orgánica del Trabajo**

Artículo 16.- La U.E.P. Colegio Bolívar y Freud, reconoce todos los derechos de sus trabajadores y toda relación laboral se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Trabajo Vigente, publicada en gaceta Oficial N° 5152 del 19 de junio de 1997.

## **Ley sobre la Violencia contra la Mujer y la Familia**

Artículo 17.- Dada la importancia de la educación en el proceso de formación en Valores y construcción de la ciudadanía, la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud promoverá el respeto a la familia y la lucha contra cualquier clase de violencia contra la mujer y la familia, para lo cual se toma como base legal la Ley sobre la violencia contra la Mujer y la Familia, publicada en Gaceta Oficial N° 36531 del 03 de septiembre de 1998.

### **Código de Comercio**

Artículo 18.- Dada la naturaleza jurídica de la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud como Sociedad Mercantil, para los efectos financieros, su funcionamiento estará ajustado a lo que establece el Código de Comercio vigente, publicado en Gaceta Oficial N° 475 de fecha 21 de diciembre de 1955, para las Sociedades de Responsabilidad Limitada, en tanto es compañía de comercio de ese tipo.

### **Reglamento del Ejercicio de la Profesión docente**

Artículo 19.- El Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente, establecido mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial N° 5496 de fecha 31 de octubre del 2000, se tomará como base legal en lo referente a:

1°.- Aplicación de dicho reglamento con carácter condicionado, tal como lo establece el artículo 5: "... en cuanto le resulte aplicable, a los profesionales de la docencia que presten servicio en el sector privado."

2°.- En lo relativo a los deberes de los docentes, establecidos en artículo 6 y el reconocimiento a sus derechos, expresados en el artículo 7.

### **Disposiciones Educativas dictadas por los distintos Organismos del Estado con competencias en materia educativa**

Artículo 20.- Todas las disposiciones educativas vigentes dictadas por los órganos competentes del Estado, se han tomado como fundamentación legal del presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria; incluyendo decretos, resoluciones y circulares emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y sus distintos órganos tales como la Zona Educativa del distrito Capital y el distrito Escolar N° 5.

Artículo 21.- En caso de cambios en el ordenamiento legal que colidan con el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA en uno o varios de sus artículos, éstos últimos quedarán sin efecto, la Junta Directiva se encargará de la aplicación de la nueva normativa legal y activará con la participación de la Comunidad Educativa, la redacción de una reforma a este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA que lo adapte a los correspondientes cambios legales.

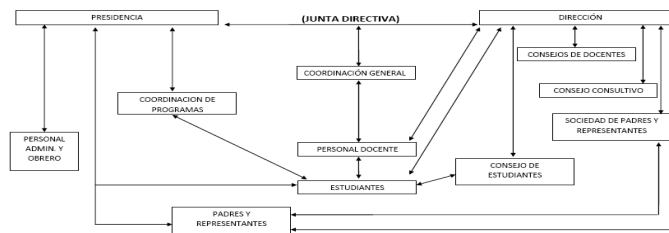
## **TITULO III**

### **DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL**

Artículo 22.- La Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud es una institución orgánica conformada por su Junta Directiva, personal coordinador, personal docente, personal administrativo, personal obrero, estudiantes, padres y representantes relacionados con la comunidad donde se halla inserta y con otras instituciones y entes públicos y privados afines a sus funciones de conformidad con la concepción del proceso educativo como unidad continua que debe incluir todas las áreas en que se desenvuelve la persona incluyendo lo académico – escolar, lo extraescolar y todo aquello significativo en su vida diaria. Dentro de la organización del plantel se encuentran como componentes fundamentales los distintos órganos de la Comunidad Educativa.

Artículo 23.- El siguiente **organigrama** representa de manera grafica las relaciones de jerarquía y complementariedad entre los distintos componentes de la organización del plantel.

ORGANIGRAMA DE LA U.E.P. COLEGIO BOLIVAR Y FREUD



Artículo 24.- **De la Junta Directiva:** La Junta Directiva es la máxima autoridad jerárquica del plantel y estará conformada por la Presidencia, ocupada por un Presidente o Presidenta y la Dirección ocupada por un Director o Directora, los cuales son nombrados por la Asamblea General de Socios de acuerdo a lo establecido en el Acta Constitutiva de la Sociedad Colegio Bolívar y Freud S.R.L. El Presidente o Presidenta de la Junta Directiva tendrá las funciones administrativas y de representación legal que le confiere el Acta Constitutiva del plantel así como también presidirá el proceso de planificación, seguimiento y ajustes administrativos del proyecto de EDUCACIÓN HOLÍSTICA a nivel organizacional en general. El Director o Directora es la primera autoridad docente del plantel y tendrá como funciones impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas escolares y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación, sus funcionarios y órganos competentes; así como la supervisión del personal docente y el oportuno cumplimiento del currículo educativo y los programas oficiales en el marco de la progresiva implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. A la Junta Directiva le corresponde elaborar los planes de trabajo y el cronograma de cada año escolar para dar cumplimiento al proyecto educativo del plantel en los términos que se plantean en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. Para la toma de sus decisiones la Junta Directiva utiliza el mecanismo de unanimidad y se reúne cada vez que sea necesario además de las oportunidades que establece el Acta Constitutiva del plantel que rige su operatividad. La Junta Directiva del plantel determinará los cargos docentes y administrativos que sean necesarios para cumplir con los diseños curriculares y programas oficiales correspondientes a los servicios educativos que se imparten en la institución de conformidad con el ordenamiento legal aplicable en la materia y en concordancia con las necesidades del proyecto educativo y conforme a su adecuación a las circunstancias estructurales y/o coyunturales que se presenten.

Artículo 25.- **Del personal Coordinador:** La Junta Directiva de acuerdo al crecimiento del plantel y conforme al desarrollo de su propuesta educativa, para dar efectivo cumplimiento a los planes de trabajo en función del logro de los objetivos institucionales y de conformidad a sus posibilidades materiales y factibilidad, podrá crear las instancias de Coordinación Docente, Coordinación administrativa y Coordinación de Programas de actividades que estime necesario. Tales coordinaciones estarán ocupadas por el personal idóneo que seleccione y contrate la Junta Directiva pudiendo ser personal dedicado exclusivamente a tales cargos o docentes en servicio que integran comisiones coordinadoras y sus funciones estarán enmarcadas en la delegación directa de atribuciones de los integrantes de la Junta Directiva y el apoyo permanente a los mismos. En todo caso la Junta Directiva dictará las normas específicas que regularán las atribuciones del personal coordinador, además de las establecidas en el presente manual, quedando plenamente establecido que el personal coordinador depende directamente de la Junta Directiva del plantel, a cuyos integrantes estará subordinado.

Artículo 26.- **De la Coordinación General:** Para garantizar el adecuado cumplimiento y organización del trabajo administrativo escolar diario, la Junta Directiva ha creado la instancia de la Coordinación General desde antes de la entrada en vigencia del presente manual, la cual continuará constituyéndose en la jerarquía inmediata superior del personal docente, pasando a denominarse COORDINACIÓN GENERAL a partir de la entrada en vigencia de este Manual y mantendrá sus funciones de organización general del trabajo administrativo escolar especialmente en lo referente a control del trabajo docente diario, dependiendo de la Dirección del plantel.

Artículo 27.- **Del personal docente:** Son docentes de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, aquellos profesionales de la docencia que hayan sido designados y contratados por la Junta Directiva como titulares para algún cargo docente, previo cumplimiento del proceso de selección, mientras no haya concluido la relación laboral. Los cargos docentes serán Maestro o Maestra, Profesor o Profesora por horas, Instructor o Instructora por horas y Auxiliar docente. También se consideran docentes del plantel aquellas personas que hayan sido designados como suplentes mientras estén en el cumplimiento de sus funciones. El personal docente tiene a su cargo las funciones de planificar y ejecutar el proceso de enseñanza-aprendizaje con los (las) estudiantes a su cargo,



cumpliendo con el ordenamiento legal educativo, el currículo y los programas oficiales; sus deberes establecidos en este manual y las directrices y lineamientos de trabajo que le imparta la Dirección en el marco de la Ley y en concordancia con la Educación Holística. El personal docente responde a la Dirección y a la Coordinación General, a quien está subordinada para todo lo referente a su labor pedagógica.

**Artículo 28.- Del personal administrativo:** El personal administrativo estará conformado por los trabajadores (as) que ocupen cargos de índole administrativo, que la Junta Directiva determine de acuerdo a las necesidades y posibilidades del plantel, incluyendo: secretarías, asistentes, bibliotecarios (as), coordinadores (as) de asuntos no docentes, entre otros, según corresponda al uso común y legal de la denominación personal administrativo. La enumeración de cargos de este artículo no es limitativa, ya que corresponde a la Junta Directiva crear y habilitar dichos cargos y establecerá las funciones para cada uno de ellos de conformidad con el ordenamiento legal vigente. Los trabajadores que integren el personal administrativo responden directamente al Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, a quien estarán directamente subordinados.

**Artículo 29.- Del personal obrero:** El personal obrero del plantel estará conformado por aquellos cargos y sus trabajadores(as) cuya índole de faena sea mayormente de esfuerzo físico, que hayan sido contratados por la Junta Directiva de acuerdo a las necesidades y posibilidades del plantel, incluyendo: aseadores(as), portera(o), coordinador(a) de servicios generales, encargado(a) de mantenimiento entre otros, según corresponda al uso común y legal de la denominación personal obrero. La enumeración de cargos de este artículo no es limitativa, ya que corresponde a la Junta Directiva crear y habilitar dichos cargos y establecerá las funciones para cada uno de ellos de conformidad con el ordenamiento legal vigente. Los trabajadores que integren el personal administrativo responden directamente al Presidente o Presidenta de la Junta Directiva, a quien estarán directamente subordinados.

**Artículo 30.- De los representantes, padres y responsables:** Son REPRESENTANTES en la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud los padres u otras personas mayores de edad que cumplan el rol de representantes legales de los estudiantes de la institución, mientras no retiren a sus representados del plantel. Los representantes tienen la función de apoyar de manera amplia y suficiente al proceso de enseñanza-aprendizaje de sus representados integrándose de manera armoniosa y positiva a directivos y docentes, participando de manera efectiva en las actividades que le corresponda de conformidad con la ley y con sus deberes establecidos en el presente manual. La relación de los representantes con la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, se rige por el marco legal educativo, por este Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria y por el Contrato de Servicios que se firma entre ambas partes al momento de la inscripción de cada estudiante.

**Artículo 31.- De los Estudiantes:** Son estudiantes de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, los (las) estudiantes que sean inscritos por sus representantes legales después de haber cumplido los requisitos de admisión establecidos por la Dirección de conformidad con el ordenamiento legal vigente en la materia, mientras continúen cursando estudios en el plantel. La función de los estudiantes del Colegio Bolívar y Freud, es aprovechar al máximo las distintas actividades que le ofrece el plantel para su proceso de enseñanza-aprendizaje y desarrollo personal hasta culminar exitosamente cada grado o año de estudios que cursen, cumpliendo con los planes de estudio oficiales correspondientes, con el ordenamiento legal educativo y con sus deberes establecidos en el presente Manual de Convivencia en el marco de una permanente participación activa y democrática a lo largo del año escolar.

**Artículo 32.- De la Comunidad Educativa:** La Comunidad Educativa es una institución democrática y participativa conformada por los directivos, docentes, estudiantes, padres y representantes del plantel. Tiene la finalidad de apoyar la gestión educativa del plantel y podrá incluir en su seno a representantes de las organizaciones comunitarias pertenecientes al sector en el cual funciona el Colegio. Estará conformada de acuerdo a la estructura y funciones que le otorga el ordenamiento legal aplicable en la materia y de conformidad a lo establecido en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA para sus distintos integrantes.

**Artículo 33.- De los Órganos de la Comunidad Educativa:** La Comunidad Educativa estará conformada por los siguientes órganos: el Consejo Consultivo, la Sociedad de Padres y Representantes y el Consejo Estudiantil. Si las autoridades competentes en materia educativa eventualmente llegan a dictar alguna normativa legal que de alguna manera amplíe o modifique la estructura o funciones de la Comunidad Educativa, la Dirección del Colegio Bolívar y Freud hará los cambios necesarios para ajustar su Comunidad Educativa a la nueva normativa y se hará la reforma en los artículos correspondientes a ese aspecto en este Manual de Convivencia. Son órganos de la Comunidad Educativa:

1°.- **El Consejo Consultivo:** El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría y coordinación directa de la Comunidad Educativa. Está conformado por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes, dos (2) representantes de la Sociedad de Padres y Representantes, tres (3) representantes del Consejo Estudiantil, dos (2) representantes de los Docentes y el (la) Director(a) del Plantel. Se instalará y cumplirá con sus funciones establecidas en el marco jurídico vigente en la materia.

2°.- **La Sociedad de Padres y Representantes:** Es el órgano de la Comunidad Educativa conformado por los padres, representantes o responsables de los (las) estudiantes inscritos (as) en el plantel; su función es participar activamente en el desarrollo de las distintas actividades que adelanta la institución, así como coordinar la integración de los padres y representantes con miras a mejorar la calidad del servicio educativo a través de su participación democrática. La Sociedad de Padres y Representantes tendrá dos instancias: la Asamblea de Padres y Representantes y la Junta Directiva. La Junta directiva de la Sociedad de Padres y Representantes estará conformada por un (1) Presidente (a), un (1) Tesorero (a), un (1) Secretario (a) y dos (2) Vocales con sus respectivos suplentes. Los órganos de la Sociedad de Padres y Representantes se elegirán democráticamente, se instalarán y funcionarán de conformidad a lo establecido en el marco jurídico que regula la materia y deben cumplir sus funciones compenetrándose y apoyando el proyecto educativo holístico que plantea la institución.

3°.- **La Organización Estudiantil:** El Consejo Estudiantil es el órgano de la Comunidad Educativa que representa a los estudiantes inscritos en el plantel y tiene como función promover la participación democrática y el compromiso de todos los estudiantes en el quehacer institucional en general y en particular la promoción de la defensa de sus derechos, así como el cumplimiento de sus deberes en el marco del ordenamiento legal educativo y de los principios y Valores de la Educación Holística. El Consejo Estudiantil estará constituido por tres instancias: la Junta Directiva, la Asamblea de Delegados y las Asambleas de Estudiantes. La Junta Directiva es la instancia democrática de representación de los estudiantes, mientras que la Asamblea de Estudiantes es la instancia deliberante. La Junta Directiva del Consejo Estudiantil estará integrada por los siguientes miembros a elegir democráticamente: un (1) presidente, un (1) vicepresidente (a), un (1) secretario (a) general, un (1) secretario (a) de cultura, un (1) secretario (a) de deportes y recreación, un (1) secretario (a) de extensión comunitaria, un (1) secretario (a) de crecimiento personal y un (1) secretario (a) de felicidad escolar. La Asamblea de Delegados estará conformada por la reunión de todos los delegados y subdelegados de sección, elegidos democráticamente por sus compañeros estudiantes. La Asamblea de Estudiantes como cuerpo deliberante se constituirá con la participación de la mayoría absoluta de los estudiantes. La forma de elección, instalación y funciones para cada una de las instancias del Consejo Estudiantil será de conformidad al ordenamiento legal vigente y a las normas específicas del presente manual.

Artículo 34.- **Los Consejos Docentes:** Los Consejos Docentes son órganos de deliberación y asesoría para la toma de decisiones en el ámbito estrictamente docente de la institución. Su organización y funciones se regirán por lo que establecen las disposiciones legales sobre la materia. De todas sus reuniones se levantará acta en el Cuaderno de Actas de Consejos Docentes. En el plantel existirán los siguientes Consejos Docentes:

1°.- **Consejo Técnico – Docente:** integrado por el (la) Director (a) y el personal coordinador. Se reunirá al menos dos veces durante el año escolar previa convocatoria de la Dirección. Participará en la planificación, seguimiento y ajustes de las actividades docentes, especialmente en lo relacionado con los proyectos institucionales, interviniendo en la elaboración de los planes de trabajo y cronograma del año escolar.

2°.- **Consejo de Docentes:** Integrados por el (la) Director (a), el (la) Coordinador (a) General y los docentes. Pueden ser Consejos de Maestros (as) cuando conjuntamente con el (la) Director (a) y el personal coordinador participen solo los (las) docentes de Educación Primaria. Serán Consejos de Profesores (as) cuando conjuntamente con el (la) Director (a) y el personal coordinador participen sólo los (las) Profesores (as) de Educación Media. Se utilizará la expresión genérica Consejos de Docentes cuando participen además del (la) Director (a), el (la) Coordinador (a) General, tanto Maestros (as) de Educación Primaria como Profesores (as) de Educación Media. Serán convocados por la Dirección o por la Coordinación General durante al menos una vez por lapso o periodo de cada año escolar y de manera extraordinaria cuando lo ameriten las circunstancias a juicio de la Dirección del plantel, además de las oportunidades que establece la ley. Tratarán asuntos relacionados con el seguimiento y ajustes del proceso de evaluación de los estudiantes cuidando que se cumplan los lineamientos legales respectivos en procura de optimizar tanto el proceso como los resultados. También analizarán y resolverán asuntos relacionados con: el seguimiento al cumplimiento paulatino de los planes de trabajo y cronograma del año escolar en la labor de aula diaria, el cumplimiento por los estudiantes de los requisitos para optar a los Certificados y Títulos que otorga el plantel, el cumplimiento de este Manual de Convivencia en relación al mantenimiento de la disciplina y eventualidades relativas a su incumplimiento incluyendo la aplicación de sanciones en los casos que lo estipula la ley.

3°.- **Consejo General:** El Consejo General estará integrado por el (la) Director (a), el (la) Coordinador (a) General, la totalidad del personal docente, dos miembros designados por la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes y dos alumnos integrantes del Consejo de Estudiantes. Será convocado por la Dirección del plantel al

menos una vez por lapso y tendrá la función de enlazar y articular el trabajo de las distintas instancias que conforman la comunidad educativa en pro de aunar esfuerzos para mejorar la calidad institucional en general mediante los aportes, sugerencias y observaciones que sobre la marcha diaria del plantel y su proyecto educativo emitan las instancias que allí se congregan.

**Artículo 35.- Las organizaciones comunitarias:** La Junta Directiva del plantel establecerá relaciones armoniosas y productivas con las distintas organizaciones comunitarias para aunar esfuerzos en la solución de problemas comunes de conformidad con los parámetros que establezca la ley en el marco del desarrollo de la democracia participativa. Expresión de tales organizaciones son los Consejos Comunales, con los cuales el plantel buscará la integración y el trabajo mancomunado en beneficio de la comunidad en general.

**Artículo 36.- Carácter flexible, democrático y amplio de la organización institucional:** La U.E.P. Colegio Bolívar y Freud, dentro de los límites que le permita su naturaleza de institución educativa privada, desarrollará en su seno relaciones horizontales basadas en la democracia, la participación activa y la sinergia de esfuerzos de todas sus instancias e integrantes, procurando superar las relaciones verticales basadas en el autoritarismo, por cuanto son incompatibles con el modelo de Educación Holística que se está proponiendo. De igual manera la estructura y funciones de la organización y sus integrantes no permanecerán estáticas, sino que por el contrario podrán estar sujetas a ajustes y cambios en el tiempo en función de las necesidades del proyecto educativo así como también como consecuencia de posibles cambios en el ordenamiento legal educativo.

#### TITULO IV

#### DERECHOS, GARANTÍAS Y DEBERES

**Artículo 37.- De los Derechos y Garantías del (la) Presidente (a) de la Junta Directiva:** El Presidente de la Junta Directiva como representante legal de la sociedad Colegio Bolívar y Freud S.R.L., gozará de las más amplias garantías y derechos de gestión administrativa que le corresponden de acuerdo al acta constitutiva del plantel y sus modificaciones si las hubiere. De la misma manera gozará de todos los derechos que le confiere el ordenamiento legal aplicable al cumplimiento de sus funciones. Tiene además los siguientes derechos, los cuales se enumeran de forma enunciativa, no limitativa:

- 1º.- Disfrutar de un trato respetuoso y considerado de parte de toda la Comunidad Educativa, trabajadores en general y comunidad, acorde a su condición de persona y a la naturaleza del cargo que ocupa.
- 2º.- Ejercer sus funciones en las condiciones adecuadas, disponiendo de los recursos materiales y humanos necesarios para ello.
- 3º.- Percibir las remuneraciones y beneficios administrativos que le corresponda de acuerdo a las decisiones de la Asamblea de Socios.

**Artículo 38.- De los Deberes del (la) Presidente (a) de la Junta Directiva:** El (la) Presidente (a) de la Junta Directiva cumplirá los siguientes deberes:

- 1º.- Conocer y cumplir el ordenamiento jurídico que rige la actividad legal administrativa de la institución y el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.
- 2º.- Ejercer la representación de la Sociedad Colegio Bolívar y Freud S.R.L. ante los organismos del estado en materia legal, laboral, tributaria y administrativa, cumpliendo con las obligaciones correspondientes con dichos organismos para el normal funcionamiento de la institución, plenamente ajustado a Derecho.
- 3º.- Convocar y presidir las distintas reuniones de la Junta Directiva y las reuniones de carácter administrativo con los trabajadores y la Comunidad Educativa.
- 4º.- Establecer las propuestas de planes de trabajo administrativo y presupuesto de cada año escolar a ser considerados y aprobados por la Junta Directiva.
- 5º.- Cumplir y hacer cumplir los lineamientos, directrices, decisiones y planes de trabajo emanados de las Asambleas de Socios y reuniones de la Junta Directiva.
- 6º.- Elaborar, tomando en cuenta la participación del personal directivo y coordinador, la planificación estratégica institucional para el desarrollo de su proyecto educativo, su crecimiento y expansión progresiva.
- 7º.- Contratar y remover a los trabajadores del plantel considerando los resultados de evaluación del personal y tomando en cuenta la opinión del (la) Director(a).

8°.- Manejar la correcta recaudación de ingresos y la adecuada administración de egresos de acuerdo a los planes de trabajo y presupuesto aprobados por la Junta Directiva.

9°.- Firmar todos los contratos necesarios para el normal funcionamiento de la institución.

10°.- Manejar la administración de Recursos Humanos de la institución, cumpliendo con todos los beneficios y prerrogativas legales que le corresponden a sus trabajadores y supervisando el cumplimiento de sus labores mediante las instancias internas y mecanismos correspondientes, adelantando además planes permanentes de desarrollo, capacitación y mejoramiento profesional y personal de cada trabajador de acuerdo a los Valores de la Educación Holística.

11°.- Proponer e impulsar planes de trabajo dirigidos a todos los integrantes de la Comunidad Educativa con el fin de materializar la Misión y Visión institucional consolidando progresivamente el desarrollo de la propuesta de Educación Holística mediante el cumplimiento paulatino de sus objetivos.

12°.- Articular enlaces, encuentros, convenios y acciones con otras instituciones, empresas y organismos afines del sector público o privado, nacional e internacional con el fin de contribuir a la progresiva implementación de la Educación Holística en el plantel y fuera del mismo.

13°.- Impulsar y promover la sana convivencia institucional, el respeto, la cooperación, la participación, los Derechos Humanos y la democracia en todas las instancias y entre todos los integrantes de la institución así como respecto a las relaciones con la comunidad en general.

14°.- Diseñar e implementar conjuntamente con la Comunidad Educativa planes de trabajo para el mejoramiento progresivo de la calidad del servicio educativo en general, incluyendo los recursos humanos, las actividades pedagógicas como también el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura física del plantel, su mobiliario, equipo y materiales didácticos.

15°.- Promover la innovación en todas las áreas institucionales procurando la incorporación de los avances de la Ciencia y la Tecnología a las distintas actividades administrativas y pedagógicas de acuerdo a su disponibilidad y adecuación.

16°.- Asumir su liderazgo institucional de manera coherente con los Valores y principios de la Educación Holística de tal forma que se refleje paulatinamente en su estilo de vida.

17°.- Las demás atribuciones, funciones y responsabilidades que le confiere el acta constitutiva de la Sociedad Colegio Bolívar y Freud S.R.L., la Asamblea de Socios, las decisiones de la Junta Directiva y el ordenamiento legal correspondiente.

**Artículo 39.- De los Derechos y Garantías del (la) Director (a):** El Director o Directora como primera autoridad docente de la institución, gozará de las más amplias garantías y derechos de gestión educativa que le corresponden de acuerdo al acta constitutiva del plantel y sus modificaciones si las hubiere. De la misma manera gozará de todos los derechos que le confiere el ordenamiento legal aplicable al cumplimiento de sus funciones. Tiene además los siguientes derechos, los cuales se enumeran de forma enunciativa, no limitativa:

1°.- Disfrutar de un trato respetuoso y considerado de parte de toda la Comunidad Educativa, trabajadores en general y comunidad, acorde a su condición de persona y a la naturaleza del cargo que ocupa.

2°.- Ejercer sus funciones en las condiciones adecuadas, disponiendo de los recursos materiales y humanos necesarios para ello.

3°.- Percibir las remuneraciones y beneficios administrativos que le corresponda de acuerdo a las decisiones de la Asamblea de Socios.

**Artículo 40.- De los Deberes del (la) Director (a):** El (la) Director (a) cumplirá los siguientes deberes:

1°.- Conocer y cumplir el ordenamiento jurídico que rige la actividad educativa de la institución y el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

2°.- Ejercer la representación del Colegio Bolívar y Freud ante los organismos educativos del Estado y ante las autoridades educativas correspondientes, cumpliendo con todas las obligaciones respectivas y entrega puntual de recaudos que por la naturaleza de su cargo le corresponde cumplir y gestionar ante dichas autoridades y organismos para el normal funcionamiento de la institución plenamente ajustado a Derecho.

3°.- Cumplir y hacer cumplir las orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias emanadas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y las demás autoridades educativas de la Zona Educativa del Distrito Capital y del Distrito Escolar.

4°.- Supervisar todas las actividades del Plantel, ya sea directamente o a través del personal Coordinador, aplicando los ajustes y correctivos necesarios para la mejor marcha de la institución.

5°.- Asignar funciones y delegar responsabilidades de acuerdo a los principios de corresponsabilidad, descentralización y subsidiaridad.

6°.- Impulsar y promover la sana convivencia institucional, el respeto, la cooperación, la participación, los Derechos Humanos y la Democracia en todas las instancias y entre todos los integrantes de la institución así como respecto a las relaciones con la comunidad en general a los fines de la Educación Holística.

7°.- Asistir y participar activamente en los Consejos Docentes y Directivos, convocándolos cuando le corresponda.

8°.- Promover, impulsar y animar a todos los miembros de la Comunidad Educativa en torno a la implementación del proyecto de Educación Holística, la Misión, Visión y Valores institucionales.

9°.- Elaborar conjuntamente con amplia participación de la Comunidad Educativa los planes anuales de trabajo y cronograma del año escolar.

10°.- Garantizar una adecuada planificación general del proceso educativo en todas sus instancias de conformidad con el currículo y los programas oficiales, supervisando su efectivo cumplimiento.

11°.- Garantizar la elección democrática, instalación y pleno funcionamiento de todos los órganos, instancias e integrantes de la Comunidad Educativa de conformidad a lo que establece el ordenamiento legal al respecto.

12°.- Conocer, cumplir, hacer conocer y hacer cumplir a todos los integrantes de la Comunidad Educativa el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

13°.- Velar por la articulación coherente de todas las instancias de la Comunidad Educativa en función de la Visión de la pedagogía holística.

14°.- Promover el progresivo uso de la ciencia y la tecnología para el desarrollo de las actividades pedagógicas, garantizando la innovación y actualización permanente del proceso de enseñanza-aprendizaje.

15°.- Garantizar y promover la aplicación de la disciplina escolar basada en Derechos Humanos, formación de Ciudadanía y carácter pedagógico que promueva la reflexión y el cambio de actitud en los estudiantes que hayan cometido falta, superando los esquemas de la disciplina autoritaria de la educación tradicional.

16°.- Asumir su liderazgo educativo de manera coherente con los Valores y principios de la Educación Holística de tal forma que se refleje paulatinamente en su estilo de vida.

17°.- Las demás atribuciones, funciones y responsabilidades que le confiere el acta constitutiva de la Sociedad Colegio Bolívar y Freud S.R.L., la Asamblea de Socios, las decisiones de la Junta Directiva y el ordenamiento legal correspondiente.

**Artículo 41.- Derechos y garantías del personal Coordinador:** El personal que ocupe el cargo de Coordinador (a) o que integre comisiones coordinadoras, gozará de los siguientes derechos y garantías:

1°.- Disfrutar de un trato respetuoso y considerado de parte de toda la Comunidad Educativa, trabajadores en general y comunidad, acorde a su condición de persona y a la naturaleza del cargo que ocupa.

2°.- Ejercer sus funciones en las condiciones adecuadas, disponiendo de los recursos materiales mínimos necesarios para ello.

3°.- Percibir puntualmente las remuneraciones y beneficios contractuales que le corresponda de conformidad con el contrato de trabajo y el ordenamiento legal aplicable en materia laboral.

4°.- Ser informado oportunamente por la Junta Directiva de sus funciones, atribuciones y deberes para poder dar cumplimiento a los mismos.

5°.- Participar en las actividades de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, según les corresponda de acuerdo al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y a las disposiciones de la Junta Directiva.

6°.- Recibir formación amplia y suficiente que les proporcione las herramientas teóricas y prácticas para la mejor implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA en el marco de sus funciones.

7°.- Recibir la información necesaria sobre cambios y actualizaciones dispuestos por las autoridades oficiales en materia educativa relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

8°.- Ser reconocidos y estimulados por la Junta Directiva y Coordinación General por los logros alcanzados en cumplimiento de su trabajo y al destacarse notablemente en sus funciones.

9°.- Los demás que les correspondan de conformidad al ordenamiento legal vigente aplicable a su condición laboral y funciones.

**Artículo 42.- De los Deberes del (la) Coordinador (a) General:** Quien ocupe el Cargo de Coordinador o Coordinadora General cumplirá los siguientes deberes:

1°.- Conocer, compartir, cumplir y estimular en los docentes el conocimiento y cumplimiento de la Educación Holística como proyecto institucional compartido y también como proyecto de vida personal para desarrollar la vocación docente.

2°.- Impartir orientaciones, instrucciones y directrices claras, oportunas y suficientes a los docentes bajo su cargo para que éstos realicen eficientemente su trabajo.

3°.- Involucrarse activamente en la planificación, organización y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje, de la orientación y del seguimiento personal de los estudiantes, y de las actividades de crecimiento personal, comunitarias, deportivas, recreativas, culturales y sociales en ejecución de acuerdo a los planes de trabajo y cronograma del año escolar.

4°.- Coordinar la elaboración de los proyectos educativos del plantel de acuerdo a los lineamientos dictados por las autoridades educativas competentes del Estado.

5°.- Desarrollarse como líder y animador educativo, diestro para ejercer la autoridad y tomar decisiones, en unión con los docentes y bajo autorización de la Dirección.

6°.- Garantizar en su posición de líder en el plantel, los principios de participación, democracia, sana convivencia y corresponsabilidad en la labor cotidiana, dentro del marco de los Valores de la Educación Holística.

7°.- Reunirse periódica y frecuentemente con la Dirección y con el Consejo Directivo a fin de comunicar, instruirse y proponer en todo aquello pertinente a su cargo.

8°.- Supervisar y evaluar a cada uno de los docentes, mediante visitas a las aulas, revisión planificación, evaluaciones, trabajos de los (las) estudiantes, encuestas y entrevistas, conforme a los criterios e instrumentos previstos en este manual o proporcionados por la Junta Directiva.

9°.- Coadyuvar el trabajo de los docentes guías para hacer más efectiva su labor de orientación a los estudiantes.

10°.- Convocar y presidir las reuniones y consejos de docentes regulares y extraordinarios que considere necesarios, garantizando que tales reuniones cumplan con las formalidades respectivas.

11°.- Orientar a los docentes para lograr un armónico desempeño profesional informando y estimulándolos a participar de cursos, jornadas y actividades de actualización y mejoramiento profesional y personal, en especial aquellas relacionadas con la formación docente desde la perspectiva holística.

12°.- Revisar la planificación y registro de evaluaciones de todos los grados y cada una de las asignaturas en el Cuaderno del Docente Holístico.

13°.- Verificar que cada docente cumpla los deberes encomendados especialmente en cuanto a asistencia, puntualidad, guardias y todas las funciones expresamente señaladas en este manual así como las instrucciones emanadas de la Dirección.

14°.- Informar a los (las) estudiantes y sus padres del proyecto del Colegio, del presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria, y del Cronograma del año escolar, así como también respecto a actividades extraordinarias.

15°.- Informarse y conocer del comportamiento de cada alumno para coordinar con el docente guía y el subprograma de Orientación aquellas estrategias que contribuyan a la superación de problemas de rendimiento y adaptación escolar.

16°.- Mantener contactos personales y grupales con los (las) estudiantes a fin de ayudarlos a construir y madurar su proyecto de vida abriendo espacio al liderazgo, a la creatividad, a la comprensión de la realidad, a la reflexión y al discernimiento.

17°.- Programar y presidir si es necesario las reuniones de padres de carácter docente.

18°.- Aplicar en comunicación con el docente guía las sanciones que se deriven de las faltas eventualmente cometidas por los (las) estudiantes de conformidad con el marco legal vigente y el presente manual.

19°.- Mantener comunicación y orientar las necesidades e intereses de los Delegados de sección y demás representantes estudiantiles.

20°.- Velar por la conservación de la planta física del Colegio en todos sus ambientes: oficinas, aulas, laboratorio, biblioteca, y áreas comunes.

21°.- Proponer a la Junta Directiva los docentes para su contratación, nombramiento o despido.

22°.- Velar por el cuidado y buen uso del material didáctico y de la bibliografía.

23°.- Cumplir puntualmente con su horario de trabajo. En consecuencia, debe cumplir con el registro oportuno de sus entradas y salidas de la jornada laboral mediante los mecanismos que la Junta Directiva disponga para ello.

24°.- Conocer y cumplir el ordenamiento jurídico que rige la actividad educativa de la institución y el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria

25°.- Las demás funciones afines a su cargo que le asigne la Junta Directiva de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

**Artículo 43.- Deberes de los (las) demás Coordinadores (as):** La Junta Directiva emitirá las directrices que regirán las funciones, atribuciones y deberes de otras instancias coordinadoras que eventualmente sean implementadas, ajustándose siempre a lo establecido en el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

**Artículo 44.- Derechos y Garantías de los (las) Docentes:** Son Derechos y Garantías de todos los docentes de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud:

- 1°.- Ser tratados con respeto, dignidad, consideración, decoro y amabilidad de parte de los integrantes de la Junta Directiva y distintas Coordinaciones en su calidad de superiores inmediatos de manera permanente y al serles impartidas directrices, instrucciones y lineamientos de trabajo.
- 2°.- A merecer y recibir un trato respetuoso, digno y decoroso de parte de todos los estudiantes, de los representantes, personal administrativo, personal obrero y Comunidad Educativa en general.
- 3°.- Ser informados por la Coordinación General y la Dirección del plantel de manera suficientemente previa y oportuna de todos los planes de trabajo, cronograma del año escolar y demás directrices y lineamientos de trabajo que les corresponda cumplir.
- 4°.- Recibir formación amplia y suficiente que les proporcione las herramientas teóricas y prácticas para la paulatina implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.
- 5°.- Recibir formación permanente para el mejoramiento de la calidad docente en general.
- 6°.- Recibir la información necesaria sobre cambios y actualizaciones dispuestos por las autoridades oficiales en materia educativa relacionados con la planificación, evaluación docente y trabajo de aula en general.
- 7°.- Cumplir con su trabajo docente sin más limitaciones que las derivadas del ordenamiento legal vigente y del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- 8°.- Participar en las actividades de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de la implementación del proyecto de EDUCACIÓN HOLÍSTICA, según les corresponda de acuerdo al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y a las disposiciones de la Junta Directiva.
- 9°.- Recibir puntualmente de la Junta Directiva los beneficios que les correspondan de acuerdo al Contrato de Trabajo y la legislación laboral vigente.
- 10°.- Estar informado y participar en las actividades educativas, formativas, deportivas, culturales y sociales que se realicen en la Comunidad Educativa.
- 11°.- Tener acceso a la información que le permita conocer todos aquellos aspectos de los estudiantes a su cargo para poder ayudarlos en el proceso formativo.
- 12°.- Ejercer sus funciones en las condiciones adecuadas, disponiendo de los recursos materiales mínimos necesarios para ello.
- 13.- Recibir el apoyo necesario para su mejoramiento personal, profesional y espiritual.
- 14.- Gozar de un ambiente agradable y sana convivencia para la realización de su labor.
- 15°.- Ser reconocidos y estimulados por la Junta Directiva y Coordinación General por los logros alcanzados en cumplimiento de su trabajo y al destacarse notablemente en sus funciones.

Artículo 45.- **De los Deberes de los (las) Docentes:** Son Deberes de todos los Docentes del Colegio Bolívar y Freud:

- 1°.- Conocer y cumplir la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente, así como todas las disposiciones legales vigentes aplicables en materia educativa.
- 2°.- Conocer, dominar y cumplir los contenidos curriculares y programas oficiales así como las disposiciones emanadas del Ministerio de Educación y sus distintas dependencias, tales como la Zona Educativa y el Distrito Escolar.
- 3°.- Además de cumplir con los requisitos exigidos por las leyes vigentes, deberán manifestar con hechos su identificación plena con el Proyecto Educativo Holístico del Colegio y los lineamientos en los que se fundamenta dicho proyecto.
- 4°.- Conocer y cumplir el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, y cumplir de manera puntual y responsable los planes de trabajo y cronograma del año escolar, planificación de clases, aplicación de evaluaciones y demás actividades académicas en el ámbito de su cargo.
- 5°.- Cumplir con la entrega puntual a la Dirección del plantel de todos los recaudos personales, credenciales y documentos probatorios de estudios que les sean solicitados.
- 6°.- Planificar y ejecutar clases y actividades de aula que resulten dinámicas, democráticas, participativas y altamente motivadoras para los estudiantes.
- 7°.- Planificar y elaborar los instrumentos de evaluación bajo los criterios técnicos especificados por la Coordinación General, conociendo y cumpliendo todas las disposiciones legales que reglamentan el proceso de Evaluación en su planificación y aplicación.
- 8°.- Explicar suficientemente y de manera previa a los estudiantes los criterios de evaluación que regularán la ejecución de: Trabajos individuales o en equipos, prácticas de Laboratorio, talleres, exposiciones, pruebas y cualquier otra actividad evaluativa.
- 9°.- Corregir las evaluaciones de manera objetiva y diligente e informar detalladamente a los estudiantes de sus resultados de manera puntual antes de la siguiente evaluación.

10°.- Mantener al día el Cuaderno del Docente Holístico y hacer entrega puntual de sus recaudos de planificación y registro a la Dirección o Coordinación General en el momento que les sean solicitados ya sea con carácter regular o extraordinario.

11°.- De igual manera, todo docente debe conocer y utilizar: los cuadernos de actas, cuadernos de novedades, cuaderno de plan diario, cuadernos y carpetas de registro que le corresponda utilizar de acuerdo al grado o año en el cual imparta clases.

12°.- Asistir de manera obligatoria a los Consejos Docentes regulares o extraordinarios, debidamente convocados por la Dirección o Coordinación General acatando las decisiones del Consejo de Docentes; así como también asistir a las reuniones administrativas convocadas por la Junta Directiva.

13°.- Atender de manera cordial y respetuosa a los representantes que los requieran, elevando al conocimiento de la Coordinación General o Dirección los casos que ameriten la intervención directa de tales autoridades del plantel.

14°.- Participar de manera activa y promover de manera entusiasta la participación de sus estudiantes en las distintas actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

15°.- Mantener en óptimo estado la planta física, mobiliario y ambientación de las aulas. En consecuencia, cada docente será responsable con sus estudiantes de los daños que se pudieran presentar en sus horas de clases y tendrán que responder patrimonialmente por los mismos.

16°.- Asistir de manera puntual y responsable a sus horas completas de clases. Esto implica tanto lo referente a las horas de llegada como a la finalización de cada jornada de clases, las cuales se deben cumplir por completo.

17°.- Atender a su mejoramiento y actualización profesional y personal de manera permanente de conformidad con la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

18°.- Propiciar en sus estudiantes el completo conocimiento y cumplimiento de sus deberes como tales, los cuales están establecidos en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, muy especialmente en cuanto a: puntualidad y asistencia a clases, uso del uniforme y la insignia escolar, disciplina y vocabulario, organización de las entradas y las salidas, cumplimiento de sus asignaciones en el aula, entrega puntual de sus tareas y trabajos asignados, organización de los recesos, cumplimiento de los deberes de semaneros y delegados, trato respetuoso para con sus compañeros y docentes, mantenimiento de la planta física, mobiliario y ambientación de las aulas y espacios comunes.

19°.- Transmitir con su conducta una actitud de respeto, tolerancia, madurez, confianza, amabilidad, decoro y ejercicio de la democracia en el trato con los estudiantes., atendiendo al pleno desarrollo de la personalidad de los mismos, y estimulando la formación de hábitos y actitudes de participación en la solución de los problemas de su comunidad.

20°.- Aplicar las sanciones disciplinarias a los estudiantes sólo cuando corresponda objetivamente y de acuerdo a un criterio de corrección de la falta cometida y no como una mera demostración de autoritarismo y superioridad del docente, ya que tales actitudes son incompatibles con la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Toda sanción debe ajustarse al ordenamiento legal vigente y de manera subsidiaria a este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. En este orden de ideas, la participación de los estudiantes en la elaboración de las normas de aula, la información previa suficiente del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y el liderazgo asertivo del docente deben ser las bases para una adecuada administración de la disciplina fundamentada en Derechos Humanos y formación de Ciudadanía.

21°.- Estimular en sus estudiantes la alta calidad en el desempeño académico, reconociendo y estimulando los méritos de manera oportuna y notoria a los más destacados; propiciando la sana competencia y el desarrollo de altos niveles de motivación al logro.

22°.- Establecer niveles crecientes de exigencia académica y mayor profundidad en los contenidos impartidos en clases, para favorecer la formación de hábitos de estudio en los cuales se haga necesario un esfuerzo mayor en calidad y cantidad de tiempo empleado por los estudiantes para aprobar tareas y otras asignaciones escolares.

23°.- Procurar distintas estrategias para aquellos estudiantes que presenten dificultades en su rendimiento escolar y/o disciplina. En este particular informar al representante y dejar constancia por escrito de los acuerdos en beneficio del estudiante.

24°.- Recibir y solucionar si está a su alcance, los reclamos que puedan presentar los estudiantes y representantes u orientarlos para que presenten sus reclamos por escrito ante la Coordinación General o Dirección del plantel.

25°.- Cumplir con las guardias que les sean asignadas por la Coordinación General en las horas de entrada, receso y salida.

26°.- Propiciar un clima de armonía, tolerancia, sana convivencia, cooperación, buena comunicación y relaciones constructivas con los directivos, coordinadores, demás docentes, estudiantes, personal administrativo y obrero de la institución facilitando el desarrollo de las actividades educativas y el cumplimiento de los planes de trabajo en general.



27°.- Para organizar y ejecutar actividades extra escolares seguir las indicaciones de la sección correspondiente en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

28°.- Los Docentes Guías deben cumplir las normas relativas a su trabajo establecidas en los artículos 158 Y 159 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, adicionalmente a los presentes deberes.

29°.- Mantener una actitud de respeto y tolerancia a todas las corrientes del pensamiento, estilos de vida, credos e ideologías sin discriminación alguna basada en raza, color, religión, credo, orientación sexual, tendencias políticas ni ninguna otra condición de los distintos integrantes de la institución.

30°.- Justificar plenamente cualquier inasistencia total o parcial siguiendo las normas establecidas en la sección respectiva del presente manual.

31°.- Aplicar recuperación de evaluaciones a aquellos estudiantes que las hayan perdido por inasistencias justificadas, de conformidad a este Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

32°.- Responsabilizarse durante su jornada de clases de la disciplina de los estudiantes en el aula, así como del mantenimiento del orden y limpieza del aula.

33°.- Planificar oportunamente, convocar y dirigir conjuntamente con la Coordinación General reuniones grupales o individuales con los representantes de sus alumnos (as) para informarles sobre el proceso de enseñanza-aprendizaje, sus resultados parciales y/o finales, así como novedades relacionadas con la disciplina y el rendimiento escolar de sus representados, en procura de superar debilidades y consolidar fortalezas.

34°.- Conocer en detalle y cumplir las normas correspondientes a su cargo, establecidas en los artículos 140 a 157 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

35°.- Adicional a lo anterior, todo docente del plantel debe cumplir las directrices y lineamientos de trabajo que en el ejercicio de sus funciones les asignen la Dirección y la Coordinación General.

**Artículo 46.- De los Derechos y Garantías de los (las) Estudiantes:** Además de su reconocimiento explícito, el plantel es un promotor y defensor los Derechos y Garantías de sus estudiantes, por lo que todo el personal directivo, docente, administrativo y obrero servirá a tales fines en el ámbito de sus funciones. Son derechos de los estudiantes de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud:

1°.- Todos los derechos consagrados en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General, y todas las disposiciones al respecto emanadas de los organismos del Estado competentes en la materia.

2°.- Recibir una educación de calidad sin discriminaciones de ninguna naturaleza y sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes.

3°.- Ser tratados con dignidad, respeto, cortesía, amabilidad, consideración y afecto por los docentes, directivos, personal administrativo, personal obrero del plantel y Comunidad Educativa en general

4°.- El libre desarrollo de su personalidad y para ello tienen derecho a establecer dentro del plantel relaciones positivas con directivos, docentes, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa, basadas en la amistad fundamentada en los Valores de la Educación Holística.

5°.- Su integridad personal y para ello a ser protegidos contra cualquier posible exceso o abuso de parte de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que pudiera afectar su integridad física, psicológica y moral, incluyendo sus padres y representantes.

6°.- A recibir información preventiva en materia de uso de drogas ilícitas en función de su derecho a la salud integral.

7°.- Recibir formación integral en materia de educación sexual y reproductiva, especialmente en lo referente al desarrollo psicosexual, prevención del embarazo en adolescentes y prevención de infecciones de transmisión sexual y V.I.H.

8°.- Al honor, reputación, propia imagen, vida privada e intimidad de la vida familiar sin injerencias arbitrarias por parte de ninguna persona.

9°.- Participar y disfrutar de las distintas actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA que se les ofrecen al momento de la inscripción en el plantel, para lo cual deben ser previamente informados de la planificación de las mismas y los detalles para su participación.

10°.- A expresarse, opinar, participar activamente y ser tomados en cuenta por la Dirección, Coordinación General y docentes del plantel en los asuntos relacionados con su proceso educativo de acuerdo a su nivel de desarrollo.

11°.- Ser respetados en cuanto a sus características individuales y no ser discriminados por su color, raza, credo, ideologías, inclinaciones, opiniones, orientación sexual, nivel socioeconómico, estilos de vida ni religión.

12°.- Ser informados de manera oportuna sobre los resultados de las evaluaciones aplicadas, las deficiencias que pudieran presentar en las mismas y a las prerrogativas específicas aplicables sobre evaluación establecidas en el ordenamiento legal respectivo.

13°.- Participar de manera directa e indirecta en las distintas formas y órganos de participación y representación estudiantil previstas en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

14°.- Recibir una administración de disciplina justa adecuada a su nivel de desarrollo y basada en Derechos Humanos. Para el cumplimiento de este particular, deben ser informados oportunamente de sus deberes, de las sanciones por su incumplimiento y el proceso para imponerlas. En cuanto a las normas de trabajo de aula tienen derecho a participar en su elaboración con los docentes respectivos. Además tienen la garantía del derecho a la defensa durante todo proceso disciplinario y a impugnar de conformidad con la ley y este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, las decisiones que les afecten.

15°.- Al receso correspondiente en la jornada diaria escolar para el descanso y esparcimiento.

16°.- Recibir educación proveniente de personal docente profesional e idóneo para sus funciones de acuerdo a la ley y los lineamientos de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

17°.- A hacer peticiones y solicitudes de manera directa y personal a la Dirección, Coordinación General, personal docente o administrativo y obtener respuesta oportuna de éstos.

18°.- Recibir, previo cumplimiento de los requisitos legales, formales y académicos la certificación de calificaciones, el título y demás credenciales que les correspondan.

19°.- Recibir las jornadas completas de clase durante todos los días hábiles del año escolar, de manera que se cumpla con todos los contenidos curriculares y programáticos que le corresponde recibir de acuerdo al grado, asignatura o similar que curse.

20°.- Derecho a conocer y defender sus derechos establecidos en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y en el ordenamiento legal mencionado en el numeral 1° de este artículo.

**Artículo 47.- De los Deberes de los (las) Estudiantes:** Son deberes de todos los (las) estudiantes de la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud:

1°.- Asistir puntualmente a las clases teóricas, prácticas, trabajos de campo y demás actividades docentes previstas en las asignaturas que cursen.

2°.- Adoptar actitudes y conductas de respeto, dignidad, cordialidad, armonía y sana convivencia ante los demás estudiantes, directivos, docentes, personal administrativo, personal obrero y Comunidad Educativa en general.

3°.- Desarrollar el máximo empeño, dedicación, puntualidad, responsabilidad y honestidad para lograr el mejor aprovechamiento de las asignaturas que cursen y como consecuencia alcanzar un óptimo rendimiento escolar. Esto implica el cumplimiento cabal de las actividades asignadas en el aula y los trabajos y demás tareas fijadas para el hogar.

4°.- Participar según sus inclinaciones e intereses en las actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, vivenciando dicho proyecto educativo para su progreso propio y del entorno mediante las múltiples experiencias deportivas, comunitarias, recreativas, culturales, artísticas, preventivas, de crecimiento interno y mejoramiento personal planificadas a lo largo del año escolar.

5°.- Colaborar con el mantenimiento de la planta física del plantel, su mobiliario, equipos y material didáctico.

6°.- Utilizar un vocabulario de altura, digno, adecuado y respetuoso en todas las actividades escolares y extraescolares organizadas por el plantel.

7°.- Mantener orden, disciplina, atención y trabajo en las actividades de aula facilitando un ambiente proclive al aprendizaje de todos los estudiantes y al mejor desenvolvimiento de los docentes.

8°.- Acatar y cumplir la prohibición de posesión y consumo de licor, cigarrillos y drogas ilegales dentro del plantel y en toda actividad escolar o extraescolar organizada por el plantel.

9°.- Acatar y cumplir la prohibición de posesión y uso de armas blancas y de fuego dentro del plantel y en toda actividad escolar o extraescolar organizada por el plantel.

10°.- Mantener una actitud de respeto y tolerancia a todas las corrientes del pensamiento, estilos de vida, credos e ideologías sin discriminación alguna basada en raza, color, religión, credo, orientación sexual, tendencias políticas ni ninguna otra condición de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.

11°.- Los estudiantes que les corresponda deben cumplir responsablemente con los deberes inherentes a las distintas formas de participación estudiantil: delegados y subdelegados de sección, comisiones de estudiantes y Consejo de estudiantes.

12°.- Acatar y cumplir las sanciones y medidas disciplinarias que les sean impuestas por los docentes, Coordinación General y Dirección del plantel de acuerdo a lo establecido en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y el ordenamiento legal aplicable en materia educativa. Cuando un estudiante sea impuesto de alguna sanción o medida disciplinaria de manera contraria a lo establecido en la ley y el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, debe apelarla ante las instancias internas y/o externas utilizando los recursos legales administrativos que corresponda.

- 13°.- Para la participación en las actividades culturales, recreativas y deportivas debe cumplir con las normas previstas en la sección correspondiente de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- 14°.- Cumplir impecablemente con el uniforme escolar reglamentario y la insignia del plantel cosida a la camisa de acuerdo a las normas correspondientes en el presente manual.
- 15°.- Todo estudiante mientras porte el uniforme escolar debe tener una conducta respetuosa, decorosa y acorde a su naturaleza de alumno de la institución aún cuando se halle fuera del recinto y horario escolar, absteniéndose de participar en actos contrarios a la disciplina y orden público dentro y fuera del Colegio.
- 16°.- Conocer y cumplir las normas generales de obligatorio cumplimiento por los estudiantes, establecidas en los artículos 64 a 78 del presente manual.
- 17°.- En caso de inasistencia justificada, presentar el respectivo justificativo escrito para tener derecho a la recuperación de las evaluaciones que hubiere perdido. A este respecto se entiende por justificada toda inasistencia por causa médica comprobada por escrito o por otra causa de fuerza mayor no atribuible a la voluntad del estudiante ni de su representante.
- 18°.- Procurar que los conflictos o diferencias con otros estudiantes o con docentes sean solucionados mediante el diálogo constructivo que facilite acuerdos y una sana convivencia sin perder jamás el respeto entre las partes.
- 19°.- Entregar puntualmente a su representante las convocatorias a reuniones, circulares y convocatorias que les sean entregadas por los docentes, coordinadores o directivos.
- 20°.- Cumplir las normas relativas a los recesos y las instrucciones que durante los mismos, les sean impartidas por el personal docente de la institución.
- 21°.- Cuidar y responder por sus útiles y demás pertenencias personales.
- 22°.- Para el uso de la biblioteca y el laboratorio, cumplir con las normas correspondientes previstas en los artículos 221 a 232 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y las demás que imparta el personal docente o coordinador a cargo.
- 23°.- Procurar el mejoramiento personal permanente orientando su actuación escolar y vida en general por los principios y Valores éticos de la democracia, la libertad, el libre pensamiento, la paz, la tolerancia, el amor, el respeto a la vida, la convivencia, la responsabilidad, la solidaridad, la motivación al logro y la justicia.
- 24°.- Informar oportunamente a sus representantes sobre los resultados de las evaluaciones que le sean aplicadas durante el año escolar.
- 25°.- Los estudiantes de Educación Media deben conocer y cumplir cuando les corresponda sus funciones como Semanero, establecidas en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- 26°.- Conocer y cumplir el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, así como el marco legal vigente de derechos y deberes que le corresponden a su naturaleza de estudiante niño, niña y/o adolescente.

**Artículo 48.- Derechos y Garantías del Personal Administrativo y Obrero:** Los trabajadores que integran el personal administrativo y obrero del Colegio Bolívar y Freud, tendrán los siguientes derechos y garantías:

- 1°.- Ser tratados con respeto, dignidad, consideración, decoro y amabilidad por los integrantes de la Junta Directiva en su calidad de superiores inmediatos de manera permanente y al serles impartidas directrices, instrucciones y lineamientos de trabajo.
- 2°.- Recibir un trato respetuoso, digno y decoroso de parte de los coordinadores, docentes, estudiantes, representantes y Comunidad Educativa en general.
- 3°.- Ser informados por la Junta Directiva del plantel de manera suficientemente previa y oportuna de todos los planes de trabajo, cronograma, funciones específicas, demás directrices y lineamientos de trabajo que les corresponda cumplir.
- 4°.- Recibir puntualmente de la Junta Directiva la remuneración y demás beneficios que les correspondan de acuerdo al Contrato de Trabajo y la legislación laboral vigente.
- 5°.- Ser reconocidos y estimulados por la Junta Directiva por los logros alcanzados en cumplimiento de su trabajo y al destacarse notablemente en sus funciones.
- 6°.- Ejercer su labor en condiciones favorables de seguridad e higiene y disponiendo de los recursos materiales necesarios para hacerlo de conformidad con la ley.
- 7°.- Participar desde donde sus funciones se lo permitan en la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, para lo cual tienen derecho a recibir la información y formación adecuada de parte de la Junta Directiva para integrarse de manera activa como componentes de un solo equipo de trabajo institucional.

**Artículo 49.- De los Deberes del Personal Administrativo y Obrero:** Son deberes generales del personal administrativo y obrero:

- 1º.- El cumplimiento puntual y responsable de sus funciones específicas en la manera en que se establezca en el Contrato de Trabajo, lineamientos y pautas de trabajo dictadas por la Junta Directiva.
- 2º.- Conocer y cumplir el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA en lo que le corresponda de acuerdo a sus funciones, específicamente las normas establecidas en sus artículos 207 al 215.
- 3º.- Tratar de manera respetuosa, digna, decorosa y amable a los integrantes del personal docente, Coordinación General y Junta Directiva.
- 4º.- Tratar a los estudiantes de manera cordial, amable, respetuosa y digna de sus derechos como niños, niñas y adolescentes de acuerdo al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y al ordenamiento legal vigente en la materia.
- 5º.- Atender a los representantes de manera cordial, amable y respetuosa en el trato diario.
- 6º.- Cooperar con la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA en lo que corresponda de acuerdo a sus funciones.
- 7º.- Mantener una actitud de respeto y tolerancia a todas las corrientes del pensamiento, estilos de vida, credos e ideologías sin discriminación alguna basada en raza, color, religión, credo, orientación sexual, tendencias políticas ni ninguna otra condición de los distintos integrantes de la Comunidad Educativa.
- 8º.- Cumplir puntualmente con su horario de trabajo y justificar sus inasistencias siguiendo las normas respectivas establecidas en el presente manual.
- 9º.- Mantener un comportamiento, actitud y vocabulario acorde a su pertenencia al personal en funciones de una institución educativa y por ende de conformidad a la sana moral y las buenas costumbres.

**Artículo 50.- Derechos y Garantías de los Representantes:** Los representantes de los (las) estudiantes de la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud, gozarán de los siguientes Derechos:

- 1º.- Recibir un servicio educativo de calidad para sus representados, bajo los parámetros del ordenamiento legal vigente en la materia y la propuesta de EDUCACIÓN HOLÍSTICA.
- 2º.- Ser informados al principio del año escolar sobre el plantel, su propuesta de EDUCACIÓN HOLÍSTICA, el cronograma de actividades y el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- 3º.- Ser informados sobre el rendimiento estudiantil y actuación escolar en general de su representado en las oportunidades y forma que determine la Dirección, al menos una vez por cada lapso o periodo.
- 4º.- Recibir orientaciones para optimizar el rendimiento estudiantil y actuación escolar en general de su representado.
- 5º.- En caso de dificultades en el rendimiento estudiantil o actuación escolar en general de su representado, recibir la información correspondiente y la orientación necesaria para su superación.
- 6º.- Participar en las distintas actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA dirigidas a los representantes.
- 7º.- Realizar gestiones como peticiones, solicitudes, reclamos, observaciones, sugerencias y similares a los docentes, Coordinación General y Dirección siempre y cuando éstas se hagan de conformidad con el respeto debido y mediante los mecanismos previstos para ello. De manera subsidiaria, a recibir oportuna respuesta a sus gestiones.
- 8º.- A ser atendidos por los docentes, Coordinación General y Junta Directiva sin más limitaciones que la disposición de tiempo que tales instancias tengan para ello.
- 9º.- A participar activamente en los órganos de la Comunidad Educativa que le corresponda hacerlo.

**Artículo 51.- De los Deberes de los Representantes:** Los representantes de los (las) estudiantes de la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud deben:

- 1º.- Garantizar a sus representados el goce pleno y ejercicio de sus derechos como niños, niñas y adolescentes establecidos en la Ley Orgánica de Protección del Niño y del Adolescente y demás ordenamiento legal vigente en la materia.
- 2º.- Cumplir con todos los requisitos formales de inscripción de sus representados, de conformidad con las normas específicas establecidas en los artículos 190 al 194 del presente manual.
- 3º.- Cumplir las normas administrativas de los representantes, establecidas en los artículos 195 a 204 y en general con todas las normas correspondientes a los representantes establecidas en los artículos 176 a 206 de este manual.
- 4º.- Conocer y cumplir e inculcar en sus representados el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- 5º.- Fomentar y estimular la participación de sus representados en las actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.
- 6º.- Tratar con respeto, dignidad, decoro y consideración a los integrantes de la Junta Directiva, coordinadores, docentes, estudiantes, personal administrativo, personal obrero y Comunidad Educativa.
- 7º.- Orientar a sus representados en el cumplimiento de sus deberes como estudiantes, en el estudio diario en el hogar y cumplimiento de sus tareas.

- 8°.- Orientar a sus representados en el adecuado y oportuno ejercicio y defensa de sus derechos en el plantel.
- 9°.- Asistir a las reuniones para las cuales sea convocado por los docentes, Coordinación General y Dirección del plantel.
- 10°.- Mantener una comunicación constante con el docente Guía para informarse del rendimiento estudiantil y actuación escolar en general de sus representados.
- 11°.- Mantenerse informado permanentemente de las distintas actividades y novedades que se adelantan en el plantel, utilizando para ello el portal web de la institución [www.bolivaryfreud.net](http://www.bolivaryfreud.net).
- 12°.- Cumplir los compromisos que adquiera con el plantel para el mejoramiento del rendimiento y/o actuación escolar de sus representados. Esto incluye la proporción de atención especializada si es el caso, lo cual debe cumplirse con la celeridad que corresponda.
- 13°.- Acatar las sanciones que conforme al presente reglamento y al ordenamiento legal vigente en la materia, se impongan a sus representados. En caso de no estar de acuerdo con una sanción, impugnarla siguiendo el procedimiento reseñado en el artículo 310 del presente manual.
- 14°.- En caso de existir diferencias o conflictos con los docentes o directivos, procurar el dialogo, el consenso y los acuerdos para su efectiva superación en beneficio de todos.
- 15°.- Mantener un comportamiento a la altura, digno, decoroso, respetuoso y responsable dentro del plantel o en actividades extraescolares realizadas por el plantel a las cuales sean invitados.
- 16°.- Proporcionar a los docentes y directivos del plantel toda la información necesaria para una mejor adaptación de sus representados a la institución en función de su rendimiento estudiantil y actuación escolar en general.
- 17°.- Evitar interrumpir a los docentes en sus horas de clases, ya que los estudiantes no deben salir perjudicados con pérdida de minutos de clase por atender a un representante. A tales efectos, cada docente guía tendrá una hora a la semana disponible para atender a los representantes, lo cual les será comunicado al inicio del año escolar.
- 18°.- Colaborar según esté a su alcance con el mejoramiento de la calidad educativa del plantel.
- 19°.- Justificar las inasistencias de sus representado de conformidad a lo que establecen las normas del presente manual.
- 20°.- Si es el caso, cumplir con sus deberes y funciones que le establezca el ordenamiento legal vigente como integrante del órgano de la Comunidad Educativa que represente a los padres y representantes.
- 21°.- Buscar puntualmente a su representado una vez que finalicen las actividades académicas, culturales o deportivas en las cuales participa, a menos que el (la) alumno (a) tenga su autorización para retirarse solo, lo cual en caso de ser una excepción debe comunicar de manera previa y por escrito.
- 22°.- Presentar ante la Dirección del plantel, autorización escrita y debidamente firmada para que personas que no tengan la condición de representante legal, puedan retirar a su representado del plantel, o asistir en su nombre a reuniones a las cuales sea convocado, de acuerdo a la norma establecida en el artículo 186 del presente manual.

**Artículo 52.- Recomendaciones de la Institución a los representantes:** La U.E.P. Colegio Bolívar y Freud reconoce la importancia de la familia en el proceso de enseñanza-aprendizaje y de formación en general de los (las) estudiantes en el marco de la pedagogía holística, por lo cual adicional a sus deberes establecidos en el artículo anterior, se recomienda a los representantes, padres y responsables:

- 1°.- Contribuir a una adecuada formación ética de sus representados mediante la enseñanza y práctica familiar de Valores universalmente aceptados como el respeto, la responsabilidad, la tolerancia, la paz, el logro, la sana competencia, la honestidad, la justicia, la amistad y el amor.
- 2°.- Contribuir al libre desarrollo de la personalidad de sus representados mediante la práctica de la democracia, la buena comunicación y el ejercicio de sus derechos en el hogar.
- 3°.- Estimular en sus representados el espíritu de superación y sana competencia reconociéndole oportunamente sus méritos al destacarse en las distintas actividades académicas, deportivas o culturales en las que participen.
- 4°.- Aumentar la calidad y cantidad de tiempo que se comparte en el hogar con sus niños, niñas y adolescentes, fomentando la orientación familiar sobre prevención de drogas, educación sexual y prevención del delito en un ambiente de confianza, tolerancia y respeto.
- 5°.- Aumentar la calidad y cantidad de tiempo que se comparte en la familia con sus niños, niñas y adolescentes para la práctica de actividades recreativas, deportivas y de esparcimiento al aire libre.
- 6°.- Orientar adecuadamente a sus niños, niñas y adolescentes sobre el adecuado uso de Internet, haciendo énfasis en la protección de la intimidad y la prevención del abuso presente en distintas formas de delitos informáticos de los cuales pueden ser víctimas.
- 7°.- Cuidar que la alimentación de su representado sea balanceada y acorde a su condición de niño, niña o adolescente en pleno proceso de crecimiento y desarrollo.
- 8°.- Garantizar la atención médica preventiva permanentemente a su representado y la atención médica curativa de manera diligente y oportuna cuando así lo amerite.

9°.- Cuando su representado lo amerite o por recomendación de los docentes, suministrarle atención psicológica o psicopedagógica profesional.

10°.- Fomentar la participación de su representado en actividades artísticas, culturales y deportivas conforme a sus aptitudes, talento y vocación.

11°.- Estimular el hábito de la lectura con fines formativos y recreativos en el hogar.

12°.- Promover el aprendizaje y práctica de las normas de urbanidad y buenas maneras universalmente aceptadas, para que sepan desenvolverse adecuadamente y con distinción en la sociedad.

13°.- Comprometer a su representado en la participación activa y permanente de pequeñas tareas domésticas cotidianas de conformidad a su edad y nivel de desarrollo, lo que le permitirá administrar eficientemente el tiempo además de responsabilizarse y tener un mayor sentido de pertenencia al hogar.

## TITULO V

### NORMAS INTERNAS

#### Normas Generales para todos los integrantes del plantel

Artículo 53. Conocer, acatar y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 54.- Para todo directivo, docente, estudiante, representante, integrante del personal administrativo y obrero está prohibida la tenencia, comercialización y consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas y drogas ilegales dentro del plantel y en toda actividad fuera de la institución organizada por el plantel, su personal directivo, coordinador o docente.

Artículo 55.- Para todo directivo, docente, estudiante, representante, integrante del personal administrativo y obrero, está prohibida la tenencia, comercialización y uso de armas blancas y de fuego dentro del plantel y en toda actividad fuera de la institución organizada por el plantel, su personal directivo, coordinador o docente.

Artículo 56.- El uso de celulares está restringido para docentes y estudiantes por igual mientras permanezcan en el aula o estén fuera de la misma en alguna actividad docente o extraescolar.

Artículo 57.- Tanto los docentes como los estudiantes, así como todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben abstenerse de consumir alimentos y bebidas en las aulas, biblioteca y laboratorio, salvo en las actividades de compartir y celebraciones especiales debidamente autorizadas por la Coordinación General.

Artículo 58.- Está prohibido el proselitismo, propaganda política y propaganda religiosa de cualquier naturaleza o procedencia dentro del plantel o en cualquier actividad extraescolar organizada por el plantel, su personal directivo, coordinador o docente.

Artículo 59.- Todo directivo, docente, estudiante, representante, integrante del personal administrativo y obrero debe abstenerse de utilizar cualquier forma de agresión o violencia física, verbal o psicológica en contra de cualquier persona dentro del plantel y en toda actividad fuera de la institución organizada por el plantel, su personal directivo, coordinador o docente. En casos extremos de conflictividad acudir a la Coordinación General y/o Dirección para que intervengan positivamente.

Artículo 60.- Todo integrante de la Comunidad Educativa debe evitar las distorsiones del lenguaje, groserías y vulgarismos dentro del plantel y en cualquier actividad organizada por el plantel, su personal directivo, coordinador o docente para lo cual debe ser un promotor del correcto uso del lenguaje mediante el propio ejemplo.

Artículo 61.- Todo integrante de la Comunidad Educativa debe procurar por su propia voluntad y sin que sea menester recordatorio alguno, mantenerse informado y actualizado en cuanto al proyecto educativo del plantel, las novedades relevantes en su actividad diaria y los distintos programas en desarrollo. Para el cumplimiento de esta norma utilizarán los mecanismos que la institución pone a su alcance: el portal web del plantel [www.bolivaryfreud.net](http://www.bolivaryfreud.net), las circulares, las carteleras y publicaciones periódicas emanadas de la propia Comunidad Educativa.

Artículo 62.- Acatar y cumplir las normas de uso y señalizaciones de seguridad en las distintas áreas físicas de la institución.

Artículo 63.- Ningún estudiante, docente, directivo, representante ni trabajador de la U.E.P. Colegio Bolívar y Freud podrá involucrar directa o indirectamente el nombre de la institución en eventos públicos, espectáculos, apariciones en medios de comunicación o similares sin la debida autorización por escrito de parte de la Junta Directiva.

## Normas de los Estudiantes

### Normas de cumplimiento general por los estudiantes

Artículo 64.- Conocer, acatar y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 65.- La *asistencia mínima* para aprobar el grado, asignatura, área o similar será del 75%.

Artículo 66.- La *justificación de inasistencias* debe ser hecha mediante escrito por el representante ante la Coordinación General del plantel al momento de reincorporarse el estudiante a sus actividades regulares, presentando la constancia médica respectiva o los argumentos que evidencien el carácter imprevisto y/o de fuerza mayor que motivó la inasistencia. Lo anterior no se anula por comunicación telefónica del representante.

Artículo 67.- Se consideran inasistencias injustificadas de los estudiantes cuando:

- El o la estudiante o su representante no consigne en la Coordinación o Dirección el justificativo de la inasistencia el día de su reincorporación.
- El justificativo no amerite la inasistencia o se demuestre la falsedad del justificativo.
- Se anticipe o extienda cualquier período vacacional.
- El o la estudiante se ausente de las actividades académicas sin solicitar y recibir el correspondiente pase de salida.
- El o la estudiante esté suspendido de las actividades escolares por estar cumpliendo alguna sanción aplicada de conformidad a este manual y al ordenamiento legal vigente.

Artículo 68.- Los *pases* son instrumentos que existen en función de la asistencia a clases y que autorizan la entrada o salida de la jornada diaria de clases a los estudiantes después o antes de lo que corresponde según el horario respectivo y se solicitan en la Secretaría y en la Coordinación General. Cuando el estudiante llegue tarde deberá solicitar un *pase de entrada* y para salir antes de la terminación de su jornada de clases, solicitará un *pase de salida*.

Artículo 69.- Los *pases de entrada* se entregarán hasta por un máximo de quince (15) minutos después de la hora de entrada, salvo en los casos cuando la jornada de clases de los estudiantes de Educación Media comience después de la primera hora de la tarde o la mañana, caso en que se entregarán solo hasta por un máximo de cinco (5) minutos luego de la primera hora de clases. Una vez entregado, el estudiante llevará el *pase de entrada* al aula, donde se lo entregará al docente correspondiente quien permitirá su entrada y en el caso de Educación Media, el (la) profesor(a) archivará el pase en la *carpeta de control diario* y asentará la asistencia del estudiante por pase de entrada en la *hoja de registro* CONT I.

Artículo 70.- Sólo se entregarán un *máximo de tres (3) pases de entrada por mes*. Una vez otorgado tal número de pases, el alumno llevará una notificación de la Coordinación General a su representante que le informe sobre esta situación y le advierta que, en el transcurso del mes el estudiante no podrá entrar a clases cada vez que llegue retrasado.

Artículo 71.- Los *pases de salida* se entregarán a solicitud del estudiante previa justificación directa del representante en forma personal o por escrito ante la Coordinación General del plantel. Una vez entregado, el estudiante llevará el *pase de salida* al aula, donde se lo entregará al docente correspondiente quien permitirá su retiro y en el caso de Educación Media archivará el pase en la *carpeta de control diario* y asentará el retiro del estudiante por pase de salida en la *hoja de registro* CONT I.

Artículo 72.- El *uniforme escolar* es obligatorio para asistir al Colegio y responderá a las siguientes características:

- El pantalón debe ser: azul marino, de algodón, poliéster o gabardina, de corte recto y sin adornos ni bolsillos laterales a media pierna. Debe ser utilizado con correa negra tanto por los alumnos como por las alumnas.
- La camisa del uniforme podrá ser camisa manga corta o tipo *chemise* del color que corresponda a la etapa en curso del estudiante (*blanco* para 1° a 6° grado, *azul claro* para 1° año a 3° año y *beige* para 4° y 5° año) e identificada con la insignia de la institución cosida del lado izquierdo.
- La camisa debe llevarse por dentro del pantalón. Si se usa camiseta o guardacamisa, ésta debe ser blanca, de manga corta, que no sobresalga de la franela del uniforme.
- Pullover color azul marino, sin mangas, con la insignia cosida del lado izquierdo.
- El uso de chaqueta o suéter es opcional, pero de utilizarlo debe ser completamente azul marino, abierto y sin emblemas, adornos, logotipos ni marcas distintas al sello del Colegio.
- El calzado de uso diario debe ser tipo escolar, completamente color negro y cerrado. Se debe utilizar con medias blancas.
- El pantalón de Educación Física debe ser mono de algodón, de color azul marino, sin adornos, franjas laterales, logotipos ni emblemas. La franela de Educación Física es color gris con el logotipo del colegio bordado en el pecho y debe utilizarse por dentro del mono.
- Para Instrucción Premilitar se usará el uniforme de Educación Física y adicionalmente una gorra negra con el sello del colegio. Esta misma gorra se podrá utilizar opcionalmente para Educación Física.
- El calzado de Educación Física e Instrucción Premilitar debe ser deportivo (no casual), color negro o blanco y se debe utilizar con medias blancas.

Artículo 73.- Para poder ingresar y permanecer en el plantel o participar en actividades extraescolares organizadas por el plantel, la *apariencia* en general de los estudiantes debe cumplir con las siguientes normas:

- Debe utilizarse el uniforme de acuerdo a las especificaciones del artículo anterior.
- El cabello debe llevarse peinado de modo discreto, natural y limpio. En atención a los usos y costumbres tradicionalmente aceptados en las instituciones educativas el cabello debe estar suficientemente corto en los varones.
- No se permitirá el uso de cabello teñido en hembras y varones.
- Está prohibido el uso de maquillaje, piercings y tatuajes en hembras y varones.
- El uso de bisutería tales como pulseras, zarcillos y collares debe ser discreto. En atención a los usos y costumbres tradicionalmente aceptados en las instituciones educativas, los varones no podrán usar zarcillos o similares.
- No se permitirá el uso de gorras, salvo en las actividades de Educación Física e Instrucción Premilitar, en cuyos casos las gorras deben cumplir con las características reseñadas en el artículo anterior.

Artículo 74.- Además de las normas presentes, la Dirección o la Coordinación General indicarán a los estudiantes el uniforme o tipo de vestuario, accesorios y *apariencia* a utilizar en actividades extraordinarias no previstas en el presente manual. La omisión al respecto, indicará a los estudiantes que se utilizará el uniforme escolar reglamentario en la actividad en cuestión.

Artículo 75.- El uso por los estudiantes de la biblioteca, la cantina y el laboratorio así como la participación en actividades extraescolares y en las actividades de los Programas de la Educación Holística estará regido por las normas específicas contenidas en las secciones respectivas del presente manual, además de las instrucciones específicas que impartan la Dirección, la Coordinación General y los docentes o personal encargado.

Artículo 76.- Los estudiantes de Educación Media que no cursen la asignatura “Educación Física y Deportes” deben abstenerse de asistir a las instalaciones deportivas durante las clases teóricas y prácticas correspondientes a dicha asignatura, pero sí podrán participar en los torneos deportivos del subprograma de deportes.

Artículo 77.- Al salir del plantel los estudiantes deben retirarse a sus hogares, por razones de seguridad y para lograr una mejor imagen pública del plantel y sus estudiantes. Queda restringida la permanencia en los alrededores, aceras, frente, esquinas, callejones, establecimientos comerciales y demás áreas comunes cercanas al plantel luego de salir de clases.

Artículo 78.- Todos los estudiantes cumplirán sus deberes establecidos en el artículo 47 del presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.



## **Normas sobre el semanero**

Artículo 79.- Todo estudiante de Educación Media, cumplirá por lo menos durante una semana del año escolar el rol de *semanero*. Se trata de una forma de participación y cooperación de los estudiantes con el trabajo diario de aula, organizada por la Coordinación General del plantel y bajo la supervisión directa de esta y de los profesores respectivos.

Artículo 80.- La Coordinación General y el Docente Guía informará al alumnado sobre el orden y turno establecido para que cada estudiante cumpla su rol de *semanero* y sus funciones desde el inicio del año escolar.

Artículo 81.- El *semanero* tendrá las siguientes funciones:

- 1º.- Llegar al plantel por lo menos cinco minutos antes de la primera hora de clases pautada en el horario.
- 2º.- Retirar la carpeta de control diario de la Coordinación General y llevarla al aula donde se la entregará al profesor que le corresponda impartir clases durante la primera hora de la jornada según el horario. Mantener en su poder y en buen estado la *carpeta de control diario* mientras no sea utilizada por los profesores durante la jornada de clases.
- 3º.- Cuando el profesor lo requiera, entregarle el *Cuaderno de Novedades* que podrá retirar en la oficina de la Coordinación General, así como el *Cuaderno del Docente Holístico*, el *Cuaderno de Actas de la Coordinación General* y cualquier otro instrumento de registro que se le solicite.
- 4º.- Cuando hayan transcurrido quince minutos y no se presente el profesor que le corresponda dar clases en esa hora, hacer la observación escrita en la *hoja de registro* CONT I de la *carpeta de control diario* y participar inmediatamente la novedad a la Coordinación General o la Dirección del plantel.
- 5º.- Colaborar con los profesores en el retiro y posterior devolución de equipos y material didáctico de la biblioteca, la Coordinación General y/o la Dirección para ser utilizados en el aula.
- 6º.- Auxiliar a los profesores en la utilización de los equipos y materiales didácticos en el aula.
- 7º.- Colaborar con los profesores dejando el pizarrón limpio y el escritorio organizado después de cada clase y al final de la jornada diaria.
- 8º.- Cooperar en el mantenimiento del orden, la atención y la disciplina en el aula.

Artículo 82.- La calidad en el cumplimiento de las funciones del *semanero* será tomada en cuenta para la calificación apreciativa de las asignaturas por los profesores respectivos y por el Consejo de Docentes para un eventual ajuste de notas, en caso de ser necesario.

## **Normas sobre los Reconocimientos a los Estudiantes**

Artículo 83.- La Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud en la búsqueda permanente de la excelencia académica y personal de sus estudiantes mediante su propuesta de EDUCACIÓN HOLÍSTICA concederá reconocimientos para proporcionar incentivos al rendimiento sobresaliente, al recto proceder en la disciplina, a la destacada participación en sus PROGRAMAS, a la honrosa intención por distinguirse y al constante empeño de superación personal, estudiantil e institucional que se reflejen en una destacada actuación escolar.

Artículo 84.- Los docentes estimularán a sus estudiantes más destacados en el trabajo de aula diario mediante el reconocimiento expreso, felicitaciones y notas positivas dirigidas a sus representantes en los cuadernos y evaluaciones escritas. Cuando se trate de reconocer esfuerzos de mejoramiento concretos por parte de secciones completas el docente guía podrá planificar previa autorización de la Dirección, meriendas, reuniones o paseos para su reconocimiento y refuerzo. De ser necesario, se podrá levantar acta en el cuaderno de actas de la Coordinación General para felicitar y estimular a los estudiantes o grupos que se destaquen en el trabajo escolar diario. Al final de cada lapso el docente guía elaborará un cuadro de honor en un lugar visible del aula en el que se publicarán los nombres de los tres estudiantes más destacados de la sección.

Artículo 85.- Al final del año escolar en el marco del acto académico – cultural de cierre del año escolar se entregarán los siguientes *reconocimientos por sobresaliente rendimiento escolar*:

- a.- *Diploma de Honor al Mérito* a los tres estudiantes por sección de 1º a 6º grado de Educación Primaria con mejores resultados en la evaluación cualitativa final. El Diploma será firmado por el docente guía y la Coordinación General.
- b.- *Diploma y Medalla de Honor al Mérito* a los tres primeros estudiantes del *orden de mérito* por sección de 1º a 5º año de Educación Media. El Diploma será firmado por el Docente Guía y la Coordinación General.

c.- *Diploma, Trofeo y Medalla de Honor al Mérito* a los tres estudiantes con los tres más elevados promedios del total de estudiantes de Educación Media. El Diploma será firmado por la Dirección y la Coordinación General. Los nombres de dichos estudiantes serán publicados en la cartelera del *Cuadro de Honor* del año escolar, la cual estará ubicada en lugar visible para toda la Comunidad Educativa.

Artículo 86.- El reconocimiento que el Programa de Actividades Deportivas y Recreativas entregará a sus estudiantes más destacados será la premiación con *medallas y trofeos* a los estudiantes y equipos ganadores del torneo de juegos intercurios, los cuales se otorgarán durante la ceremonia de cierre de dichos juegos en la forma y condiciones que determine la Comisión Coordinadora respectiva tal como lo establece las normas específicas de ese programa.

Artículo 87.- El Programa de Actividades Culturales a través de su Coordinación entregará los siguientes reconocimientos en orden creciente de mérito a sus participantes más destacados al finalizar cada año escolar en el correspondiente acto académico-cultural de fin de curso:

a.- *Botones de honor*

b.- *Botones Claves de Sol*

c.- *Trofeo Musical del año*

d.- *Trofeo Máximo Galardón Cultural*

Para la determinación de los estudiantes que recibirán los distintos reconocimientos, la Coordinación del Programa de Actividades Culturales tomará en cuenta el cumplimiento de las normas específicas de dicho programa establecidas en el *MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA* de acuerdo a la magnitud del reconocimiento a entregar, considerando que los Botones de Honor, los Botones Claves de Sol y el Trofeo Musical del Año se entregarán a todos aquellos estudiantes que reúnan los méritos necesarios en las actividades del programa. Para la entrega del Trofeo Máximo Galardón Cultural se considerará de manera complementaria, el rendimiento estudiantil y la actuación escolar de los participantes para seleccionar los nominados, de los cuales ganarán el precitado Trofeo Máximo Galardón Cultural solamente un máximo de dos estudiantes participantes en el P.A.C.

Artículo 88.- El Programa Permanente de Crecimiento Personal, el Programa de Extensión Comunitaria y el Programa Permanente de Felicidad Escolar mediante sus respectivas Coordinaciones, la Coordinación General y/o la Junta Directiva al finalizar el año escolar en el marco del acto académico-cultural de fin de curso, entregarán los siguientes reconocimientos a los estudiantes participantes más destacados en sus actividades:

a.- *Diploma de reconocimiento* a los estudiantes y/o secciones ganadoras de los distintos concursos de las jornadas y otras actividades ejecutadas.

b.- *Diploma de Honor al Mérito* a los estudiantes más destacados por su permanente participación activa en alguno(s) de los PROGRAMAS durante todo el año escolar.

c.- *Diploma y Medalla de Honor al Mérito* a los estudiantes participantes en actividades de los PROGRAMAS cuyos resultados hayan resultado de relevancia pública proporcionando con dicha actuación méritos o reconocimiento público al plantel y su propuesta educativa.

Artículo 89.- La Dirección también podrá otorgar durante el acto académico-cultural de fin de curso, los siguientes reconocimientos a los estudiantes que les corresponda:

a.- *Diploma con la Mención "Reconocimiento al esfuerzo"*. Dirigida a estudiantes que logren destacarse por su esfuerzo sobresaliente ante situaciones como enfermedad grave durante un lapso de tiempo considerable del año escolar, problemas familiares que interfieran gravemente en sus estudios y otros. También se podrá entregar la mención a aquellos estudiantes que ante un bajo rendimiento y/o actuación escolar deficiente presentada en etapas iniciales del año escolar, logren superarse notablemente con un positivo cambio de actitudes, hábitos de estudio, participación y conducta.

b.- *Medalla por antigüedad* a los estudiantes integrantes de las promociones de sexto grado y Educación Media que hayan cursado estudios en el plantel durante la mayor cantidad de años escolares entre los estudiantes de su sección.

Artículo 90.- La Coordinación General y la Dirección podrán crear y otorgar *otros reconocimientos y premios* como estímulo a los estudiantes más destacados en las distintas actividades que se llevan a cabo en el plantel durante cada año escolar. Tales reconocimientos serán entregados en la forma y oportunidad que fije la Junta Directiva del plantel.

Artículo 91.- El (LA) ALUMNO (A) HOLISTICO DEL AÑO es una Mención Especial que constituye el máximo reconocimiento que se puede otorgar a un estudiante de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud.

Artículo 92.- La Mención ALUMNO (A) HOLISTICO DEL AÑO está constituida por un TROFEO ESPECIAL y un DIPLOMA que lo acredita, cuya entrega será por el (la) Presidente (a) de la Junta Directiva en el acto académico-cultural de fin de curso al estudiante que haya reunido todos los requisitos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 93.- La Junta Directiva deberá evaluar y verificar los siguientes requisitos por los estudiantes a quienes se esté considerando el otorgamiento de la Mención ALUMNO (A) HOLISTICO DEL AÑO:

1º.- Debe formar parte del Cuadro de Honor del plantel, es decir estar entre los tres estudiantes con mayor rendimiento estudiantil del Colegio tomando en consideración los estudiantes de todas las secciones de Educación Media.

2º.- Haber obtenido una alta evaluación de la *actuación escolar* en general, destacando por una brillante participación de calidad en los distintos PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA y demás formas de participación estudiantil.

3º.- No haber sido objeto de sanción disciplinaria alguna durante el año escolar.

d.- Haber cumplido cabalmente con el MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA de la institución.

4º.- Que haya demostrado de manera sobresaliente y permanentemente en sus actitudes y conducta, los Valores de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA que configuran el perfil del estudiante que plantea esta propuesta educativa, especialmente: la sana competencia, la responsabilidad, la puntualidad, el compañerismo, la paz, la solidaridad, la tolerancia, la amistad, la madurez, el respeto y la persecución constante de la meta de convertirse en mejor ser humano en sentido holístico tal como lo plantea el artículo 3 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Artículo 94.- Una vez verificados objetivamente por la Junta Directiva los requisitos anteriores, se asignará la mención ALUMNO (A) HOLISTICO DEL AÑO solamente al (la) estudiante que se ajuste totalmente a los mismos. De haber varios candidatos se asignará al que mejor cumpla con tales requisitos a juicio de la Junta Directiva. Si se considera que ningún candidato reúne los requisitos suficientes para la mención, la Junta Directiva declarará DESIERTA la selección y no se otorgará el reconocimiento a ningún estudiante por el año escolar en cuestión.

Artículo 95.- La Junta Directiva levantará acta en el cuaderno de actas de la Coordinación General en la cual se harán constar todas las actuaciones para la selección del ALUMNO (A) HOLISTICO DEL AÑO.

Artículo 96.- La elegibilidad para la Mención ALUMNO (A) HOLISTICO DEL AÑO no se pierde por haber sido reconocido como tal en algún año escolar anterior. Basta cumplir los requisitos previstos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA para optar a dicho reconocimiento.

Artículo 97.- Todos los reconocimientos y premios entregados a los estudiantes por la Junta Directiva o Coordinaciones responsables durante el año escolar quedarán asentados mediante acta en el cuaderno de la Coordinación General con todos los detalles respectivos y en el caso de los reconocimientos que se entregan al final de año escolar, los mismos deben decidirse con un mínimo de una semana de anticipación al acto académico-cultural de cierre del año escolar, lo cual quedará asentado en el acta respectiva que en todo caso debe contar con la firma de los docentes que corresponda, Coordinaciones responsables, Coordinación General y Junta Directiva como aval y sustento formal a la entrega del reconocimiento.

### **Normas que rigen la Participación y Organización Estudiantil**

Artículo 98.- La PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL en el Colegio Bolívar y Freud constituye al mismo tiempo un medio y un fin necesario para la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA y debe abarcar a todo el alumnado de los distintos niveles y grados que se imparten en la institución.

Artículo 99.- La PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL se dará mediante dos modalidades: *directa e indirecta*.

Artículo 100.- La PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL *directa* se hará mediante el ejercicio libre, directo y permanente de todos sus derechos por los estudiantes, así como expresando su opinión y haciendo sus aportes, reclamos y sugerencias a las demás instancias de participación estudiantil, a los docentes, a la Coordinación General y a la Junta Directiva del plantel.

Artículo 101.- La PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL *indirecta* se hará por intermedio de representantes estudiantiles elegidos para las distintas instancias de participación por todos los estudiantes mediante el mecanismo democrático del voto. Se elegirán delegados y sub delegados de sección y los integrantes de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes como representantes estudiantiles cada año escolar. De igual manera y de conformidad con el ordenamiento legal habrá participación estudiantil en el Consejo General de Docentes y en el Consejo Consultivo de la Comunidad Educativa.

Artículo 102.- Los delegados y sub delegados de sección serán elegidos durante el primer mes de clases mediante el voto mayoritario de los compañeros de cada sección, siendo necesaria para la elección la mayoría relativa de los votos. Se elegirá un delegado y un subdelegado por cada sección a partir de 4º grado de Educación Primaria hasta el 5º año de Educación Media. La elección estará organizada y dirigida por el docente guía siguiendo las instrucciones de la Dirección y se levantará acta con los resultados de la misma en el cuaderno de actas de la Coordinación General.

Artículo 103.- Para ser candidato o candidata a delegado y subdelegado de sección se requiere: pertenecer a la sección correspondiente, no haber sido objeto de sanción por faltas graves en el plantel, postularse de manera voluntaria, no ser repitente ni tener materia pendiente de algún grado anterior.

Artículo 104.- Son deberes y funciones de los delegados de sección:

1º.- El cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes establecidos en el artículo 47 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

2º.- Conocer, cumplir y promover el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA entre sus compañeros.

3º.- Utilizar su liderazgo y buen ejemplo entre sus compañeros para influir en el mantenimiento de un ambiente de convivencia, orden, atención y disciplina propicios para el aprendizaje.

4º.- Promover la solución pacífica de los conflictos que puedan surgir entre sus compañeros de sección o entre éstos y los docentes.

5º.- Estar atentos, vigilar y defender el respeto y cumplimiento de los derechos de sus compañeros de sección por los docentes y directivos.

6º.- Ejercer la representación de sus compañeros de sección ante los docentes en general, el docente guía en especial y de ser necesario ante los directivos del plantel para los efectos de cualquier reclamo, sugerencias y comunicación de inquietudes.

7º.- Servir de canal directo de comunicación entre sus compañeros de sección y el Consejo de estudiantes. En consecuencia, asistir a la Asamblea de Delegados cuando sea convocada por la Junta Directiva del Consejo de estudiantes.

8º.- Facilitar la información, dar motivación y apoyo para que sus compañeros de sección participen activamente en las distintas actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Para lograrlo deben constituir equipo con el Consejo de Estudiantes y las Coordinaciones responsables de los PROGRAMAS.

9º.- Orientar a sus compañeros de sección para la presentación de sus reclamos, sugerencias, peticiones y demás diligencias ante el Consejo de Estudiantes, Coordinación General y Dirección por escrito con la firma de todos los interesados siguiendo los canales regulares.

10º.- Sustituir al semanero en sus funciones cuando éste no asista al plantel. En el caso de 4º a 6º grado de Educación Primaria cumplir funciones análogas a la del semanero bajo la dirección del Docente Guía.

Artículo 105.- Son funciones de los subdelegados de sección:

1º.- El cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes establecidos en el artículo 47 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

2º.- Conocer, cumplir y promover el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA entre sus compañeros.

3º.- Utilizar su liderazgo y buen ejemplo entre sus compañeros para influir en el mantenimiento de un ambiente de convivencia, orden, atención y disciplina propicios para el aprendizaje.

4º.- Cooperar de manera activa con el delegado de sección en el cumplimiento de sus deberes establecidos en el artículo anterior. Asistir con el delegado de sección a la Asamblea de Delegados cuando sea convocada por la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.

5º.- Suplir al delegado de sección en todas sus funciones durante sus ausencias temporales y en caso de ausencia absoluta.

6º.- Suplir al semanero cuando este no asista, conjuntamente con el delegado.

7º.- Llevar un cuaderno en el cual se deben registrar los planes de trabajo; apuntes de reuniones con el Consejo de Estudiantes, compañeros o docentes y demás novedades en el cumplimiento de sus funciones. El cuaderno será revisado y firmado también por el delegado de sección y podrá ser utilizado cuando sea necesario para comunicaciones formales al Docente Guía y Coordinación General.

Artículo 106.- Antes de organizar el proceso de elecciones del delegado y subdelegado de sección, el Docente Guía debe informar previamente a todos los estudiantes sobre las funciones y deberes establecidos en los dos artículos anteriores. Así mismo el Docente Guía debe dejar claro que la elección de tales cargos de representación estudiantil debe basarse en las capacidades y disposición de trabajo de los candidatos y no en la simpatía que puedan sentir los estudiantes con los mismos.

Artículo 107.- La Junta Directiva del Consejo de estudiantes es el máximo órgano de representación estudiantil emanado de elecciones democráticas y libres mediante el voto directo y secreto de todos los estudiantes de Educación Media, las cuales se deben celebrar dentro de las primeras seis semanas de clases de cada año escolar siguiendo las normas de la presente sección de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Artículo 108.- El Consejo de estudiantes estará conformado por una *Junta Directiva*, *la Asamblea de Delegados* y *la Asamblea de Estudiantes*. La *Junta Directiva del Consejo de Estudiantes* estará integrada por los siguientes miembros a elegir democráticamente: un (1) presidente, un (1) vicepresidente (a), un (1) secretario (a) general, un (1) secretario (a) de cultura, un (1) secretario (a) de deportes y recreación, un (1) secretario (a) de extensión comunitaria, un (1) secretario (a) de crecimiento personal y un (1) secretario (a) de felicidad escolar. La *Asamblea de Delegados* estará conformada por la reunión de todos los delegados y subdelegados de sección, elegidos democráticamente por sus compañeros estudiantes. La Asamblea de Estudiantes como cuerpo deliberante se constituirá con la participación de la mayoría absoluta de los estudiantes. El Consejo de Estudiantes estará asesorado por dos docentes de acuerdo a la ley, uno será designado por el Consejo de Docentes y el otro será elegido por la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.

Artículo 109.- Son funciones y deberes del Presidente del Consejo de Estudiantes:

1º.- El cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. En este aspecto debe ser ejemplo a seguir por sus compañeros estudiantes.

2º.- Conocer, cumplir y promover el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA entre sus compañeros.

3º.- Divulgar y defender el marco legal de los derechos de los estudiantes en su condición de tales y como niños, niñas y adolescentes establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y demás ordenamiento jurídico vigente en la materia.

4º.- Ejercer la representación de todos los estudiantes del plantel ante los docentes, Coordinación General y Junta Directiva del plantel.

5º.- Elaborar conjuntamente con el Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes y sus demás integrantes, un plan de trabajo para todo el año escolar. Dicho plan debe integrarse simbióticamente con los planes del trabajo y cronograma del año escolar emitido por la Junta Directiva del plantel.

6º.- Convocar y presidir las reuniones con todos los miembros de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes y la Asamblea de Delegados aportando ideas concretas, soluciones y trabajo en cada una de ellas.

7º.- Adelantar iniciativas de participación del estudiantado para mejorar la calidad del plantel y aportar soluciones según las necesidades presentadas en beneficio de toda la Comunidad Educativa.

8º.- Atender y gestionar las solicitudes, reclamos y sugerencias de sus compañeros estudiantes ante las autoridades del plantel, hacer seguimiento e informar de los resultados de las gestiones a los interesados. Para facilitar esta función, orientar a sus compañeros estudiantes a presentar sus reclamos, peticiones y sugerencias por escrito con la firma de los interesados para darles curso ante la Coordinación General y/o Junta Directiva del plantel.

9º.- Solicitar y ejercer el derecho a palabra en los Consejos de Docentes para emitir informes, hacer solicitudes, peticiones, sugerencias o reclamos en representación de los estudiantes.

10º.- Asistir y participar activamente en las reuniones a las que sea convocado por la Coordinación General o Junta Directiva del plantel para cumplir funciones de enlace con el estudiantado, emitir informes de su trabajo, ser interpelado o representar a los estudiantes con sus aportes, ideas, sugerencias, peticiones o reclamos.

11°.- Asistir a reuniones y eventos organizados por entes públicos y privados en representación de los estudiantes del plantel bajo la autorización de la Dirección.

12°.- Convocar la realización de la Asamblea General de Estudiantes cuando existan razones fundadas para hacerlo.

13°.- Elaborar conjuntamente con el Vicepresidente de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes y sus demás integrantes al final del año escolar, un *informe final del consejo de estudiantes* que exprese la perspectiva evaluativa del Consejo de Estudiantes sobre la calidad educativa del plantel, específicamente de los directivos, docentes y los programas de actividades.

14°.- Cooperar con la Junta Directiva del plantel para la exitosa implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Esto implica esfuerzo y dedicación adicional que puede extenderse más allá de las horas y días hábiles de clases, que abarca un mayor estudio y conocimiento del proyecto educativo y un compromiso permanente con sus actividades.

Artículo 110°.- Son deberes del Vice-Presidente del Consejo de Estudiantes:

1°.- El cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. En este aspecto particular, debe ser ejemplo a seguir por sus compañeros estudiantes.

2°.- Conocer, cumplir y promover el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA entre sus compañeros.

3°.- Divulgar y defender el marco legal de los derechos de los estudiantes en su condición de tales y como niños, niñas y adolescentes establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y demás ordenamiento jurídico vigente en la materia.

4°.- Cooperar con el Presidente del Consejo de Estudiantes en el cumplimiento de todas sus funciones establecidas en el artículo anterior.

5°.- Suplir al Presidente del Consejo de Estudiantes en sus ausencias temporales y en caso de ausencia absoluta.

6°.- Supervisar que los delegados y subdelegados de sección cumplan efectivamente con sus deberes.

7°.- Cooperar con la Junta Directiva del plantel para la exitosa implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Esto implica esfuerzo y dedicación adicional que puede extenderse más allá de las horas y días hábiles de clases, que abarca un mayor estudio y conocimiento del proyecto educativo y un compromiso permanente con sus actividades.

Artículo 111.- Son deberes del Secretario (a) General del Consejo de Estudiantes:

1°.- El cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. En este aspecto particular, debe ser ejemplo a seguir por sus compañeros estudiantes.

2°.- Conocer, cumplir y promover el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA entre sus compañeros.

3°.- Divulgar y defender el marco legal de los derechos de los estudiantes en su condición de tales y como niños, niñas y adolescentes establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y demás ordenamiento jurídico vigente en la materia.

4°.- Llevar un Cuaderno con un registro detallado de todos los planes de trabajo, actas de las reuniones y demás actividades desplegadas por la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.

5°.- Coordinar el trabajo de los distintos Secretarios de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA de manera cooperativa con el resto de los integrantes del Consejo de Estudiantes.

Artículo 112.- Los Secretarios o Secretarias de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA deben cumplir las siguientes funciones:

1°.- El cumplimiento de los deberes de todos los estudiantes establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. En este aspecto, debe ser ejemplo a seguir por sus compañeros estudiantes.

2°.- Conocer, cumplir y promover el conocimiento y cumplimiento del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA entre sus compañeros.

3°.- Divulgar y defender el marco legal de los derechos de los estudiantes en su condición de tales y como niños, niñas y adolescentes establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Protección del Niño y Adolescente, Ley Orgánica de Educación y su Reglamento General y demás ordenamiento jurídico vigente en la materia.

4°.- Asistir y participar activamente en las reuniones que convoque el presidente del Consejo de Estudiantes.

5°.- Participar en la elaboración del plan de trabajo del Consejo de Estudiantes para el año escolar y en la elaboración del *informe final del Consejo de Estudiantes*.

6º.- Trabajar en conjunto con la Junta Directiva y los Coordinadores correspondientes para la completa implementación de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, dando cumplimiento a la planificación, divulgación, ejecución y seguimiento de todas las actividades previstas en el cronograma del año escolar. Al respecto, cada Secretario o Secretaria debe ser un promotor o promotora permanente del PROGRAMA respectivo, para motivar, captar, orientar y organizar la participación masiva del alumnado en el mismo.

7º.- Cooperar con la Junta Directiva del plantel para la exitosa implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Esto implica esfuerzo y dedicación adicional que puede extenderse más allá de las horas y días hábiles de clases, que abarca un mayor estudio y conocimiento del proyecto educativo y un compromiso permanente con sus actividades.

Artículo 113.- Para ser candidato o candidata al Consejo de Estudiantes se requiere: postularse de manera voluntaria con el apoyo democrático de sus compañeros de sección e integrarse en una plancha, no haber sido objeto de sanción alguna por faltas moderadas o graves en el plantel, no ser delegado ni subdelegado de sección, no ser repitente ni tener materia pendiente de algún grado anterior.

Artículo 114.- Los integrantes del Consejo de Estudiantes podrán aspirar a la reelección de inmediato y por una sola vez, para un nuevo año escolar.

Artículo 115.- El proceso de conformación de las planchas, la campaña y las elecciones del Consejo de Estudiantes, estará bajo la organización de la Dirección, la Coordinación General y el Consejo de Estudiantes saliente, quienes serán garantes de la transparencia y la imparcialidad necesarias. La Dirección garantizará el suministro del instructivo ELECC 05, las boletas electorales BOL 00, planillas de registro de votantes REV, planillas de escrutinios ESC A, planillas totalizadoras ESC B, formato FME 1 de *acta de apertura de mesa electoral* y el formato FME 2 de *acta de escrutinios y proclamación del Consejo de Estudiantes*.

Artículo 116.- Cada plancha tendrá un candidato a cada uno de los puestos de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes y en cada plancha debe haber representación de todos los grados de Educación Media.

Artículo 117.- Ningún candidato podrá figurar en más de una plancha para optar a algún puesto de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes.

Artículo 118.- No podrán postularse mayor número de planchas que el número de secciones de Educación Media.

Artículo 119.- En el transcurso de las primeras cuatro semanas del año escolar la Coordinación General y el Consejo de Estudiantes saliente darán a todo el estudiantado la información básica y el cronograma para la formación de las planchas y todo el proceso de elecciones del nuevo Consejo de Estudiantes. Todo el estudiantado recibirá la asistencia necesaria para la conformación de sus planchas y la orientación necesaria durante todo el proceso.

Artículo 120.- Antes de organizar el proceso de elecciones del Consejo de Estudiantes, la Coordinación General debe informar previamente a todos los estudiantes sobre las funciones y deberes correspondientes. Así mismo, debe quedar claro que la elección de tales cargos de representación estudiantil debe basarse en las capacidades y disposición de trabajo de los candidatos y no en la simpatía que puedan sentir los estudiantes con los mismos.

Artículo 121.- Una vez conformadas las planchas definitivas, se dará inicio a la *campaña electoral*, la cual no podrá durar más de dos semanas. La campaña electoral podrá hacerse mediante volantes, afiches, pancartas y papelería en general además del contacto directo de los candidatos con todos los estudiantes para exponer sus ideas y propuestas de trabajo. Los integrantes de las planchas deben garantizar un clima de sana convivencia, tolerancia e igualdad de condiciones entre sí durante toda la campaña por lo que el vocabulario empleado debe ser respetuoso, honesto y cordial para con todos los demás candidatos. La Dirección sancionará con la anulación de su participación en el proceso de elecciones a aquellos candidatos que utilicen medios deshonestos o vocabulario denigrante en la campaña electoral. La campaña electoral finalizará con un día de anticipación a la elección, término de tiempo en que los integrantes de las planchas deben retirar todos los elementos de campaña existentes en el plantel. Coordinación General sancionará con la anulación de su participación en el proceso de elecciones a aquellos candidatos que continúen en campaña electoral después de haber finalizado la misma.

Artículo 122.- El día previsto para la elección del Consejo de Estudiantes se constituirá la MESA ELECTORAL conformada de la siguiente manera: un representante designado por cada plancha como testigo, un secretario imparcial, un Presidente de MESA también imparcial (todos estudiantes) y por lo menos un (1) docente que fungirá

como COORDINADOR de la MESA ELECTORAL. Al instalarse la MESA ELECTORAL y tener preparado todo el proceso para dar inicio a las votaciones se levantará el acta de apertura de mesa para la elección del Consejo de Estudiantes siguiendo el formato FME 1.

Artículo 123.- La MESA ELECTORAL estará encargada de todo el proceso de organización, registro y votación de los estudiantes así como de los escrutinios, totalización, levantamiento de actas, participación a las autoridades del plantel y proclamación del Consejo de Estudiantes electo en el proceso.

Artículo 124.- El voto será nominal para cada uno de los puestos de representación de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes, es decir, los estudiantes votarán por nombres y apellidos de los candidatos pudiendo elegir entre candidatos de distintas planchas para los diferentes cargos o podrán elegir todos o varios de los candidatos de una misma plancha, según sus preferencias. En todo caso sólo se podrá elegir un candidato para cada puesto de representación, caso contrario se anulará el voto.

Artículo 125.- El voto será directo, secreto y democrático. Directo por cuanto sólo podrá ser ejercido personalmente por cada estudiante, secreto porque no podrá conocerse por quien votó cada estudiante ya que las boletas no tendrán identificación personal y el proceso está concebido de esa manera y democrático por que serán proclamados como integrantes de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes electo aquellos candidatos que hayan obtenido la mayor cantidad de votos para cada puesto de representación, lo que constará en el *acta de escrutinios y proclamación del Consejo de Estudiantes* levantada por la MESA ELECTORAL al final del proceso siguiendo el formato FME 2. Dicha acta será publicada en el plantel para el debido conocimiento e información de todos sus integrantes. El material usado en las elecciones quedará en resguardo a cargo de la Coordinación General durante un año.

Artículo 126.- En un plazo máximo de dos días hábiles después de la elección, se transcribirá una copia del *acta de escrutinios y proclamación del Consejo de Estudiantes* en el cuaderno de actas de la Coordinación General y desde ese momento el Consejo de Estudiantes asumirá plenamente sus funciones.

Artículo 127.- En caso de desacuerdo con los resultados del proceso de elección del Consejo de Estudiantes los estudiantes interesados podrán solicitar a la Dirección el **recuento de los votos** antes de los tres días hábiles después de publicada el *acta de escrutinios y proclamación del Consejo de Estudiantes*. Para que pueda ser atendida tal solicitud, los estudiantes interesados deben hacerla por escrito y acompañándola de la firma de por lo menos el 50 % de los estudiantes votantes. En tal caso, la Coordinación General dentro de los dos días hábiles siguientes procederá a la apertura de los sobres, revisión de las actas y recuento de los votos en presencia de los integrantes de la MESA ELECTORAL y delante de por lo menos cinco de los estudiantes reclamantes. Los resultados de la revisión serán definitivos e inapelables y se dejará constancia de los mismos mediante acta en el cuaderno respectivo de la Coordinación General.

Artículo 128.- La Asamblea de Delegados se reúne previa convocatoria del Presidente o Vicepresidente del Consejo de Estudiantes o de cualquiera de sus miembros para cumplir con las siguientes funciones:

- 1º.- Ser informados de las actividades que esté adelantando la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes para a su vez informar a sus compañeros de cada sección y coordinar acciones de participación estudiantil.
- 2º.- Exponer sus inquietudes, sugerencias, aportes y reclamos en nombre de sus compañeros de sección a la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes y de ser necesario a las autoridades docentes del plantel.
- 3º.- Coordinar acciones para la participación activa y organizada de los estudiantes de las distintas secciones en los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.
- 4º.- Hacer del conocimiento de todos los miembros del Consejo de Estudiantes las novedades que se puedan presentar en el cumplimiento de sus funciones y procurar la búsqueda de soluciones por consenso cuando sea necesario.

Artículo 129.- La *Asamblea General de Estudiantes* será convocada por el Presidente del Consejo de Estudiantes previa autorización de la Junta Directiva del Consejo de Estudiantes. Estará formada por todos los estudiantes de Educación Media y para estar válidamente constituida se requiere la asistencia de por lo menos la mitad más una del total de dichos estudiantes. Sus decisiones y acuerdos serán válidos con la mitad más uno de votos favorables de los asistentes.



Artículo 130.- La Asamblea General de Estudiantes se reunirá sólo para tratar asuntos que sean del interés de todo el estudiantado y que no puedan ser tratados y resueltos oportunamente por el *Consejo de Estudiantes*. Únicamente podrán tratar asuntos dentro del ámbito legal de la representación y participación estudiantil.

Artículo 131.- Las decisiones de la Asamblea General de Estudiantes sólo podrán afectar directamente a los estudiantes y únicamente serán válidas mientras respeten el ordenamiento legal aplicable en materia educativa. Serán nulas las decisiones de la Asamblea General de Estudiantes que contravengan el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA o se excedan de las funciones de las instancias de representación y participación estudiantil que les corresponde.

Artículo 132.- Los delegados y subdelegados de sección, el Presidente y el Vicepresidente del *Consejo de Estudiantes* y los Secretarios o Secretarías de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA podrán ser destituidos por la Dirección del plantel en los siguientes casos:

1º.- Por incumplimiento reiterado y permanente de sus deberes y funciones.

2º.- Por tres o más faltas leves de disciplina.

3º.- Por una falta grave de disciplina.

4º.- Por incurrir en exceso o abuso en el cumplimiento de sus funciones ya sea contra sus compañeros estudiantes, contra los docentes, directivos, personal administrativo u obrero.

5º.- Por aplazar tres o más asignaturas en la calificación final definitiva de cualquier lapso, salvo en los casos en que la razón esté justificada por enfermedad u otra causa grave ajena a la voluntad del estudiante y debidamente comprobada.

Artículo 133.- En caso de destitución de alguno de los ocupantes de los puestos de representación estudiantil, la Dirección fundamentará toda la actuación mediante acta levantada en el *cuaderno de actas de la Coordinación General*, en la cual se aleguen y prueben las razones de la acción y se participe al estudiante de su destitución. En todo caso debe garantizarse el derecho a la defensa, escuchando y considerando todo lo que el estudiante tenga que decir a su favor antes de tomar la decisión definitiva y la defensa debe constar en el acta ya referida.

Artículo 134.- La Dirección del plantel sustituirá al integrante de la representación estudiantil destituido por otro estudiante, el cual será seleccionado por méritos académicos y deberá ocupar el cargo de representación estudiantil respectivo hasta la próxima elección. En caso de destitución del Presidente del Consejo de Estudiantes, prevalecerá para ocupar sus funciones el Vicepresidente del mismo, antes que cualquier otra opción de sustitución.

Artículo 135.- En caso de renuncia o retiro voluntario del Presidente del Consejo de Estudiantes y los *delegados de curso*, serán sustituidos por el Vicepresidente del Consejo de Estudiantes y los subdelegados de curso, respectivamente. Si la renuncia es del Vicepresidente del Consejo de Estudiantes, ocupará sus funciones el Secretario General, si renuncian los Secretarios o Secretarías de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA o los subdelegados de curso; la Dirección del plantel seguirá el procedimiento de sustitución por otros estudiantes con méritos académicos, hasta la próxima elección.

Artículo 136.- La Dirección del plantel podrá intervenir y determinar la completa reorganización del Consejo de Estudiantes cuando observe que sus actuaciones son totalmente contrarias al ordenamiento legal correspondiente, al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA o a los Valores, principios y fines de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. En tal situación, la Dirección podrá organizar un nuevo proceso de elecciones para el Consejo de Estudiantes o nombrar integrantes provisionales hasta la próxima elección, siguiendo el criterio de méritos académicos. La decisión de intervención del Consejo de Estudiantes por la Dirección del plantel motivada en las causas enumeradas en el presente artículo tendrá carácter inapelable.

Artículo 137.- En los casos previstos en los tres artículos anteriores, se levantará el acta correspondiente en el cuaderno de actas de la Coordinación General y en el Cuaderno del Consejo de Estudiantes, dejando constancia de las razones y justificaciones para la toma de la decisión correspondiente y todos sus detalles.

Artículo 138.- Sin menoscabo de las formas de participación estudiantil ya descritas, los estudiantes también podrán participar activamente en la formación de comisiones de estudiantes, comisiones mixtas de docentes y estudiantes o directivos, docentes y estudiantes que sean organizadas o autorizadas por la Dirección del plantel para funciones específicas o puntuales en el marco de la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Ejemplos de tales formas de participación son los *Comités de pro-graduación*, que pueden funcionar previa elección democráticamente

por los estudiantes de las secciones de 6° grados de Educación Primaria y 5° año de Educación Media para trabajar en función de sus respectivos actos de promoción y actividades derivadas bajo la asesoría directa del Docente Guía. Tales formas de participación no directamente reguladas en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, funcionarán según los lineamientos impartidos por la Junta Directiva y bajo su supervisión directa, requiriéndose su autorización expresa para las diferentes actividades que ejecuten.

Artículo 139.- La Junta Directiva aceptará la colaboración y aportes de aquellos ex estudiantes que una vez egresados del plantel, deseen participar en el mejoramiento y crecimiento de la institución y su propuesta educativa siempre que sus acciones estén acordes al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y al ordenamiento legal vigente aplicable en la materia. Para cada actividad que los ex estudiantes quieran organizar en este particular, deberán contar con la aprobación de la Junta Directiva, previa solicitud por escrito.

### **Normas de los Docentes**

#### **Normas de cumplimiento general por los Docentes**

Artículo 140.- Conocer, acatar y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 141.- Se entiende como retardo susceptible de generar procedimientos administrativos y sanciones para los docentes, el llegar cinco (5) minutos después de la hora de inicio de su jornada de clases.

Artículo 142.- Todo docente debe registrar su hora de inicio y finalización de jornada laboral mediante los mecanismos que la Dirección disponga para ello, el no hacerlo se entenderá como inasistencia a la jornada de trabajo.

Artículo 143.- La justificación de inasistencias se hará mediante la solicitud previa del permiso correspondiente a la Dirección del plantel y suministrando el (la) suplente respectivo así como las actividades de aula que deben cumplirse durante su ausencia. En casos de estricta necesidad imprevista o de fuerza mayor, comunicar la inasistencia a la Coordinación General y posteriormente, al reincorporarse a sus labores, presentar la debida justificación por escrito.

Artículo 144.- Antes de aplicar una sanción a un estudiante, el docente debe guiarse fielmente por los procedimientos establecidos en el presente manual. Toda sanción que contravenga el ordenamiento legal o el presente manual será anulada por la Coordinación General y quedará sin efectos.

Artículo 145.- Los casos relevantes de estudiantes con desajustes de disciplina, problemas de adaptación escolar o rendimiento estudiantil deben ser remitidos de manera oportuna al *subprograma de orientación* utilizando el formato ORI 02 que les proporcionará la Coordinación General, y luego hacer el respectivo seguimiento.

Artículo 146.- Al inicio del año escolar, la Coordinación General, mediante el cuaderno del Docente Holístico, le entregará a cada docente un cronograma de entrega de recaudos docentes de planificación y registro, el cual deben cumplir puntualmente a lo largo de todo el año.

Artículo 147.- Para resolver conflictos o reclamos que en el ámbito de sus funciones se presenten con los representantes o los estudiantes, todo docente debe procurar su solución mediante el dialogo y la concertación entre las partes y sólo elevar el caso al conocimiento de la Coordinación General o la Dirección cuando sea estrictamente necesario.

Artículo 148.- Durante su jornada completa de clases el docente debe permanecer en el aula con sus estudiantes y en caso de ausencia temporal por estricta necesidad, debe requerir el apoyo de la Coordinación General, la Dirección u otro docente.

Artículo 149.- Los Docentes deben abstenerse de recibir visitas de amistades, familiares y allegados en el plantel. De igual manera, fuera de sus horas de clases está restringida la visita de otros docentes a las aulas mientras el docente que le corresponda esté cumpliendo sus funciones de acuerdo al horario respectivo, ya que esto genera interrupciones y retrasos innecesarios al proceso de enseñanza – aprendizaje.

Artículo 150.- Evitar la realización de actividades administrativas escolares como planificar o corregir pruebas en el aula durante el tiempo de su jornada de clases en presencia de los estudiantes.

Artículo 151.- Las siguientes actuaciones: reuniones a nivel grupal o individual con representantes, sanciones escritas a los estudiantes y novedades, deben ser registradas por los docentes mediante actas en el cuaderno de novedades o en el cuaderno de actas de la coordinación general, según corresponda.

Artículo 152.- Al culminar su jornada de clases de conformidad con el horario respectivo, el docente debe dejar el aula limpia, el pizarrón en blanco, los pupitres y escritorio organizados con la ayuda de los estudiantes a su cargo.

Artículo 153.- Los docentes que participen en órganos de la Comunidad Educativa, deben ajustarse a la normativa legal vigente que rige tal participación.

Artículo 154.- Evitar asignar actividades escolares como copias, dictados, caligrafías o tareas (ni ninguna otra) como sanción para los estudiantes ya que tal práctica resulta antipedagógica en extremo, tampoco sancionarlos sacándolos del aula salvo en los casos establecidos en la sección sobre las faltas y sus sanciones de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Artículo 155.- Seguir las instrucciones y tomar en cuenta las advertencias que en materia de Higiene y Seguridad Laboral le imparta la Junta Directiva, en lo relacionado al cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.

Artículo 156.- Todo integrante del personal docente reportará a la Coordinación General o en última instancia ante la Dirección, las necesidades, sugerencias y novedades relativas al cumplimiento de sus funciones docentes, ya sea de manera personal o por escrito. En caso ser de tipo administrativo las sugerencias, reclamos, inquietudes o novedades debe acudir ante el Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 157.- Todo docente cumplirá con sus deberes establecidos en el artículo 45 del presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

### **De las Normas del Docente Guía**

Artículo 158.- A los efectos del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA los DOCENTES GUÍAS son los Maestros o Maestras integrales de Educación Primaria y los Profesores o Profesoras guías en el caso de Educación Media.

Artículo 159.- El DOCENTE GUÍA además de cumplir con sus funciones docentes ordinarias y las normas de cumplimiento general por todos los docentes, tiene las siguientes funciones adicionales con el grupo de estudiantes de la sección que le corresponde:

1º.- Para cumplir con todos sus deberes como Docentes Guías en Educación Media deben utilizar el instrumento GUIA I, el cual consiste en un instructivo y formato para que el Docente Guía recabe información entre los demás profesores sobre el rendimiento escolar, disciplina y actuación escolar de los estudiantes de su sección incluyendo fortalezas y debilidades grupales e individuales. Cada Docente Guía debe trabajar con dicho instrumento al final de cada lapso, encargándose de entregarlo a los demás profesores y solicitarlos oportunamente, analizar la información y tomar las decisiones de orientación, sanciones o remisión que sea necesario implementar, además de informar los detalles oportunamente a la Coordinación General.

2º.- Promover entusiastamente entre su grupo de estudiantes todas las actividades y los Valores de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, propuesta que debe conocer y manejar a cabalidad para tal fin. Hacer énfasis en la divulgación del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, especialmente en lo referente al equilibrio que debe existir en la práctica entre deberes y derechos.

3º.- Cumplir con un mínimo de una hora semanal académica de aula para la orientación general de su grupo de estudiantes en lo referente a: planes de trabajo y actividades previstas en el cronograma del año escolar, rendimiento escolar grupal, disciplina en general, situaciones con los demás docentes y actividades escolares.

4º.- Detectar a tiempo los estudiantes de su sección que puedan presentar dificultades de rendimiento escolar y/o disciplina para ensayar estrategias que les permitan superar tal situación, comunicar al representante levantando el acta correspondiente y elevar los casos que lo ameriten al *subprograma de orientación* y a la Coordinación General.

5°.- Detectar aquellos estudiantes que pudieran presentar dificultades notorias en su desarrollo físico y salud en general para comunicar la situación al representante a quien debe sugerirle que le proporcione a su representado, la asistencia profesional que haga falta.

6°.- Detectar, reconocer y estimular a los estudiantes más destacados y promover su reconocimiento en todas las instancias del plantel.

7°.- Promover una sana competencia por los mejores niveles de desempeño, excelencia académica y participación de sus estudiantes en las distintas actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

8°.- Identificar necesidades y peticiones de sus estudiantes para ser elevadas al conocimiento de la Dirección.

9°.- Asistir a los estudiantes de su sección en cuanto a la organización para su participación en general y especialmente en lo que respecta a las funciones de los semaneros, delegados de sección, comités de pro-graduación y Consejo de Estudiantes. En este particular le corresponde al Docente Guía la organización del proceso de elección del delegado y subdelegado de sección conforme a lo establecido en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA sobre la participación estudiantil.

10°.- Atender de manera cordial y amable a los representantes que los requieran e informarles detalladamente del rendimiento escolar y demás actuaciones de los estudiantes. Esto implica que el docente guía debe estar permanentemente informado de tales aspectos en lo que respecta a sus estudiantes, por tanto, debe mantenerse en estrecha comunicación con los demás docentes que impartan clases a su sección.

11°.- Promover en los Consejos de Docentes, los ajustes de notas y las medidas ordinarias y extraordinarias que a su juicio puedan merecer sus estudiantes ya sea considerados como sección o individualmente, todo debidamente fundamentado.

12°.- Elaborar puntualmente los registros de todas las calificaciones de los estudiantes de su sección, boletines de notas, informes estadísticos globales y demás registros del rendimiento escolar que le corresponda.

13°.- Presidir las reuniones para la entrega de boletines e informes de cada lapso a los representantes, dando información amplia y suficiente a los mismos sobre el rendimiento estudiantil y actuación escolar de sus representados.

14°.- Planificar y preparar con los estudiantes de 6° grado de Educación Primaria y 5° año de Educación Media lo relativo a la organización de las promociones respectivas y las actividades derivadas; siguiendo los lineamientos que imparta la Coordinación General.

15°.- Para alcanzar todo lo anterior, el docente guía debe establecer una relación con los estudiantes de su sección basada en la amistad, la confianza, el respeto mutuo y el ejemplo; lo que debe favorecer además, el crecimiento y mejoramiento mutuo en función de los Valores de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

### **De las Normas sobre actividades extraescolares a cumplir por los Docentes**

Artículo 160.- A los efectos de el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA se entiende por ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES todas aquellas que requieran la salida de estudiantes fuera del plantel con cualquiera de los siguientes fines: didácticos, formativos, culturales, deportivos o recreativos y pueden ser visitas guiadas, visitas institucionales, asistencia a actividades complementarias, campamentos, paseos y excursiones.

Artículo 161.- Las ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES podrán ser planificadas por la Junta Directiva, la Coordinación General, las Coordinaciones de los programas de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA o los docentes del plantel.

Artículo 162.- Cuando algún docente desee organizar una ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR **recreativa** dirigida a sus estudiantes, deben seguir los lineamientos del **subprograma de recreación** establecidos en los artículos 290 al 293 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, sin excepción de ninguna naturaleza. En el caso de que se trate de alguna ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR deportiva, el docente deberá seguir normas análogas a las previstas para el **subprograma de deportes**.

Artículo 163.- Cuando algún docente desee organizar una ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR didáctica, cultural, formativa, recreativa o deportiva dirigida a sus estudiantes, debe solicitar la autorización de la actividad a la Dirección o Coordinación General con por lo menos una semana de anticipación.

Artículo 164.- La solicitud de autorización a la que se refiere el artículo anterior debe ser por escrito y estar acompañada por una planificación general en la cual se especifiquen los mismos detalles previstos en el artículo 290 para actividades recreativas, señalando además el objetivo o finalidad de dicha actividad. La Dirección emitirá

respuesta dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud de la autorización y ordenará la emisión de una Circular – autorización a los representantes de los estudiantes con los cuales se llevará a cabo la actividad informando de todos los detalles de la misma (lugar de destino, día, hora, uniforme o ropa a utilizar, costo de traslados y entradas, entre otros). Dicho documento bastará como autorización del representante cuando la actividad sea en el Distrito Capital, caso contrario, hará falta con carácter obligatorio la autorización legal expedida por las autoridades respectivas para viajar fuera del Distrito Capital, la cual será gestionada por la Dirección.

Artículo 165.- Los docentes que planifiquen ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES son responsables de garantizar que sus estudiantes cumplan con el uso del uniforme reglamentario, puntualidad, vocabulario y disciplina en general. Así mismo, los docentes deben extremar el control y la vigilancia para garantizar la completa seguridad e integridad de los estudiantes desde la salida hasta la llegada de regreso al plantel.

Artículo 166.- Antes de la salida, los organizadores deben preparar un listado con los datos de todos los participantes en la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR. El mismo debe hacerse por duplicado, uno para los organizadores y otro para la Dirección del plantel. En caso de presentarse inconvenientes o novedades no previstas durante la realización de la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, el docente responsable debe comunicarse inmediatamente con la Dirección del plantel vía telefónica para informar los detalles del asunto y recibir orientaciones para su solución.

### **De las normas sobre el Cuaderno del Docente Holístico**

Artículo 167.- El CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO es una herramienta de trabajo obligatoria e indispensable para todo docente en el plantel. Es un cuaderno impreso que contiene además de información básica sobre la institución y la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, el cronograma del año escolar, lineamientos generales del trabajo docente, los planes de trabajo y todos los formatos e instrumentos que utilizará el docente para la planificación, registro y evaluación a lo largo de todo el año escolar. Lo anterior es meramente enunciativo, ya que la Dirección podrá añadir otros contenidos al CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO de acuerdo a las necesidades que se presenten.

Artículo 168.- La Coordinación General al inicio de cada año escolar entregará a cada docente del plantel un ejemplar del CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO, en la versión que le corresponda de acuerdo a su cargo: maestro, profesor o auxiliar docente. EL CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO, versión maestro, se entregará a los maestros y maestras de Educación Primaria. EL CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO, versión profesor, se entregará a los profesores de las distintas asignaturas de Educación Media. EL CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO, versión auxiliar docente, se entregará a los docentes que presten servicios como auxiliares o instructores de tareas dirigidas y refuerzo pedagógico.

Artículo 169.- La Coordinación General al momento de la entrega del CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO, hará una inducción completa a los docentes explicando sus fundamentos e instrucciones para su correcta utilización y mejor provecho.

Artículo 170.- EL CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO es una herramienta de trabajo sujeta a un proceso de revisión y mejoras cada año escolar. Sus principales objetivos son contribuir a organizar y sistematizar el trabajo diario de cada docente agrupando en un solo conjunto todos los instrumentos de registro, planificación y evaluación; así como también proporcionarle al personal docente información valiosa para la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. La Junta Directiva podrá crear versiones de este cuaderno para el personal de las distintas Coordinaciones y para la Dirección del plantel.

Artículo 171.- Todo el proceso de planificación y evaluación de los estudiantes debe ceñirse al ordenamiento legal vigente en la materia, al presente manual y a las instrucciones del CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO.

Artículo 172.- El CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO debe permanecer en el plantel todos los días del año escolar no solo con los fines de revisión y supervisión por la Dirección o Coordinación General, también para probar a los representantes y estudiantes que lo soliciten, el estado y evolución del rendimiento académico. Sólo por la vía de excepción, previa justificación, la Dirección podrá permitir la salida del CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO fuera del plantel bajo la responsabilidad del docente.

### **De las Normas sobre la Planificación para los Docentes**

Artículo 173.- La PLANIFICACIÓN del aprendizaje por el docente, debe ser un proceso permanente que integre de manera continua y coherente las directrices y lineamientos impartidos por las autoridades educativas oficiales con la planificación establecida por la Dirección del plantel y el trabajo diario de aula. Tanto en la planificación por lapso como en la planificación y ejecución de la jornada diaria en el aula, deben reflejarse los principios y Valores de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, para lo cual la Dirección dará los lineamientos respectivos.

Artículo 174.- A los docentes se les exigirá de acuerdo al nivel y/o asignaturas que impartan las siguientes planificaciones pedagógicas: plan de evaluación diagnóstica para Educación Primaria y Educación Media, proyectos pedagógicos de aula o planificación de cada período o lapso para Educación Primaria y Educación Media respectivamente, plan diario de actividades para todos los docentes y plan de evaluación por lapso para Educación Media. Deben ser entregados por los docentes de manera puntual a la Coordinación General. En caso de cambios en el ordenamiento legal que afecten lo establecido en esta sección respecto al proceso de planificación, se exigirán las planificaciones pedagógicas que correspondan de conformidad con la Ley.

Artículo 175.- Los formatos e instrucciones para la planificación, así como las fechas para su entrega a la Coordinación General, aparecerán en el correspondiente CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO y aquellos que no aparezcan, serán suministrados por la Coordinación General. Adicionalmente, los profesores de Educación Media deben registrar diariamente las actividades de aula en la *hoja de registro* CONT I contenida en la *carpeta de control diario* de cada sección.

### **Normas de los Representantes**

#### **Normas de cumplimiento general por los Representantes**

Artículo 176.- Conocer, acatar y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

Artículo 177.- Para entrevistarse con los docentes, coordinadores o personal directivo el representante debe regirse por el horario de atención al representante que será publicado al inicio de cada año escolar.

Artículo 178.- Ante cualquier eventualidad para resolver situaciones extraordinarias de carácter docente se deben agotar las siguientes instancias internas en este orden:

- 1º.- Profesor (a) de la asignatura (En Educación Media)
- 2º.- Docente Guía
- 3º.- Coordinador (a) General
- 4º.- Director (a)

Artículo 179.- Ante cualquier eventualidad para resolver situaciones extraordinarias de carácter administrativo o situaciones relacionadas con el personal no docente del plantel, se deben agotar las siguientes instancias internas en este orden:

- 1º.- Secretaría del plantel
- 2º.- Presidente de la Junta Directiva

Artículo 180.- Para realizar sugerencias, reclamos o recomendaciones el representante también dispondrá de los mecanismos de comunicación que aparecen en nuestro portal web [www.bolivaryfreud.net](http://www.bolivaryfreud.net), específicamente en la sección “contáctanos”.

Artículo 181.- Los representantes que participen en los distintos órganos de la Comunidad Educativa deben cumplir las funciones y deberes específicos inherentes a tal participación de conformidad con el ordenamiento legal vigente en la materia.

Artículo 182.- Los representantes deben actualizar sus datos telefónicos y dirección de habitación en caso de cambios. Para ello deben acudir de manera oportuna a la Secretaría y solicitar el cambio de datos en el expediente del estudiante.

Artículo 183.- Todo representante asumirá su responsabilidad por los daños que, por negligencia o conducta inadecuada, ocasione su representado (a) a cualquier miembro de la comunidad educativa, material didáctico en general, bienes muebles o inmuebles del plantel.

Artículo 184.- Para ingresar al plantel todo representante debe guardar las normas de protocolo y presentación personal y en lo referente a su vestuario e imagen personal.que debe estar acorde a las exigencias propias de una Institución Educativa.

Artículo 185.- Se entenderá como retardo en retirar al alumno, la tardanza en 15 minutos o más después de su jornada de clases o de actividades extraacadémicas. Tres (3) retardos consecutivos injustificados en un mes podrán ocasionar que la Dirección del plantel eleve el caso al conocimiento de las autoridades en materia de protección del niño, niña o adolescente.

Artículo 186.- Para poder delegar temporalmente en cualquier otra persona sus funciones como representante, por ejemplo: retirar a su representado durante o al final de una jornada de clases o actividades extraescolares, hacerse representar en reuniones o asambleas de carácter docente o administrativo o para realizar cualquier gestión en su nombre, el representante debe emitir por escrito una autorización firmada haciendo mención de los datos de identificación de la persona autorizada y los límites de dicha autorización dirigida a la Dirección del plantel. La Dirección podrá verificar la autenticidad de la autorización para proceder en consecuencia.

Artículo 187.- Al asistir a alguna reunión individual, grupal o asamblea ya sea de carácter docente o administrativo, el representante debe dejar constancia de su asistencia firmando el listado o acta que para tales efectos suministrarán los organizadores de la reunión. Esta asistencia puntual por el representante durante todo el año escolar a las reuniones a las cuales sea convocado, generará al estudiante un beneficio en sus evaluaciones análogo al establecido en el artículo 302 de este manual.

Artículo 188.- Los representantes deben recibir y leer los comunicados, circulares y notas enviados por los docentes, Coordinación General o Dirección del plantel y remitirlos firmados cuando así sea exigido. Para los efectos de la Dirección del plantel, la emisión y entrega de las circulares y notificaciones a los estudiantes se sobreentenderá como recibida por los representantes a quienes se dará como notificados de los asuntos que allí se traten.

Artículo 189.- Los representantes se obligan a cumplir con sus deberes claramente establecidos en el artículo 51 del presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria.

### **Normas sobre la inscripción de los estudiantes por sus representantes**

Artículo 190.- Los representantes que deseen inscribir a sus representados en el plantel, ya sea como alumnos (as) de nuevo ingreso o reinscripción deben cumplir con el procedimiento ante la Secretaría del plantel, de acuerdo al cronograma de inscripciones que publicará cada año la Dirección del Colegio. En este sentido, el Cronograma de Inscripciones será publicado con una anterioridad mínima de un mes por la Dirección, diferenciando las fechas para inscripción de alumnos de nuevo ingreso respecto a las de los alumnos del plantel. Las inscripciones en ningún caso pasarán del mes de julio.

Artículo 191.- Para poder inscribir a su representado, el representante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1º.- Si es un representante de un alumno del plantel, debe estar solvente con todas las mensualidades del año escolar que finaliza.

2º.- Cancelar la cuota de inscripción correspondiente más la mensualidad de agosto correspondiente al nuevo año escolar.

3º.- Consignar los documentos que le corresponda de acuerdo a lo solicitado por la Secretaría del plantel, en cumplimiento de las normas legales aplicables en la materia.

4º.- Llenar la ficha de inscripción, suministrando todos los datos veraces, escritos de forma clara y legible; especialmente los datos relativos a dirección de habitación y trabajo, números locales de teléfono, números de celulares, números telefónicos de familiares o allegados donde se le pueda localizar.

5º.- Firmar el CONTRATO DE SERVICIOS anexo a la ficha de inscripción, el cual contiene las cláusulas generales que rigen la prestación del servicio educativo privado por parte del plantel al representante y su representado. Antes de firmar, el representante debe leer cuidadosamente dicho CONTRATO DE SERVICIOS y aclarar cualquier duda al respecto, ya que su firma significa la total aceptación del mismo en lo referido a todas y cada una de sus cláusulas.

Artículo 192.- El representante que no inscriba en la fecha que le corresponda a su representado, asumirá que el cupo correspondiente pasará a otro estudiante cuyo representante lo requiera.

Artículo 193.- En la planilla de inscripción el representante debe suministrar de manera honesta y objetiva lo referente a los siguientes datos: personas autorizadas para retirar a su representado del plantel y alergias específicas, enfermedades crónicas o condición especial física o psicológica que padece el estudiante (si es el caso).

Artículo 194.- El incumplimiento de alguno de los requisitos al momento de inscribir, podrá acarrear la anulación de la inscripción respectiva, a menos que el representante, previo compromiso con la Dirección del plantel en un lapso de tiempo convenido subsane el cumplimiento del o los requisitos faltantes.

### **Normas Administrativas para los representantes**

Artículo 195.- La inscripción requiere la cancelación de la matrícula más la mensualidad del mes de agosto de cada nuevo año escolar

Artículo 196.- Adicional al mes de diciembre se debe cancelar el mes de enero. De manera que del 01 al 05 de diciembre se cancelarán dos (2) mensualidades.

Artículo 197.- Las mensualidades se cancelarán por adelantado, durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

Artículo 198.- La cancelación de inscripción y mensualidades se hará mediante depósito en efectivo o transferencia electrónica en la cuenta bancaria a nombre del plantel que señale la Junta Directiva. También se podrá cancelar mediante punto de venta con tarjeta de crédito o débito, mientras el servicio esté disponible.

Artículo 199.- En caso de cancelar con depósito o transferencia, el comprobante del depósito o transferencia se debe entregar en la secretaría del plantel para la elaboración del respectivo recibo, sin lo cual no se considera efectuado el pago correspondiente.

Artículo 200.- Al momento de entregar el comprobante del depósito, transferencia o cancelación por punto de venta en la secretaría del plantel, el representante debe presentar la tarjeta de pagos para el asiento y sellado en el mes correspondiente.

Artículo 201.- No se aceptarán pagos en la secretaría del plantel en efectivo o cheque ni el dictado de los datos de los depósitos o transferencia por vía telefónica, correo electrónico ni ningún otro medio distinto a la presentación del comprobante original en la secretaría del plantel.

Artículo 202.- Se considera insolvente todo representante que no haya cancelado la mensualidad correspondiente para el sexto día hábil de cada mes. La insolvencia con la administración acarreará a los representantes las medidas que determine la Junta Directiva de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

Artículo 203.- La Junta Directiva enviará *comunicaciones o circulares* periódicamente a todos los representantes para recordarles el cumplimiento de las normas administrativas. De igual manera y con el mismo fin, se podrá contactar a los representantes mediante mensajes de texto a sus celulares, llamadas telefónicas y correos electrónicos.

Artículo 204.- La solvencia con la Administración del plantel será requisito para que el representante pueda retirar cortes de notas, boletines de lapso, certificación de calificaciones y demás documentos probatorios de estudios. Este artículo se aplicará sin más limitaciones que las establecidas en el ordenamiento legal respectivo.



## **Normas sobre el retiro de los estudiantes por sus representantes**

Artículo 205.- En caso de retiro del estudiante por su representante, éste debe comunicarlo de inmediato a la secretaría del plantel para firmar el reporte de retiro en la ficha de su representado. De esta manera se considerará un retiro formal.

Artículo 206.- Si el representante no participa el retiro del alumno y no cumple con lo establecido en el artículo anterior, la inasistencia del alumno al plantel no tendrá repercusión administrativa, por lo cual su representante deberá cancelar las mensualidades que transcurran hasta que cumpla con el retiro formal.

## **Normas del Personal Administrativo y Obrero**

Artículo 207.- Todo obrero y personal administrativo debe conocer, acatar y cumplir el presente Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria, sin más límites que los correspondientes a sus atribuciones.

Artículo 208.- Todo integrante del personal administrativo y obrero debe registrar su hora de inicio y finalización de jornada laboral mediante los mecanismos que la Dirección disponga para ello, el no hacerlo se entenderá como inasistencia a la jornada de trabajo.

Artículo 209.- La justificación de inasistencias se hará mediante la solicitud previa del permiso correspondiente a la Dirección del plantel y se entenderán como inasistencias justificadas aquellas que tengan causa médica comprobable por escrito así como aquellas originadas por motivos de fuerza mayor o circunstancias no atribuibles a la voluntad del (la) trabajador (a). En caso de inasistencia imprevista, el (la) trabajador (a) se comunicará con la Junta Directiva para justificar su inasistencia.

Artículo 210.- Hacer uso racional y responsable de las herramientas y materiales de trabajo que le proporcione la Junta Directiva, procurando el correcto mantenimiento y organización de su área y materiales de trabajo, durante su jornada de trabajo y al finalizar la misma.

Artículo 211.- Seguir las instrucciones y tomar en cuenta las advertencias que en materia de Higiene y Seguridad Laboral le imparta la Junta Directiva, para un adecuado desempeño de sus funciones.

Artículo 212.- En caso de falta de respeto, agresión física o verbal de parte de algún estudiante hacia el trabajador, éste debe acudir a la Coordinación General o Dirección del plantel para que intervenga. En todo caso el trabajador debe mantener el respeto en el trato y vocabulario empleado para con el estudiante en cuestión absteniéndose de toda agresión física o verbal.

Artículo 213.- Los integrantes del personal administrativo están obligados a mantener conocimiento reservado relacionado con la actividad del plantel sobre ideas, procesos o procedimientos que la Junta Directiva desee mantener ocultos por su valor competitivo para la institución como empresa.

Artículo 214.- Todo integrante del personal administrativo y obrero reportará al Presidente de la Junta Directiva las necesidades, sugerencias y novedades relativas al cumplimiento de sus funciones, ya sea de manera personal o por escrito.

Artículo 215.- Los integrantes del personal administrativo y obrero cumplirán con sus deberes establecidos en el artículo 49 del presente manual.

## **Normas sobre los Recesos**

Artículo 216.- Los recesos son espacios de tiempo intermedios entre las jornadas de clases, destinados al descanso y esparcimiento de los estudiantes.

Artículo 217.- Además de las instrucciones impartidas por los docentes, los (las) estudiantes durante los recesos deben:

1º.- Permanecer fuera del aula de clases.

2º.- Dadas las limitaciones de espacio, abstenerse de correr y practicar deportes que exijan mucha actividad física.

3º.- Mantener el cumplimiento de todas las normas de disciplina del Colegio, especialmente en cuanto al correcto uso del uniforme, el vocabulario y las relaciones armoniosas y respetuosas con los demás estudiantes, docentes, personal obrero y administrativo del plantel.

4º.- Aprovechar el tiempo para merendar, ir a la cantina, tomar agua y acudir al baño.

5º.- Acatar las instrucciones y amonestaciones que cualquier docente, le imparta sobre la manera de conducirse durante el receso.

Artículo 218.- Los docentes deben cumplir con las siguientes normas durante los recesos de los (las) estudiantes:

1º.- Al iniciarse el receso dejar el aula cerrada, organizada y sin estudiantes dentro. Girar instrucciones a los (las) estudiantes para que no ingresen al aula hasta tanto finalice el receso.

2º.- Cumplir las guardias que les sean asignadas, cuidando que se mantenga el orden y disciplina de todos los estudiantes, independientemente que sean o no sus alumnos.

3º.- Al finalizar el receso, dirigir el retorno organizado y puntual de los estudiantes al aula para reiniciar la jornada de clases.

4º.- Utilizar al semanero y los delegados de sección para la mejor organización de los recesos, especialmente para la salida y retorno al aula.

### **Normas de otras Dependencias y Servicios**

Artículo 219.- Para el mejor cumplimiento de sus funciones y de acuerdo a las necesidades del plantel y los recursos disponibles, la Junta Directiva creará dependencias y servicios adicionales a los referidos en el título de este manual relativo a la organización del plantel, siempre de conformidad al ordenamiento legal vigente.

Artículo 220.- La biblioteca, el laboratorio y la cantina escolar son dependencias y servicios en funcionamiento desde antes de la redacción de la versión actual del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

### **Normas de la Biblioteca**

Artículo 221.- El servicio de biblioteca debe ser prestado en un espacio habilitado para ello y cumplir con la dotación de material bibliográfico mínimo necesario para atender a la población estudiantil de los distintos niveles, etapas y grados de la institución. También se procurará de acuerdo a las necesidades y recursos existentes, la dotación de otros equipos y material didáctico para *la biblioteca*.

Artículo 222.- La Junta Directiva designará el personal bibliotecario y sus funciones específicas, a falta de estos se impartirán directrices al personal docente y coordinador para el adecuado funcionamiento de la biblioteca, pudiendo involucrarse comisiones de estudiantes. De igual manera, proveerá el material de registro de inventario, fichas, planillas para solicitud y préstamo de material, entre otros, que sea necesario para el adecuado funcionamiento de *la biblioteca*. La dotación de material bibliográfico y demás material didáctico de *la biblioteca* será permanentemente revisada y actualizada de conformidad con las necesidades y recursos disponibles.

Artículo 223.- Serán usuarios regulares de la biblioteca los docentes y los estudiantes del plantel; pudiendo ser también utilizada por personal administrativo y obrero, representantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 224.- Son normas de los usuarios de *la biblioteca*:

1º.- La presentación del carnet estudiantil y uso del uniforme escolar para solicitar la utilización de sus instalaciones, del material bibliográfico y demás material didáctico. En el caso de los docentes, la presentación de la credencial correspondiente.

2º.- Mantener en buen estado la estructura, mobiliario, equipos, material bibliográfico y demás material didáctico que utilice.

3°.- Mantener una conducta acorde con las normas de disciplina general, especialmente en lo referente a guardar silencio, organización y cuidado de los materiales, vocabulario, trato respetuoso y amable hacia el personal bibliotecario.

4°.- Evitar ingerir alimentos de cualquier naturaleza en sus instalaciones.

5°.- Devolver puntualmente los materiales utilizados en el término convenido.

6°.- Llenar las planillas y formatos necesarios dispuestos por el personal bibliotecario para solicitar la utilización de sus instalaciones, del material bibliográfico y demás material didáctico.

7°.- El o la estudiante que extravíe un libro o material de la biblioteca deberá pagar su importe a la biblioteca.

8°.- El o la estudiante que dañe algún libro, quedará obligado a repararlo o pagar su importe.

9°.- Los Trabajos de Investigación de estudiantes de años anteriores son material en reserva, el cual sólo puede ser consultado en el interior de la biblioteca.

10.- Las demás normas que imponga el personal bibliotecario en cumplimiento de sus funciones.

Artículo 225.- *La biblioteca* prestará sus materiales solo para el uso dentro de la institución, previa la solicitud correspondiente y el personal bibliotecario conservará el carnet estudiantil o la credencial del docente hasta la devolución del material.

Artículo 226.- El personal bibliotecario podrá suspender parcial o totalmente del servicio de biblioteca a los estudiantes que incumplan gravemente las normas de los usuarios.

### **Normas del Laboratorio de Ciencias**

Artículo 227.- El laboratorio de Ciencias es un espacio mínimamente habilitado de forma exclusiva para que los docentes y estudiantes puedan cumplir con las experiencias prácticas de las áreas, asignaturas y similares que lo requieren de acuerdo al currículo y programas oficiales vigentes en cada grado o año que se imparte en el plantel.

Artículo 228.- La Dirección del plantel procurará, de acuerdo a las posibilidades materiales existentes, ampliar y mejorar progresivamente la dotación de mobiliario, equipos y materiales que requiere el laboratorio de Ciencias para el mejor aprovechamiento por los estudiantes.

Artículo 229.- Serán usuarios del laboratorio de Ciencias los docentes y estudiantes del plantel en las áreas, asignaturas y similares que requieren su utilización de conformidad al currículo y programas oficiales vigentes.

Artículo 230.- El manejo de toda actividad o permanencia de estudiantes dentro del laboratorio de Ciencias estará a cargo del docente de la asignatura que le corresponda la actividad práctica de laboratorio de acuerdo al horario escolar.

Artículo 231.- Son normas de los usuarios del laboratorio de Ciencias del Colegio Bolívar y Freud:

1°.- Los estudiantes deben utilizar bata blanca para las actividades prácticas que les exija el traer el docente respectivo.

2°.- La bata debe cumplir con las siguientes características: color blanco y mangas largas.

3°.- Abstenerse de ingerir alimentos o bebidas en el laboratorio.

4°.- El docente debe dar instrucciones claras, concisas y suficientes a los estudiantes sobre la utilización de los equipos y materiales en el laboratorio, siempre en procura de evitar accidentes o consecuencias perjudiciales a los estudiantes. Esto debe hacerlo antes de cada actividad práctica en el laboratorio. Los estudiantes deben prestar atención a todas las instrucciones dadas por el docente y cumplirlas cabalmente.

5°.- Los estudiantes no deben manipular ningún material sin autorización del profesor y aclarar con el profesor las dudas y mantenerle informado de cualquier hecho que ocurra.

6°.- Se debe evitar los desplazamientos innecesarios y correr.

7°.- Colocar los aparatos y reactivos lejos del borde de la mesa.

8°.- En general, todos los productos deben mezclarse en pequeñas cantidades y despacio.

9°.- Los residuos sólidos deben botarse a la papelera.

10°.- Se debe abrir el grifo suficiente tiempo antes de tirar por el lavamanos los restos de una reacción o reactivo.

11°.- Al terminar la práctica respectiva el docente con los (las) estudiantes deben, dejar limpio, seco y en su lugar el material, equipos y mobiliario del laboratorio.

Artículo 232.- Los equipos, materiales y mobiliario del laboratorio pertenecen exclusivamente a ese espacio, por lo que no podrán ser trasladados a otro espacio dentro ni fuera de la institución.

### **Normas de la Cantina**

Artículo 233.- La cantina escolar es un servicio que se otorga por concesión de la Junta Directiva a terceros, sean estos particulares o personas jurídicas. La concesión debe celebrarse mediante Contrato de Concesión por escrito de acuerdo a todas las normativas legales que rigen la materia y se hará por períodos de un año escolar, renovables si las partes lo convienen.

Artículo 234.- La cantina escolar es un servicio que debe cumplir con todas las normas y lineamientos emanados del ordenamiento legal emitido por los organismos competentes del Estado.

Artículo 235.- El concesionario del servicio de la cantina responde a la Comunidad Educativa por su correcto funcionamiento.

Artículo 236.- La cantina escolar de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud debe cumplir permanentemente con las siguientes normas, de estricto acatamiento por el concesionario:

1º.- Permanecer en un espacio dedicado exclusivamente a sus funciones.

2º.- El estado de mantenimiento y limpieza de su estructura debe ser óptimo, especialmente en lo referente al techo, las paredes, el piso, pintura, instalaciones eléctricas, instalaciones de aguas blancas y aguas servidas.

3º.- El mobiliario, los equipos y utensilios para la preparación, conservación y manipulación de alimentos debe permanecer en óptimo estado de higiene y organización.

4º.- Debe disponerse de una cartelera colgada en una pared visible de la cantina, en la cual se exhibirán los permisos sanitarios respectivos y los certificados de salud del personal que manipule alimentos.

5º.- Los precios de los productos que se vendan en la cantina deben exhibirse en un cartel colgado en lugar visible para todos sus usuarios. Tales precios deben ser asequibles para los (las) estudiantes, en todo caso inferiores a los promedios de los precios para los mismos productos ofrecidos en establecimientos comerciales.

6º.- Los alimentos que se vendan en la cantina deben ser de óptima calidad nutricional e higiene en lo relativo a su preparación, conservación y manipulación. A este respecto se deben observar y cumplir las normas y sugerencias de los entes competentes en la materia.

7º.- Debe ofrecerse variedad de alimentos a los (las) estudiantes sin menoscabo de la calidad de los mismos referida en el numeral anterior.

8º.- Disponer de suficiente personal con la capacidad necesaria para atender a todos los (las) estudiantes, especialmente en las horas de receso cuando la demanda de la atención es lógicamente mayor.

9º.- Dispensar un trato cordial, amable y respetuoso a los (las) estudiantes y demás usuarios.

Artículo 237.- La Junta Directiva establecerá en el Contrato de Concesión, una cuota mensual a ser cancelada por los concesionarios del servicio de cantina escolar, toda vez que se trata de una actividad lucrativa que les genera ganancias económicas. La cuota será por concepto de arrendamiento de la estructura y servicios de aseo, electricidad y agua correspondientes.

Artículo 238.- La Dirección velará y supervisará el cumplimiento por los concesionarios de la cantina de las normas previstas en los artículos precedentes, en procura del mejor servicio que se merecen los (las) estudiantes.

Artículo 239.- En caso de incumplimiento reiterado o grave de las normas precedentes por los concesionarios del servicio de cantina escolar en el plantel, la Junta Directiva podrá revocar la concesión correspondiente quedando la misma sin efectos y el servicio se concederá a otros concesionarios que reúnan las condiciones necesarias.

Artículo 240.- En caso de inconveniente con algún estudiante usuario de la Cantina, el concesionario debe acudir para reportar el caso ante la Dirección del plantel.

Artículo 241.- Los (las) estudiantes en general y especialmente la representación estudiantil deben estar atentos a que la cantina cumpla con las presentes normas y exista un mejoramiento permanente de su servicio. En caso de irregularidades, podrán formular el reclamo fundamentando sus razones ante la Dirección del plantel.

## Normas de los Programas de la Educación Holística

### Justificación y fundamentos

Artículo 242.- La EDUCACIÓN HOLÍSTICA es una ambiciosa e innovadora propuesta educativa que debe ser implementada por completo al término de un plazo de treinta (30) años continuos en la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud. Para lograrlo, la Junta Directiva fijará metas y planes de trabajo progresivos para el corto y mediano plazo. Tales metas y planes de trabajo corresponderán a sucesivas etapas necesarias para la completa implementación de la propuesta, acompañadas por un proceso permanente de evaluación y ajustes para adecuarse a una optimización continua. En el marco de este proceso la Junta Directiva ha creado los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

Artículo 243.- Los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA son conjuntos de actividades cuidadosamente planificadas en distintas áreas que abarcan las sinergias del desarrollo humano concebidas desde la visión holística del mismo, de implementación adicional e integradas a los diseños curriculares y programas oficiales emanados de las autoridades competentes del Estado. La Junta Directiva del plantel ha diseñado cinco PROGRAMAS de actividades. Tal como reza el artículo 2 de este manual, estos programas de la Educación Holística no menoscaban en absoluto al currículo y programas oficiales, antes por el contrario, se integran plenamente a ellos y desarrollan sus valores y principios fundamentales.

Artículo 244.- Los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA son: Programa Permanente de Crecimiento Personal, Programa de Extensión Comunitaria, Programa de Actividades Culturales, Programa de Actividades Deportivas y Recreativas y Programa Permanente de Felicidad Escolar. En la medida que las circunstancias lo permitan, la Junta Directiva creará una COORDINACIÓN por cada programa, con personal exclusivamente dedicado a sus actividades. A falta de personal Coordinador en uno o más PROGRAMAS, la Junta Directiva asumirá la correspondiente COORDINACIÓN dando cumplimiento efectivo y eficiente a todas las actividades correspondientes. Se podrán crear también comisiones coordinadoras de estos programas, conformadas por docentes y estudiantes.

Artículo 245.- Los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA están formados por distintas actividades que se realizarán a lo largo del año escolar dirigidas a los directivos, docentes, estudiantes, representantes y comunidad educativa en general. Estas actividades se planifican antes del inicio de cada año escolar en consonancia con el proceso de seguimiento, evaluación y ajustes que determinará las necesidades reales para su mejor implementación. Además de las actividades regulares previstas en cada programa para el año escolar, la Junta Directiva podrá establecer otras actividades extraordinarias en el marco de los programas si las circunstancias y necesidades lo ameritan.

Artículo 246.- Las actividades de estos programas para los (las) estudiantes son de tipo extra académico, aunque la mayoría de ellas buscan relacionar los conocimientos académicos del aula con la realidad significativa del estudiante. Para participar en los programas los estudiantes deben ajustarse a las normas de los programas establecidas en el presente manual y a las instrucciones y normas específicas que determine el personal coordinador de cada actividad que en el marco de los programas se implemente.

Artículo 247.- En las actividades de ejecución, seguimiento, apoyo, evaluación y ajustes de los PROGRAMAS se trabajará con un criterio de participación activa de los integrantes de la Comunidad Educativa, según corresponda de manera concreta a cada actividad. La Junta Directiva determinará y regulará las formas de participación previstas en este artículo cuidando que los resultados de la planificación y ejecución respondan a niveles crecientes de calidad acorde a sus fines.

Artículo 248.- Algunos PROGRAMAS estarán conformados por SUB – PROGRAMAS, para facilitar la implementación de las actividades en áreas o aspectos concretos con mayor diferenciación.

Artículo 249.- Las actividades regulares de cada uno de los PROGRAMAS deben preverse en cada planificación anual y deben ser publicadas en el cronograma de cada año escolar para su completa divulgación de forma que promueva la participación de todos los integrantes de la Comunidad Educativa. Muy especialmente, los docentes deben recibir la formación básica necesaria para ejecutar aquellas actividades de los PROGRAMAS en las cuales deban tener participación directa.

Artículo 250.- Para la ejecución de las actividades de los PROGRAMAS, según cada caso, la Junta Directiva podrá convocar, utilizar y promover la participación y actuación de la comunidad, de profesionales, personas, empresas, organismos públicos, e instituciones públicas y privadas que puedan ser de utilidad.

Artículo 251.- Para la implementación progresiva de los programas de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, la Junta Directiva podrá firmar convenios con otras instituciones educativas, organismos públicos, fundaciones, asociaciones civiles y entes privados a nivel nacional e internacional siempre que se mantenga inalterada la autonomía administrativa y legal del Colegio Bolívar y Freud. En todo caso, tales convenios deben ser celebrados únicamente por escrito entre la Junta Directiva y la otra parte.

Artículo 252.- Los PROGRAMAS y los SUBPROGRAMAS de la Educación Holística que aquí se presentan podrán ser mejorados, ajustados, ampliados y/o aumentados en número y contenido de sus actividades a juicio de la Junta Directiva y de acuerdo a los resultados del proceso permanente de seguimiento y evaluación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. De igual manera, podrán ser creados nuevos PROGRAMAS o SUBPROGRAMAS.

### **Normas del Programa Permanente de Crecimiento Personal**

Artículo 253.- El Programa Permanente de Crecimiento Personal cuyas siglas son P.P.C.P., es un programa pilar de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. Entre sus objetivos destaca propiciar el acercamiento a la visión holística inherente al artículo 2 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. Abarca actividades en los ámbitos siguientes: crecimiento interno, mejoramiento profesional, prevención integral, educación ambiental, mejoramiento académico y salud mental.

Artículo 254.- El Programa Permanente de Crecimiento Personal está formado por seis subprogramas: subprograma de crecimiento interno, subprograma de formación permanente, subprograma de prevención integral, subprograma de formación ecológica, subprograma de optimización académica y subprograma de orientación y asesoría psicopedagógica. Ninguno de estos subprogramas de actividades requiere cancelación de monto alguno por sus participantes.

Artículo 255.- El *subprograma de crecimiento interno* está diseñado como un programa abierto en permanente proceso de re-elaboración que además de actividades puntuales, implica una actitud hacia la vida fundamentada en los Valores intrínsecos a la *visión holística* mencionados en el artículo 2 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.- Está dirigido principalmente a todos los (las) estudiantes y docentes de la institución e incluye actividades como: la divulgación diaria y análisis de afirmaciones fundamentadas en Valores, la divulgación de la vida y obra de personajes históricos ejemplares para la juventud por la vivencia de Valores, lecturas formativas sistemáticamente diseñadas para generar el análisis reflexivo sobre la experiencia relacionada con lo Moral y Ético en la vida individual y social, la práctica de ejercicios de relajación y meditación de manera progresiva como mecanismo para lograr el autocontrol consciente sobre los pensamientos y la conducta, la realización de talleres para fomentar el crecimiento interno, entre otras actividades.

Artículo 256.- El *subprograma de formación permanente* está constituido principalmente por la realización de talleres, cursos, jornadas y seminarios dirigidos al personal docente y coordinador a lo largo de todo el año escolar para dotarles de las herramientas teóricas y prácticas necesarias a objeto de mejorar la eficacia de su desempeño profesional y su calidad humana de manera cónsona con la gran responsabilidad que pesa sobre sus espaldas en el sentido de la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA. En el marco de este subprograma, la Junta Directiva deberá planificar al inicio de cada año escolar unas JORNADAS DE INDUCCIÓN EN EDUCACIÓN HOLÍSTICA y a lo largo del mismo, un TALLER PERMANENTE DE EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

Artículo 257.- El *subprograma de prevención integral* consiste en la realización de jornadas de prevención integral a lo largo de todo el año escolar dirigidas a todos los (las) estudiantes y adaptadas a las distintas edades en materia de: prevención del uso de sustancias psicotrópicas y estupefacientes; prevención del embarazo precoz, infecciones de transmisión sexual y V.I.H.; prevención del delito; prevención de la violencia contra la mujer y la familia y orientación sexual y reproductiva. Las jornadas de prevención tendrán un enfoque basado en Valores, aspectos legales, médicos y psicológicos propiciando además la participación de los propios estudiantes como multiplicadores de la información dentro y fuera del plantel.

Artículo 258.- El *subprograma de formación ecológica* comprenderá actividades permanentes dirigidas a crear una conciencia ecológica y conservacionista en los educandos, tendiente a expandirse a la familia y la comunidad. Implica actividades de reciclaje, talleres de creatividad con materiales de desecho, formación de un grupo de excursionismo ecológico y recuperación de espacios naturales comunitarios. Este subprograma estará basado en una profunda conciencia de respeto por todas las formas de vida, producto de la visión unitaria de todo lo que existe, subyacente en el enfoque holístico. Estará dirigido a todos los (las) estudiantes del plantel.

Artículo 259.- El *subprograma de optimización académica* persigue el mejoramiento de la calidad académica de los (las) estudiantes fomentando y estimulando el alto rendimiento en áreas académicas fundamentales. Comprenderá: actividades de *refuerzo pedagógico permanente de lectura, escritura, y cálculo matemático*; *taller de técnicas y metodología de estudio y taller de introducción a la metodología de la investigación*.

Artículo 260.- Las actividades de *refuerzo pedagógico permanente de lectura, escritura y cálculo matemático* serán obligatorias para todos los (las) estudiantes de 1° a 6° grado de Educación Primaria con la finalidad de mejorar los niveles de lectura silenciosa, entonación de la lectura, análisis e interpretación de lecturas, caligrafía, ortografía, producciones escritas, operaciones básicas de matemática y resolución de problemas; a partir de 1° año de Educación Media en adelante se podrán planificar talleres en estas áreas de acuerdo con las necesidades observadas en los distintos grupos de estudiantes. La Coordinación General en conjunto con el personal docente planificará la organización y contenidos específicos de estas actividades para cada grado.

Artículo 261.- El *taller de técnicas y metodología de estudio* estará dirigido a los (las) estudiantes de 4° grado de Educación Primaria en adelante, adaptando a cada grado la utilización de diversas técnicas para mejorar la comprensión, retención y solución de problemas que permita mejorar los resultados en evaluaciones teóricas y prácticas en las distintas áreas o asignaturas cursadas. La Dirección planificará una formación básica mínima a las Maestras, Maestros y Profesores guías para la planificación y ejecución del taller en cada grado.

Artículo 262.- El *taller de introducción a la metodología de la investigación* planificado por la Junta Directiva y ejecutado por los docentes por ésta designados, se comenzará a aplicar en los estudiantes de los últimos años de Educación Media para luego extenderse a otros grados inferiores. Este taller estará organizado de forma tal que proporcione información teórica y práctica relevante sobre las distintas modalidades y técnicas de investigación académica actualmente en uso logrando dotar al egresado de una base suficiente para la formación en metodología de la investigación que recibirá al ingresar a la Educación Superior y generándole inquietud por el fascinante mundo de la investigación científica, como fuente generadora de conocimientos. Adicionalmente, se incluirán en este taller contenidos referidos al razonamiento lógico, solución de problemas, oratoria y liderazgo. Podrán designarse los (las) estudiantes más destacados de 5° año de Educación Media como PREPARADORES de los (las) estudiantes de 4° año. Todo el proceso de investigación derivado del taller, así como los criterios para su evaluación estarán regidos por el **“Manual para la realización de Trabajos de Investigación del Colegio Bolívar y Freud”** creado para tales fines en base al “Manual para la Realización de Trabajos de Investigación de la UPEL” vigente.

Artículo 263.- Los (las) estudiantes de 4° y 5° año de Educación Media cumplirán con un trabajo de investigación en el marco del *taller de introducción a la metodología de la investigación* a lo largo de todo el año escolar, para 4° año se tratará de un trabajo de investigación documental y en 5° año podrá ser un trabajo de campo o experimental; dicho trabajo de investigación será expuesto y defendido ante un Jurado de docentes al final del año escolar y los resultados de la evaluación correspondiente tendrán un valor relevante en la calificación final del tercer lapso de por lo menos dos asignaturas para 4° año y para todas las asignaturas en el caso de 5° año. El tema y problema de los trabajos de investigación serán de libre escogencia del alumnado, propiciando la pertinencia y relevancia que puedan tener para los mismos. Las normas específicas para la evaluación de los trabajos, de la exposición y defensa de los mismos, se regirá por el manual referido en el artículo anterior y por el instructivo MET 01 y las planillas EVAL 1, EVAL 2, EVAL 3 y EVAL 4.

Artículo 264.- El *subprograma de orientación escolar y psicopedagogía*, implica la participación de profesionales en las áreas de orientación, psicología escolar y psicopedagogía como apoyo a docentes, padres y representantes con aquellos (as) estudiantes que lo requieran durante todo el año escolar. Igualmente, se propiciará la orientación vocacional de los (las) estudiantes de 3° año y 5° año de Educación Media mediante talleres y evaluaciones referentes a sus cualidades, aptitudes, actitudes y talentos. Los (las) estudiantes y representantes que sean referidos por los docentes o lo soliciten personalmente recibirán la orientación psicológica y/o psicopedagógica básica y serán

remitidos a los centros de atención que corresponda cuando el caso así lo requiera, asumiendo las pautas del seguimiento en procura de una completa adaptación y/o desempeño escolar. Para lograr óptimos resultados las maestras y los profesores guías deben remitir los casos que lo ameriten desde que tengan los resultados de la evaluación diagnóstica al inicio del año escolar, para lo cual utilizarán las pautas del formato ORI 02.

### **Normas del Programa de Extensión Comunitaria**

Artículo 265.- El Programa de Extensión Comunitaria, cuyas siglas son P.E.C., es un conjunto de tres subprogramas dirigidos a convertir a la institución en un punto de referencia positivo para la comunidad en la cual se halla inserta fortaleciendo vínculos y formando un amplio sentido de pertenencia a la misma en los integrantes de la Comunidad Educativa, propiciando la co-gestión para encontrar y solucionar problemas comunes al mismo tiempo que se forman valores sociales como la solidaridad.

Artículo 266.- El Programa de Extensión Comunitaria está compuesto por tres subprogramas: subprograma jornadas de acción comunitaria, subprograma de investigación y acción comunitaria y subprograma de talleres y capacitación comunitaria. Ninguno de estos subprogramas de actividades requiere cancelación de monto alguno por sus beneficiarios ni estudiantes participantes o voluntarios.

Artículo 267.- El *subprograma jornadas de acción comunitaria* consiste en jornadas de un día conformadas por la prestación gratuita de servicios asistenciales a los habitantes de la comunidad en áreas como atención médica, vacunación pediátrica, servicios odontológicos, asesoría legal, orientación psicológica, consultas veterinarias, entre otros, y la participación de (las) estudiantes, docentes y directivos voluntarios en actividades de beneficio directo a la comunidad como recuperación de espacios, limpieza y mejoramiento del ambiente comunitario. Se planificará un mínimo de dos jornadas de acción comunitaria por año escolar propiciando la participación de estudiantes voluntarios y personas naturales y jurídicas afines al trabajo por el mejoramiento de la comunidad.

Artículo 268.- El *subprograma de investigación y acción comunitaria* plantea incentivar la realización de trabajos de investigación por los (las) estudiantes de Educación Media en el marco del taller de Introducción a la Metodología de la Investigación sobre problemas significativos para la comunidad en aras de aportar y contribuir a la gestión de soluciones satisfactorias promoviendo la participación de todos sus integrantes. Así mismo, en el marco de este subprograma, el plantel se podrá insertar en investigaciones en beneficio de la comunidad, adelantadas por organismos e instituciones públicas o privadas, previo estudio y consideración de todas las implicaciones de parte de la Junta Directiva.

Artículo 269.- El *subprograma de talleres y capacitación comunitaria* propone una serie de actividades formativas dirigidas a habitantes de la comunidad excluidos del sistema de educación formal en áreas como: alfabetización, artes y oficios; con el fin de capacitar e insertar en el mercado laboral a sus beneficiarios, partiendo de un previo estudio y diagnóstico de las necesidades de la comunidad en la materia, que implique también un previo acuerdo y cooperación de las organizaciones comunitarias, organismos del estado y sector privado de la comunidad.

Artículo 270.- A los (las) estudiantes de Educación Media participantes del P.E.C. se les podrá conceder hasta un (1) punto en una (1) asignatura, en la nota definitiva del lapso en el cual hayan participado en el programa, previa aprobación del Consejo de Docentes y a solicitud de la Coordinación del P.E.C. o la Dirección del plantel. Para estos efectos la Coordinación del programa elaborará previamente un informe con los estudiantes que hayan participado en sus actividades, el cual se entregará a todos los asistentes al Consejo de profesores correspondiente.

### **Normas del Programa de Actividades Culturales**

Artículo 271.- El Programa de Actividades Culturales, cuyas siglas son P.A.C., está constituido por actividades en las áreas de las artes escénicas, artes musicales, y expresión plástica dirigidas a explorar y descubrir talentos y vocación artística en todos los (las) estudiantes que en ellos participen a lo largo del año escolar. Estará Coordinado por personal dedicado exclusivamente a dicha función para garantizar crecientes niveles de calidad en los resultados del trabajo, dicha Coordinación trabajará mancomunadamente con los estudiantes y con el apoyo de la Junta Directiva en lo referente a las actividades de planificación, organización, ejecución y evaluación.

Artículo 272.- El Programa de Actividades Culturales está formado por cuatro subprogramas: subprograma de artes escénicas, subprograma de artes musicales, subprograma de expresión plástica y subprograma de producciones



literarias. Ninguno de estos subprogramas de actividades requiere cancelación de monto alguno por sus participantes, salvo las colaboraciones puntuales especificadas en las normas del programa.

Artículo 273.- El **subprograma de artes escénicas** está formado por el taller de teatro y el taller de coreografías dirigidos a estudiantes de todos los grados que expresen su deseo de participar y aprueben una evaluación inicial de aptitudes mínimas. El taller de teatro procurará formar las habilidades de la dramatización, expresión corporal, expresión facial e interpretación de personajes; mientras que el taller de coreografías abarcará desde danzas nacionalistas y folklóricas hasta estilos modernos y populares. Ambos talleres son permanentes durante todo el año escolar.

Artículo 274.- El **subprograma de artes musicales** está formado por un taller de iniciación al arte vocal y un taller de instrumentos desarrollados durante todo el año escolar. El taller de iniciación al arte vocal tendrá como fin la formación de una Coral propia de la institución y la presentación de cantantes solistas y estará dirigido a estudiantes de todos los grados que expresen su deseo de participar y aprueben una evaluación inicial de aptitudes mínimas. El taller de instrumentos consiste en la formación teórica básica de todos (as) los (las) estudiantes interesados en la ejecución de un instrumento musical de manera progresiva. Se iniciará con el taller de Cuatro como instrumento folklórico por excelencia y de acuerdo a las posibilidades del plantel se podrá ampliar a otros instrumentos.

Artículo 275.- El **subprograma de expresión plástica** está conformado por el taller de dibujo y el taller de artesanías. Ambos estarán dirigidos a todos los (las) estudiantes que deseen participar desde el inicio del año escolar.

Artículo 276.- El **subprograma de producciones literarias** está dirigido a fomentar la lectura y la producción escrita por los (las) estudiantes que tengan tales inclinaciones. Estará constituido por un taller de declamación y un taller de producción escrita durante todo el año escolar con los correspondientes incentivos para sus participantes, que podrán ser estudiantes de todos los grados que deseen hacerlo.

Artículo 277.- Aquellos estudiantes que pertenezcan al Programa de Actividades Culturales deben seguir las siguientes normas:

1º.- Tanto el estudiante que desee ingresar al P.A.C. y apruebe la evaluación de aptitudes, como su representante, al inicio del año escolar firmarán un compromiso de cumplimiento de las normas presentes mediante la inscripción en el PROGRAMA.

2º.- Mantener un buen rendimiento escolar. Aquellos estudiantes que resulten aplazados en más de tres (3) asignaturas durante un lapso deben comprometerse por escrito con la Coordinación del P.A.C. a aprobarlas en el lapso siguiente en su totalidad. Si persisten aplazados al finalizar el lapso siguiente, serán excluidos del P.A.C. hasta que aprueben todas sus asignaturas.

3º.- La asistencia responsable y puntual de los (las) estudiantes a las prácticas y ensayos del P.A.C. es obligatoria. Solo se justificarán inasistencias por causas médicas comprobadas por escrito. Tres (3) inasistencias injustificadas en el transcurso de un mes acarrearán la expulsión del estudiante respectivo del P.A.C.

4º.- La Coordinación del P.A.C. podrá planificar, según las necesidades, algunos ensayos y prácticas para algunos días sábados, en cuyo caso serán comunicados por escrito los estudiantes y representantes con suficiente anterioridad. Para tales ensayos y prácticas se aplicará el criterio de asistencia expresado en el numeral anterior.

5º.- Para todos los ensayos se utilizará el uniforme de Educación Física, salvo para los ensayos generales en los cuales se utilizará el vestuario correspondiente.

6º.- Los gastos de vestuario y accesorios de las distintas presentaciones correrán por cuenta de cada representante.

7º.- La disciplina y el vocabulario de los participantes del P.A.C. durante los ensayos, prácticas y presentaciones deben ser impecables. Las contravenciones a esta norma serán sancionadas con la expulsión del P.A.C. para garantizar el respeto, el decoro, la cortesía y los buenos modales en todo momento.

8º.- Los estudiantes y representantes del P.A.C. deben colaborar en la venta de las entradas que se les asignen para cubrir los gastos de auditorio, sonido, iluminación, logística y escenografía necesarios para ejecutar cada evento.

9º.- La Coordinación del P.A.C. entregará reconocimientos especiales a sus participantes más destacados al finalizar cada año escolar en el correspondiente acto académico de fin de curso. Para la asignación de los distintos reconocimientos a los (las) estudiantes se tomarán en cuenta los siguientes criterios evaluados de manera acumulativa a lo largo del año escolar: calidad de su actuación artística, asistencia, cumplimiento de uniforme y vestuarios, disciplina y rendimiento escolar.

10º.- Los participantes del P.A.C. deben cumplir todos sus deberes como estudiantes de la institución.

Artículo 278.- La Junta Directiva establecerá un mínimo de dos eventos masivos para toda la Comunidad Educativa en los cuales se presentarán todos los participantes de los talleres de artes escénicas y artes musicales del P.A.C.: uno en el mes de diciembre y otro al final del año escolar conjuntamente con el acto académico de fin de curso. Para la organización de dichos eventos la Coordinación del P.A.C. en equipo con la Junta Directiva determinará y conformará previamente con la participación de estudiantes, docentes y colaboradores, las comisiones en las áreas de programación, protocolo, vestuarios, escenografía y logística que garanticen óptimos resultados.

Artículo 279.- A los (las) estudiantes de Educación Media participantes del P.A.C. se les podrá conceder hasta 1 punto en la nota definitiva de cada lapso en una (1) asignatura, mientras continúen en el programa, previa aprobación luego del sometimiento al criterio del Consejo de Docentes y a solicitud de la Coordinación del P.A.C. o la Dirección del plantel

Artículo 280.- Los (las) estudiantes participantes del P.A.C. podrán colaborar como invitados a eventos organizados por otras instituciones educativas, entes públicos o privados. En tales casos, la Coordinación exigirá la solicitud por escrito a la institución o persona solicitante, que además deberá costear los gastos correspondientes a traslados, refrigerios, logística y condiciones de comodidad mínimas necesarias para los participantes. De igual manera y de acuerdo con la naturaleza de la institución solicitante y de la participación del P.A.C. en el evento, la Coordinación podrá exigir contribuciones especiales para cubrir necesidades del área cultural o del plantel en general. La Coordinación del P.A.C. y la Junta Directiva decidirán la participación o no de sus estudiantes en los eventos a los que hayan sido invitados, previa evaluación de todos los detalles.

### **Normas del Programa de Actividades Deportivas y Recreativas**

Artículo 281.- El Programa de Actividades Deportivas y Recreativas cuyas siglas son P.A.D.R., es un conjunto de actividades deportivas y recreativas planificadas para todos los (las) estudiantes del plantel a lo largo del año escolar, concebidas por la importancia del deporte y la recreación para un completo y sano desarrollo físico y mental.

Artículo 282.- El Programa de Actividades Deportivas y Recreativas está conformado por dos subprogramas: subprograma de deportes y subprograma de recreación.

Artículo 283.- El *subprograma de deportes* comprende primeramente un enlace permanente con el área de Educación Física para la formación básica del estudiante en distintas prácticas deportivas. De manera subsidiaria implica la organización de un torneo de juegos por el aniversario del plantel durante el mes de mayo. En los juegos deportivos podrá haber distintas modalidades de juegos, a saber: juegos intercurios, juegos amistosos con otras instituciones, juegos amistosos con ex estudiantes y juegos amistosos con los profesores del plantel. Así mismo, habrá competencias de categoría libre en algunas disciplinas.

Artículo 284.- La participación en el torneo deportivo mencionado en el artículo anterior tendrá un valor de no menos del 30 % en la evaluación final de Educación Física del tercer lapso para los (las) estudiantes de Educación Media.

Artículo 285.- La Junta Directiva propiciará la creación de una Comisión Coordinadora para la organización del torneo deportivo en cada año escolar. Dicha comisión debe estar conformada por directivos, docentes y estudiantes. La comisión tendrá como actividad prioritaria la formación de subcomisiones en las áreas de programación, mesa técnica, arbitraje y logística, las cuales trabajarán con suficiente anterioridad a la realización de cada evento para capacitar adecuadamente al personal y estudiantes que las integrarán y cumplir con sus funciones, destacándose la planificación detallada de los torneos y publicación del cronograma de juegos, entre otros.

Artículo 286.- Para la participación en los torneos deportivos, los (las) estudiantes deben seguir las siguientes normas:

1º.- Inscribirse por escrito comprometiéndose al cumplimiento de las presentes normas y demás que indiquen la Coordinación o docentes encargados de su organización.

2º.- Colaborar en lo referente al aporte que corresponda para el alquiler de las canchas y logística del evento.

3º.- Es obligatorio utilizar el uniforme de Educación Física y sólo si la Coordinación o docentes encargados de la organización del torneo lo permiten utilizar el uniforme deportivo que se haya acordado para cada equipo en los juegos respectivos.

4º.- Durante los juegos intercurros, no se podrán utilizar estudiantes de otras secciones ni de otras instituciones ni ex alumnos (as), para conformar los equipos. En esta modalidad de juegos sólo participarán los (las) estudiantes de cada sección en representación de la misma.

5º.- Durante los eventos de apertura, cierre, premiación y durante cada juego los (las) estudiantes jugadores (as) y espectadores (as) deberán cuidar su vocabulario y conducta en general. Aquellos estudiantes que agredan física o verbalmente a sus compañeros en el marco de estas actividades serán expulsados de los juegos y si se trata de estudiantes espectadores (as) no podrán continuar asistiendo a los eventos deportivos del plantel.

6º.- Las instalaciones deportivas que se utilicen deben ser devueltas en el mismo estado de mantenimiento y limpieza que sean recibidas. Lo mismo se aplicará para los implementos y equipos deportivos. Los (las) estudiantes que contravengan esta norma deberán reparar el daño causado sin perjuicio de la sanción disciplinaria que tenga lugar.

7º.- Los equipos deben cumplir cabalmente el horario establecido en el cronograma de juegos correspondiente, caso contrario perderán por *forfeit* y la victoria corresponderá al equipo contrario que sí haya asistido.

8º.- Los juegos son para la participación de todos los (las) estudiantes inscritos en los distintos equipos. Si la comisión de arbitraje o la Coordinación organizadora del torneo observan exclusión de estudiantes que deseen participar, intervendrán ordenando el ingreso a los juegos de los (las) estudiantes excluidos (as) y se aplicará amonestación al compañero (a) o compañeros (as) que pretendían excluirlos.

9º.- Las sanciones de la comisión de arbitraje serán inapelables para los equipos participantes en los torneos.

Artículo 287.- Los ganadores en el torneo por el aniversario del plantel obtendrán sus respectivas premiaciones consistentes en trofeos y medallas según se determine previamente por la Comisión Coordinadora. Dichos premios serán entregados en la ceremonia de cierre de los juegos deportivos por el aniversario del plantel.

Artículo 288.- El *subprograma de recreación* implica la realización de actividades exclusivamente recreativas organizadas por la Junta Directiva, la Coordinación respectiva y/o el personal docente. Podrán ser dentro de las instalaciones del plantel o fuera de las mismas (extraescolares): meriendas, convivencias, fiestas, paseos, excursiones, campamentos o planes vacacionales. Las actividades de este subprograma estarán dirigidas a los (las) estudiantes que sean autorizados por sus representantes.

Artículo 289.- Todas las actividades recreativas no previstas en el cronograma del año escolar y organizadas por personal docente entran en el ámbito del *subprograma de recreación* del P.A.D.R. y deben contar con la autorización previa de la Dirección. **Toda actividad recreativa organizada por personal docente, que se pretenda ejecutar sin la autorización de la Dirección será suspendida y anulada así se haya comenzado a realizar.** En el caso de actividades recreativas dentro del plantel bastará la autorización previa solicitud verbal con tres (3) días hábiles de anterioridad hecha a la Dirección o a la Coordinación General. Dependiendo de la magnitud de la actividad, la Dirección podrá solicitar una petición por escrito y en todo caso la respuesta de la Dirección será irrevocable.

Artículo 290.- Para solicitar la autorización de la Dirección para realizar actividades recreativas extraescolares, es decir, fuera de la sede del plantel, el docente interesado debe presentar una planificación detallada de la actividad en la cual se especifique: destino, fecha, hora de salida del plantel, hora de llegada al lugar de destino, hora de regreso, hora de llegada al plantel, hora de la merienda y/o almuerzo si es el caso, actividades a realizar, grupos de estudiantes a los que se dirige la actividad, monto a cancelar los estudiantes por traslados, entradas y otros conceptos si es el caso, entre otras. Esta solicitud debe presentarse a la Dirección con una anterioridad no menor a una semana respecto a la actividad.

Artículo 291.- En un lapso no mayor de tres (3) días hábiles, la Dirección emitirá respuesta a la solicitud de autorización para la actividad recreativa extraescolar. Tal respuesta será irrevocable. En caso de ser aprobada la actividad, la Dirección ordenará la emisión de una Circular – autorización a los representantes de los (las) estudiantes con los cuales se llevará a cabo la actividad informando de todos los detalles de la misma (lugar de destino, día, hora, uniforme o ropa a utilizar, costo de traslados y entradas, entre otros). Dicho documento bastará como autorización del representante cuando la actividad recreativa sea en el Distrito Capital, caso contrario, hará falta con carácter obligatorio la autorización legal expedida por las autoridades respectivas para viajar fuera del Distrito Capital, la cual será gestionada por la Dirección.

Artículo 292.- La Dirección, la Coordinación o el personal docente a cargo de cada actividad recreativa debe prever y organizar las comisiones que sean necesarias en áreas como programación, primeros auxilios, transporte, logística,

seguridad, alimentación, limpieza, entre otras. Tales grupos de trabajo deben estar conformados por docentes, personal responsable y/o estudiantes previamente capacitados a tales fines.

Artículo 293.- Es deber de los distintos organizadores y personal a cargo de actividades recreativas mantener en los (las) estudiantes participantes una adecuada disciplina, vocabulario y conducta en general; ya que por el hecho de ser recreativa una actividad, no deja de ser organizada por un plantel educativo ni de estar enmarcada en un PROGRAMA de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, con todo lo que ello significa. De manera que fuera del plantel, sus docentes y estudiantes siguen representándolo y se procurará transmitir la mejor imagen acorde al proyecto educativo que la institución está adelantando.

Artículo 294.- Son deberes de los (las) estudiantes que participen en las actividades del *subprograma de recreación*:

1º.- Cumplir con los requisitos de inscripción y presentar las correspondientes planillas de inscripción y/o autorización debidamente firmadas por sus representantes legales.

2º.- Asistir puntualmente y con el uniforme o vestuario exigido en la circular correspondiente.

3º.- En caso de ser alérgico a algún alimento o medicamento el estudiante o su representante debe comunicarlo de manera previa al inscribirse.

4º.- Permanecer con el grupo y bajo el cuidado del organizador de la actividad que le haya sido asignado.

5º.- Queda totalmente prohibida la ingesta de bebidas alcohólicas y fumar cigarrillos o consumir drogas ilegales en el marco de las actividades recreativas, así como en cualquier otra actividad relacionada con el plantel, tal como lo establecen las normas generales del presente manual.

6º.- Mantener un buen vocabulario, respeto y buenos modales hacia todos los participantes y organizadores de la actividad recreativa.

7º.- Seguir las instrucciones de los organizadores de la actividad recreativa en todo momento.

8º.- Mantener los lugares visitados en el mismo estado de limpieza encontrado, acorde a una actitud conservacionista del medio ambiente para el sano disfrute de todos.

Artículo 295.- Los estudiantes que contravengan las normas del artículo anterior serán sancionados según la gravedad del caso por la Dirección del plantel y quedarán suspendidos del *subprograma de recreación*.

Artículo 296.- Los organizadores de las distintas actividades recreativas deben ser responsables de todo lo que acontezca a los (las) estudiantes participantes en las mismas. Por tanto, deben extremarse los cuidados, medidas preventivas y control sobre los participantes. Conviene evitar juegos violentos que puedan ocasionar accidentes y en su lugar propiciar juegos de mesa, rifas, dinámicas, entre otros.

Artículo 297.- Antes de la salida, los organizadores deben preparar un listado con los datos de todos los participantes en la actividad recreativa. El mismo debe hacerse por duplicado, uno para los organizadores y otro para la Dirección del plantel. Al llegar al lugar de destino, los organizadores deben comunicarse vía telefónica con el plantel para informar del estado de la llegada y cualquier novedad debe ser informada por esa misma vía de inmediato al producirse.

Artículo 298.- A los (las) estudiantes de educación Media participantes del *subprograma de deportes* que logren destacadas actuaciones representando al plantel ante otras instituciones, se les podrá conceder hasta un (1) punto en la nota definitiva del lapso en el cual se ejecute la actividad en una (1) asignatura, previa aprobación luego del sometimiento a criterio del Consejo de Docentes y a solicitud de la Coordinación del P.A.D.R. o la Dirección del plantel.

### **Normas del Programa Permanente de Felicidad Escolar**

Artículo 299.- El Programa Permanente de Felicidad Escolar cuyas siglas son P.P.F.E., está formado por una serie de acciones que persiguen mejorar el ambiente relacional entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa propiciando la integración y el desarrollo de un sentido de mayor pertenencia al plantel.

Artículo 300.- El P.P.F.E. plantea acciones como: conformación de un perfil para la selección del personal, entrenamiento en atención al público y relaciones humanas, celebración de efemérides y cumpleaños por mes, adecuación de espacios para hacerlos más agradables, estímulo a los pequeños logros de cada jornada por los estudiantes y/o el personal, y demás acciones en promoción de una actitud positiva y optimista ante la vida.

Artículo 301.- Las actividades del P.P.F.E. serán coordinadas por la Junta Directiva o Comisión coordinadora designada. Están planificadas para ser ejecutadas a lo largo de todo el año escolar de manera paralela a las actividades del *subprograma de crecimiento interno* por ser complementarios sus objetivos.

### **Otros aspectos sobre los programas**

Artículo 302.- Para los efectos de la aplicación de los artículos 270, 279 y 298 del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA en cuanto a la asignación de un (1) punto a los (las) estudiantes de Educación Media destacados en las actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, **independientemente de la cantidad de PROGRAMAS en los cuales participe, cada estudiante sólo tendrá opción a un (1) punto en una sola asignatura en la calificación definitiva del lapso correspondiente.**

Artículo 303.- Para promover la participación estudiantil en los distintos PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA el Consejo de Estudiantes tendrá un Secretario por cada uno de los PROGRAMAS. Las funciones de cada Secretario de los programas por el Consejo de Estudiantes estarán regidas por la sección del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA que trata sobre la *participación estudiantil*. El secretario del Consejo de Estudiantes de cada programa trabajará mancomunadamente con el personal coordinador del respectivo programa para mejorar los alcances y calidad de sus actividades.

Artículo 304.- Todo lo no previsto en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA sobre los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA se regirá por lo planificado y resuelto por la Junta Directiva, la Coordinación General y las Coordinaciones respectivas en cumplimiento de sus funciones.

## **TITULO VI**

### **DE LA DISCIPLINA ESCOLAR**

#### **Principios Generales de la Disciplina Escolar**

Artículo 305.- La EDUCACIÓN HOLÍSTICA es una propuesta que pretende alcanzar niveles cada vez mayores de autocontrol de la conducta y cumplimiento de los deberes en sus estudiantes y demás integrantes de la Comunidad Educativa para el éxito no solo en el ámbito escolar sino también en su vida en general, fundamentando esto más en una actitud Ética que en el uso punitivo de la autoridad.

Artículo 306.- Se introduce el presente título sobre las faltas y sus sanciones a objeto de establecer claramente cuales conductas serán consideradas como faltas, las sanciones correspondientes, el procedimiento y las instancias para su calificación, imposición e impugnación. En todo caso, la calificación de faltas y aplicación de sanciones debe hacerse de manera racional y nunca como mera afirmación de autoridad y superioridad, ni mucho menos con actitud afrentosa o revanchista sino que tendrá carácter eminentemente pedagógico.

Artículo 307.- La averiguación, calificación de las faltas y sus sanciones a los integrantes de la Comunidad Educativa responderá a lo establecido en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, de conformidad con el ordenamiento legal, respetando todas las garantías y procedimientos correspondientes establecidos en la legislación venezolana.

Artículo 308.- En todo proceso de averiguación, calificación de falta y aplicación de sanción, se respetará la garantía del DEBIDO PROCESO, lo que incluye:

1º.- Todo integrante de la Comunidad Educativa tiene derecho a ser informado de manera oportuna sobre las causas por las cuales se le está aplicando un proceso de averiguación, calificación de falta y posible aplicación de sanciones.

2º.- Ninguna sanción podrá contravenir el marco legal aplicable vigente, de lo contrario será anulada y quedará sin efectos.

3º.- La autoridad docente encargada del proceso de averiguación, calificación de la falta y aplicación de sanciones debe garantizar la objetividad e imparcialidad en sus actuaciones, considerando todos los alegatos y pruebas de la defensa.

4º.- Todo integrante de la Comunidad Educativa tendrá derecho a la oportuna defensa, a opinar y ser escuchado por las autoridades que estén adelantando el proceso de averiguación, calificación de la falta y aplicación de sanciones. La opinión y defensa deberá hacerse constar en los expedientes y actas relativas al proceso de calificación y sanción de faltas.

5º.- Todo proceso de averiguación y calificación de faltas leves reiteradas y de faltas graves amerita la apertura del respectivo expediente por la autoridad docente, en el que se hará constar todas las circunstancias y pruebas que permitan la formación de un concepto preciso de la naturaleza del hecho. En dicho procedimiento se garantizará a la persona el derecho a ser oído y a ejercer plenamente su defensa, conforme a los principios constitucionales y a las disposiciones legales pertinentes.

6º.- Se garantiza el derecho a la impugnación de faltas cuando un integrante de la Comunidad Educativa se encuentre en desacuerdo con la sanción impuesta por alguna autoridad docente o directiva interna.

7º.- Nadie podrá ser sancionado más de una (1) vez por los mismos hechos.

Artículo 309.- De conformidad con el ordenamiento legal venezolano, se deben cumplir los lapsos para las actuaciones en todo proceso de averiguación, calificación y sanción de faltas graves:

1º.- Apertura del procedimiento, el mismo día que la autoridad (el –la- docente, Coordinación o Dirección) conozca la presunta comisión de falta;

2º.- Notificación de los involucrados e interesados, a los cuales se les dará un lapso de tres (3) días para comparecer, esto implica el ejercicio del derecho a la defensa en todos los casos y en el caso de estudiantes, implica además la notificación al representante.

3º.- Lapso probatorio de cinco (5) días que se otorgará a las partes para que presenten las pruebas a las que hayan hecho mención en su defensa.

4º.- Lapso de tres (3) días para que la autoridad que instruye el expediente decida, comunicando su decisión por escrito a los involucrados.

5º.- Lapso de tres (3) días para la impugnación, en caso de desacuerdo con el resultado o decisión del caso, el o los obligados, podrán solicitar ante la autoridad que tomó la decisión, la reconsideración de la misma.

6º.- Lapso máximo de cinco (5) días hábiles para que la autoridad responda a la solicitud de reconsideración de las sanciones.

7º.- Ningún procedimiento de averiguación y calificación de falta podrá exceder los treinta (30) días.

### **Impugnación de Faltas**

Artículo 310.- Cuando un integrante de la Comunidad Educativa se encuentre en desacuerdo con alguna sanción de la cual haya sido objeto, podrá impugnarla por escrito ante la Junta Directiva del plantel, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación escrita de la sanción, mediante la solicitud de reconsideración de la misma. En el escrito de la impugnación se debe desarrollar los alegatos, presentar las pruebas que sustentan su acción y solicitar la nulidad de la *sanción* correspondiente. La Junta Directiva emitirá respuesta escrita a la impugnación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su solicitud y tal respuesta agota la vía administrativa interna del plantel; sin menoscabo de otras acciones legales y administrativas que pudiera intentar el (la) sancionado (a) ante los órganos correspondientes del Estado, en pleno ejercicio de sus Derechos.

### **Faltas y Sanciones de los integrantes de la Junta Directiva**

Artículo 311.- Los integrantes de la Junta Directiva del plantel podrán incurrir en falta de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación para los propietarios y directores de los planteles privados. Las sanciones serán establecidas por la autoridad educativa que corresponda de acuerdo al ordenamiento legal vigente sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprender las personas afectadas por la falta.

### **Faltas y Sanciones de los Docentes**

Artículo 312.- Los docentes podrán incurrir en faltas leves y faltas graves. La Dirección estará encargada de calificar las faltas de los docentes, lo cual hará de conformidad con el marco legal correspondiente y este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Artículo 313.- Se consideran *faltas leves* de los docentes de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud:

1º.- El retraso injustificado en la hora de llegada desde un (1) día hasta cinco (5) días hábiles en el transcurso de un mes.

- 2º.- Inasistencia injustificada hasta por dos (2) días hábiles en el transcurso de un mes.
- 3º.- El retraso injustificado hasta por cinco (5) días hábiles en la entrega de los recaudos personales y documentos probatorios que le solicite la Dirección o Coordinación General.
- 4º.- El retraso injustificado hasta por cinco (5) días hábiles en la entrega de alguno (s) de los recaudos contenidos en el Cuaderno del Docente Holístico relativos a la planificación, registro y evaluación.
- 5º.- Incumplir injustificadamente las guardias asignadas hasta por tres (3) días al mes.
- 6º.- La inasistencia injustificada a los Consejos de Docentes, reuniones de representantes y demás reuniones que sean convocadas en el marco del cumplimiento de sus funciones.
- 7º.- La asignación de tareas o actividades escolares para sancionar a los (las) estudiantes.
- 8º.- Incumplimiento injustificado de alguna actividad docente y/o extraescolar planificada.
- 9º.- Insuficiente calidad en el manejo de la disciplina en el aula y en actividades extraescolares.
- 10º.- El incumplimiento reiterado de sus deberes como docente guía si es el caso.
- 11º.- Incumplimiento de las normas del decoro, cordialidad y trato amable hacia los representantes y estudiantes.
- 12º.- Incumplimiento leve de sus deberes emanados del presente manual o de las instrucciones emanadas de la directiva del plantel en cumplimiento de sus atribuciones en el marco de la Ley

Artículo 314.- Las faltas leves a las que se refiere el artículo anterior podrán ser sancionadas por la Dirección o por la Coordinación General a instancias de la Dirección, luego de la correspondiente identificación, seguimiento y debido proceso mediante: *Amonestación escrita del docente*, la cual se hará constar mediante MEMORANDO individual que se elaborará por duplicado, un ejemplar como notificación formal para el docente amonestado y otro para el archivo correspondiente en la Junta Directiva del plantel. En el memorando se debe expresar la intención de la Dirección en que el docente corrija la situación presentada a la máxima brevedad posible. A juicio de la Dirección, se podrá hacer constar la amonestación escrita en el cuaderno de actas de la Coordinación General, donde se evidenciará la preocupación de la Dirección por la falta del docente, la descripción detallada de la misma, los alegatos de defensa del docente si los hay y las instrucciones de la Dirección para que el docente corrija su falta y cumpla con todos sus deberes y el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA en beneficio propio y del alumnado

Artículo 315.- Los docentes incurrir en faltas graves en los siguientes casos:

- 1º.- La aplicación de castigos corporales, humillantes o afrentosos a los (las) estudiantes. Esto incluye la calificación y sanción arbitraria e intencional de faltas de manera desproporcionada a algún estudiante obviando las causas, el procedimiento y/o el derecho a la defensa garantizado en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA y/o en el ordenamiento legal correspondiente.
- 2º.- Abandono del cargo de acuerdo a lo tipificado en el ordenamiento legal vigente en la materia.
- 3º.- Falta grave al respeto y consideración debida a los integrantes de la Junta Directiva, Coordinación General y/o demás miembros de la comunidad educativa.
- 4º.- Inasistencia injustificada durante tres (3) o más días hábiles en el transcurso de un mes.
- 5º.- Manifiesta negligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes inherentes a su cargo, lo cual se puede determinar por una o varias de las siguientes situaciones: permanente y reiterado retraso en la hora de llegada, permanente retraso en la entrega de los recaudos de planificación y evaluación docentes contenidos en el Cuaderno del Docente Holístico, descuido reiterado en el manejo de la disciplina de los (las) estudiantes a su cargo, incumplimiento reiterado e injustificado de las actividades docentes planificadas, mantener una actitud y conducta de permanente sabotaje grave a la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, planes de trabajo y/o actividades previstas en el cronograma del año escolar.
- 6º.- Violencia de hecho o palabra contra los integrantes de la Junta Directiva, Coordinaciones, personal Docente, administrativo, obrero, estudiantes y/o representantes.
- 7º.- Perjuicio material grave causado intencionalmente o por negligencia a la estructura física del plantel, su mobiliario, equipos y/o material didáctico.
- 8º.- Conducta contraria a la sana moral, a la ética profesional y a las buenas costumbres en el ámbito de sus funciones.
- 9º.- Ofensas e injuria contra el plantel, la calidad del trabajo docente, el proyecto de EDUCACIÓN HOLÍSTICA, su personal directivo, coordinador, docente, administrativo y obrero o contra los (las) estudiantes.
- 10º.- Omisiones o imprudencias intencionales que afecten gravemente la seguridad e integridad personal de los (las) estudiantes durante actividades escolares o extraescolares.
- 11º.- Coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros miembros de la Comunidad Educativa.
- 12º.- Reiterado incumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o normativas que rigen sus funciones docentes.

Artículo 316.- Las *faltas graves* a las que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por la Junta Directiva con el *despido del docente*, el cual se hará siguiendo todos los extremos legales. En este caso, la Junta Directiva del Colegio hará la participación escrita del despido al docente sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar del hecho.

Artículo 317.- Las *inasistencias y retrasos* a los que se refieren los artículos precedentes del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA *se considerarán válidamente justificadas* en los siguientes casos: cuando exista el permiso previo de inasistencia emitido por la Dirección del plantel, cuando exista causa médica comprobable por escrito, nacimiento de un hijo, cuando la causa sea debido a fuerza mayor no atribuible a la conducta o voluntad del docente, como por ejemplo: desastre natural, paro de transporte público, estallido social violento, muerte o enfermedad grave y repentina propia o de algún familiar cercano. Las inasistencias y retrasos por las causas anteriores no darán lugar a calificación como falta de ningún tipo y por ende no acarrearán ninguna sanción al docente.

Artículo 318.- En el caso en que un docente incurra en más de una falta, se hará el procedimiento previsto para la falta que merezca la sanción más grave.

Artículo 319.- En todo proceso de sanción se tomarán en cuenta los antecedentes del docente, la naturaleza de la falta, la gravedad de los daños causados y las demás circunstancias del caso.

#### **Faltas y Sanciones del Personal Coordinador**

Artículo 320.- Para la calificación de las faltas y sus sanciones a los integrantes de la Coordinación General y demás Coordinaciones, la Junta Directiva seguirá los mismos criterios y procedimientos establecidos para el personal docente en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

#### **Faltas y Sanciones del Personal Administrativo y Obrero**

Artículo 321.- En cuanto al personal administrativo y obrero al servicio de la institución, sus faltas estarán clasificadas en *faltas leves* y *faltas graves*. La Junta Directiva estará encargada de calificar las faltas del personal administrativo y obrero, lo cual hará de conformidad con el marco legal correspondiente y este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Artículo 322.- Los integrantes del personal administrativo y obrero de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, incurrir en faltas leves en los siguientes casos:

1°.- El retraso injustificado en la hora de llegada.

2°.- Inasistencia injustificada hasta por dos días hábiles en el transcurso de un mes.

3°.- Incumplimiento leve de las normas del decoro, cordialidad y trato amable hacia los miembros de la Junta Directiva, Coordinaciones, personal docente, representantes y estudiantes.

4°.- Incumplimiento leve de algunas de las funciones y deberes inherentes a su cargo.

Artículo 323.- Las sanciones por las faltas leves del personal administrativo y obrero serán calificadas y sancionadas por la Junta Directiva con *amonestación*, la cual se hará constar mediante MEMORANDO individual que se elaborará por duplicado, un ejemplar como notificación formal para el trabajador amonestado y otro para el archivo correspondiente en la Dirección del plantel. En el memorando se debe expresar la intención de la Junta Directiva en que el docente corrija la situación presentada a la máxima brevedad posible.

Artículo 324.- Los integrantes del personal administrativo y obrero de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, incurrir en faltas graves en los siguientes casos:

1°.- Falta grave al respeto y consideración debida a los integrantes de la Junta Directiva y Coordinación general.

2°.- Abandono del cargo de acuerdo a lo tipificado en el ordenamiento legal vigente en la materia.

3°.- Inasistencias injustificadas durante tres (3) días hábiles en el término de un mes.

4°.- Manifiesta negligencia en el cumplimiento de sus funciones y deberes inherentes a su cargo.

5°.- Ofensas e injurias y/o violencia de hecho o palabra contra los integrantes de la Junta Directiva, Coordinaciones, personal Docente, administrativo, obrero, estudiantes y/o representantes.



6º.- Conducta contraria a la sana moral, a la ética profesional y a las buenas costumbres en el ámbito de sus funciones.

7º.- Coadyuvar a la comisión de faltas graves cometidas por otros integrantes del plantel.

8º.- Reiterado incumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o normativas derivadas del ordenamiento legal que rigen sus funciones.

Artículo 325.- Las *faltas graves* a las que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por la Junta Directiva con el *despido del miembro del personal administrativo u obrero*, el cual se hará siguiendo todos los extremos legales. La Junta Directiva hará la participación escrita del despido al trabajador, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar del hecho.

### **Faltas y Sanciones de los (las) Estudiantes**

Artículo 326.- La calificación de faltas de los (las) estudiantes y sus sanciones forman parte integral de la administración de disciplina escolar, que debe partir del reconocimiento y ejercicio del marco legal que rige los derechos y deberes de los (las) estudiantes establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Orgánica de Educación, Reglamento General de la Ley orgánica de Educación y demás normativas legales vigentes en la materia.

Artículo 327.- La calificación de faltas y sus sanciones no podrá acarrear humillaciones, discriminación ni estigmatización a aquellos (as) estudiantes que sean objeto de tales medidas. Está prohibido cualquier tipo de castigo físico o humillante. Se entiende por castigo físico el uso de la fuerza con la intención de causar algún grado de dolor o incomodidad corporal con el fin de corregir, controlar o cambiar el comportamiento de los niños y adolescentes. Se entiende por castigo humillante cualquier trato ofensivo, denigrante, desvalorizador, estigmatizante o ridiculizador. Por el contrario, toda medida disciplinaria debe ser pedagógica, perseguir la corrección de la falta y el mejoramiento de la actuación escolar del estudiante.

Artículo 328.- Los (las) estudiantes podrán cometer faltas leves y graves. Para la aplicación de las sanciones correspondientes a los estudiantes, se tomará en consideración la edad del estudiante, su nivel de madurez, la existencia o no de reincidencia y la intencionalidad de la conducta respectiva. La Dirección podrá apreciar también para las decisiones a tomar, los méritos académicos de los estudiantes objeto de averiguación.

Artículo 329.- Los (las) estudiantes de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud incurren en falta leve en los siguientes casos:

1º.- Inasistencia y/o retraso injustificado hasta por tres (3) días de clases en el transcurso de un mes.

2º.- No traer injustificadamente los materiales de trabajo solicitados previamente por el docente.

3º.- Incumplimiento o negligencia en la realización de algunas tareas o asignaciones de aula.

4º.- Faltas leves al buen uso del vocabulario durante alguna actividad de aula o extraescolar.

5º.- Faltas leves al orden, atención y disciplina en el aula y/o en actividades extraescolares.

6º.- Falta de impecabilidad en el uniforme y/o presentación personal.

7º.- Incumplimiento leve de algunos de sus deberes establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

8º.- Daños leves y no intencionales a la planta física, mobiliario, equipos y material didáctico de la institución.

9º.- Incumplimiento del uniforme escolar en alguno de sus componentes incluyendo la insignia.

10º.- Utilización de piercings visibles, maquillaje, zarcillos y/o cabello teñido en los varones, y gorra en actividades de aula salvo las excepciones establecidas en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

11º.- Permanecer en los alrededores del plantel después de haber salido del mismo luego de la finalización de la jornada diaria de clases.

12º.- Mantener un vocabulario o conducta impropia fuera del plantel mientras porta el uniforme escolar.

13º.- Agresiones verbales o físicas leves a otro estudiante sin ocasionar lesiones de ninguna naturaleza al agredido.

14º.- Activación intencional de los mecanismos de alarma para desalojo del plantel en caso de incendio u otros desastres sin que exista causa real para ello.

15º.- Sustracción intencionada de materiales o pertenencias de sus compañeros o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Artículo 330.- Las faltas leves de los (las) estudiantes serán sancionadas de acuerdo a su magnitud mediante:

a.- *Amonestación oral* impuesta por el docente que observe la falta y/o por el docente guía, consistirá en que se le llamará la atención al estudiante y se le orientará para la corrección de la falta en su propio beneficio. El docente debe llevar un registro en el CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO de las amonestaciones orales que haya aplicado a sus estudiantes y los profesores de Educación Media deben asentarlas en la *hoja de registro* CONT I de la *carpeta de control diario* y en el *cuaderno de novedades* del grado. La acumulación de tres (3) amonestaciones orales dará lugar a una amonestación escrita.

b.- *Amonestación escrita* impuesta por el docente, la Coordinación General o la Dirección del plantel, la cual se hará constar mediante levantamiento de acta en el *Cuaderno de Actas de la Coordinación General*. La acumulación de tres (3) amonestaciones escritas podrá dar lugar a la aplicación de la sanción establecida en el literal b del artículo 333 previsto para las faltas graves, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 334 del presente manual.

Artículo 331.- Se consideran faltas graves de los (las) estudiantes de la U.E.P Colegio Bolívar y Freud:

1º.- La obstaculización o interferencia del normal desarrollo de las actividades escolares y/o alteración grave de la disciplina.

2º.- Utilización de violencia física mediante agresiones de hecho directa o mediante terceros o verbales mediante ofensas al respeto, buen trato y consideración debidos a los integrantes de la Junta Directiva, Coordinaciones, personal docente, personal administrativo, personal obrero, representantes, demás estudiantes e integrantes de la comunidad y otros entes con los cuales se relacione directamente la institución para la realización de sus actividades educativas.

3º.- La alteración grave del orden durante la aplicación de evaluaciones o la utilización de medios fraudulentos para aprobar las mismas, comprometiendo su eficacia.

4º.- El deterioro grave o destrucción voluntaria de la planta física, mobiliario, equipos y material didáctico de la institución.

Artículo 332.- Para los efectos de la determinación de faltas graves mencionadas en el numeral 1º del artículo anterior, además del incumplimiento grave de las normas de disciplina en el plantel, se considerarán como hechos que constituyen “alteración grave de la disciplina”, por el riesgo que implican para los (las) estudiantes y para la comunidad educativa en general:

1º.- La posesión, comercialización y/o consumo de cualquier clase de licor, cigarrillos y drogas ilegales en el plantel y sus alrededores.

2º.- La posesión y/o uso de armas blancas o de fuego en el plantel y sus alrededores.

3º.- Comportamiento impropio o inmoral de gravedad en actividades escolares o extraescolares organizadas por el plantel.

Artículo 333.- Las faltas graves de los (las) estudiantes, serán calificadas y sancionadas de acuerdo con su magnitud, de la siguiente manera de conformidad con la Ley:

a.- En caso de comprobarse la alteración grave del orden durante la aplicación de evaluaciones o la utilización de medios fraudulentos para aprobar las mismas, comprometiendo su eficacia, *se anulará la evaluación* al estudiante quien será retirado del lugar donde se esté aplicando la evaluación. Esta sanción será aplicada directamente por el docente respectivo.

b.- *Suspensión de 1 hasta 3 días hábiles* al estudiante, impuesta por la Dirección del plantel.

c.- *Suspensión del estudiante hasta por 1 año*, aplicada por el Consejo de Profesores extraordinario que la Dirección convoque exclusivamente con tal finalidad, de acuerdo al ordenamiento legal vigente en la materia.

Artículo 334.- El proceso de averiguación y calificación de faltas leves reiteradas o faltas graves de los estudiantes, se ceñirá a los lapsos establecidos en el artículo 309 del presente manual y debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1º.- El docente que observe la posible comisión de la falta debe describirla en el formato EXP 01, lo que implica la apertura del expediente disciplinario. Tales formatos serán suministrados por la Coordinación General.

2º.- El docente debe presentar al (la) estudiante que presuntamente cometió la falta, la descripción hecha en el formato EXP 01 y le solicitará que **exprese por escrito** su versión de los hechos, ejerciendo su derecho a la defensa.

3º.- En caso de que existan testigos de la situación acaecida, éstos también deben presentar su versión por escrito en el mismo formato.

4º.- La Dirección debe conocer del caso mediante la participación del docente quien le consignará el formato EXP 01 con todas las actuaciones hechas, a partir de ese momento la Dirección instruirá el expediente y notificará al representante de la apertura del procedimiento.

5º.- La Dirección practicará todas aquellas diligencias que sean necesarias para esclarecer la verdad, tales como: entrevistas con el estudiante presuntamente incurso en el hecho investigado, declaraciones de los testigos, de los docentes, revisión de los antecedentes del estudiante, de los diarios de clase, cuadernos de novedades y demás elementos que considere pertinente.

6º.- Cuando la sanción pueda ser la suspensión temporal por más de un día, la pertinencia de su aplicación será analizada por la Dirección del plantel y el Coordinador correspondiente.

7º.- Cuando se proceda al análisis respecto a la expulsión de un estudiante hasta por un año, el Consejo General de Docentes previamente revisará el expediente y determinará o no la sanción.

8º.- La sanción aplicada se hará constar en el expediente respectivo y en el Cuaderno de la Coordinación General o Cuaderno de Actas de Consejos de Docentes, según corresponda.

9º.- La Dirección convocará al estudiante y su representante para notificarle la decisión tomada y las recomendaciones del caso en procura del beneficio del estudiante.

Artículo 335.- El proceso de averiguación, calificación y sanción de faltas podrá incluir de acuerdo al tipo y magnitud de la falta, las siguientes acciones de parte del personal docente y directivo del plantel:

a.- Convocatoria al representante con el objeto de informarle sobre el procedimiento, la falta, la sanción y las medidas pertinentes para la corrección de la disciplina del estudiante. Se procurará propiciar la participación activa del representante con el plantel en la búsqueda de medidas consensuadas para mejorar la adaptación escolar de su representado. Se levantará el acta correspondiente en el cuaderno de actas de la Coordinación General.

b.- Si existieren daños materiales a la estructura física, mobiliario o material didáctico del plantel, el(los) estudiante(s) responsables responderá(n) por la reparación de los daños ocasionados a la planta física, mobiliario, equipos o material didáctico bajo la supervisión de la Dirección del plantel y el representante será solidariamente responsable con su representado respecto a este particular.

c.- Retención por la Dirección de piercings, zarcillos, gorras y otros objetos que pudieran afectar el normal desarrollo de la clase o alterar la disciplina. Se devolverán oportunamente al representante. Para tales efectos, la Dirección llevará un registro de artículos retenidos.

d.- Retención de objetos que pudieran probar la comisión de falta durante el proceso de calificación y aplicación de sanciones, por ejemplo: licor, cigarrillos, armas, entre otros.

Artículo 336.- La aplicación de sanciones estará supeditada a acciones de conciliación, mediación, orientación y asistencia que los docentes, la Coordinación General, la Dirección y los Representantes deben procurar para los (las) estudiantes incursos (as) en faltas, actuando siempre en beneficio del interés superior del niño, niña y adolescente, de conformidad con la Ley.

Artículo 337.- El proceso de calificación de faltas e imposición de sanciones no podrá derivar en ningún caso en la aplicación de sanciones colectivas a los (las) estudiantes ni podrá establecerse sanción alguna por embarazo.

### **Faltas y Sanciones de los Representantes**

Artículo 338.- Los representantes incurren en falta cuando incumplan sus deberes establecidos en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA o con sus obligaciones establecidas en la ley como padres, representantes o responsables.

Artículo 339.- Las faltas de los representantes ameritan la conversación con los mismos por los docentes, Coordinación o Dirección del plantel, según corresponda, para llegar a acuerdos que conlleven al restablecimiento del cumplimiento de sus deberes en función del beneficio de sus representados.

Artículo 340.- Lo establecido en el artículo anterior no menoscaba las posibles acciones legales que correspondan ante los organismos competentes del Estado, a los cuales podrán acudir los docentes o directivos de la institución en procura de restablecer los Derechos de los niños, niñas o adolescentes cuando tuvieren conocimiento de incumplimiento por parte de sus representantes.

## DE LA EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL

### La Evaluación de los (las) Estudiantes

Artículo 341.- La evaluación de los (las) estudiantes es un proceso democrático, continuo, integral, participativo, sistemático y cooperativo. Tiene lugar durante todo el año escolar de manera ininterrumpida, cuanto toma en consideración todas las variables que intervienen en el proceso de aprendizaje y requiere la participación de todos los actores del proceso educativo para apreciar y registrar de manera objetiva el rendimiento estudiantil y el proceso de aprehensión y construcción de los aprendizajes.

Artículo 342.- La evaluación de los (las) estudiantes tiene los siguientes fines:

1º.- Apreciar y registrar de manera objetiva, cualitativamente y cuantitativamente el progreso del aprendizaje del estudiante en función de los contenidos curriculares, objetivos programáticos y/o competencias correspondientes para los efectos de promoción y orientación de acuerdo al ordenamiento legal vigente.

2º.- Identificar y analizar las aptitudes, actitudes, Valores e intereses de los (las) estudiantes para estimular su desarrollo.

3º.- Detectar los (las) estudiantes con dificultades o deficiencias en su actuación escolar en general para orientarlos, estimularlos y facilitar su superación.

4º.- Identificar los (las) estudiantes más destacados (as) en su actuación escolar en general, con la finalidad de otorgar los reconocimientos que les correspondan.

5º.- Elaborar los informes y análisis cualitativos – cuantitativos que permitan identificar y comparar la actuación escolar en general de las distintas secciones y por asignaturas para reforzar aquellos aspectos en los que se encuentren dificultades o deficiencias en los grupos de estudiantes y los docentes.

6º.- Detectar la influencia de los distintos factores que intervienen en el proceso de aprendizaje para reforzar los que inciden positivamente y adoptar los correctivos necesarios.

7º.- Determinar en qué medida se van alcanzando las metas de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA para reorientar su planificación y proceso de implementación reforzando los aspectos positivos y corrigiendo lo necesario.

Artículo 343.- Para la planificación y registro de los resultados de las evaluaciones, los docentes deben utilizar las instrucciones, planillas y formatos que aparecen en el CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO y demás formatos e instrucciones que les proporcione la Coordinación General.

Artículo 344.- Los docentes deben entregar oportunamente a la Coordinación General los planes de evaluación correspondientes a cada grado, lapso, área, asignatura o similar. Después de haber sido aprobados por la Coordinación General, el docente debe dar información detallada a los (las) estudiantes. En el caso de Educación Media, el profesor de cada asignatura entregará o dictará el plan de evaluación al inicio de cada lapso, ajustándose al formato presente en EL CUADERNO DEL DOCENTE HOLÍSTICO. La Coordinación General podrá declarar NULOS los planes de evaluación que sean entregados o dictados a los (las) estudiantes sin la previa aprobación a la que se refiere este artículo.

Artículo 345.- Los formatos de las evaluaciones escritas finales de lapso, de materia pendiente y revisión que se vayan a aplicar a los (las) estudiantes de Educación Media, deben ser entregados por los docentes a la Coordinación General con una anticipación mínima de dos días hábiles a la fecha de aplicación para su revisión, autorización y reproducción correspondiente. En caso de no resultar aprobada la Coordinación General hará las observaciones para su corrección, las cuales deben ser seguidas cabalmente por el docente respectivo y sólo después podrán ser aplicadas. La Coordinación General podrá declarar NULAS las evaluaciones que sean aplicadas a los (las) estudiantes sin la previa autorización a la que se refiere este artículo.

Artículo 346.- El porcentaje mínimo de asistencia exigido a los (las) estudiantes para optar a la aprobación de un grado, asignatura, área o similar es del 75 %.

### El Rendimiento Estudiantil

Artículo 347.- El rendimiento estudiantil es el progreso alcanzado por los (las) estudiantes en función de las competencias, bloques de contenidos y objetivos programáticos según corresponda al nivel, etapa y grado que cursen.

Artículo 348.- Para determinar el rendimiento estudiantil se aplicarán los tipos, formas y estrategias de evaluación que corresponda de acuerdo al ordenamiento legal que rige la materia.

Artículo 349.- En la evaluación del estudiante para determinar el rendimiento estudiantil participarán los docentes correspondientes quienes harán la planificación, aplicación, análisis, calificación y registro de los resultados de la evaluación en el grado, año, lapso, área, asignatura o similar de acuerdo a las disposiciones legales respectivas y al presente reglamento. Para facilitar el proceso, la Dirección dará a conocer a los docentes el perfil de competencias mínimas de las distintas áreas para los (las) estudiantes Educación Primaria de conformidad con el currículo vigente y para los (las) estudiantes de Educación Media se entregarán los respectivos programas oficiales por asignatura.

Artículo 350.- La expresión cualitativa del rendimiento estudiantil en Educación Primaria se hará de manera descriptiva, en forma global y en términos literales de acuerdo a la siguiente escala, de conformidad con la Ley:

- A. El estudiante alcanzó todas las competencias y en algunos casos superó las expectativas para el grado.
- B. El estudiante alcanzó todas las competencias previstas para el grado.
- C. El estudiante alcanzó la mayoría de las competencias previstas para el grado.
- D. El estudiante alcanzó algunas de las competencias previstas para el grado, pero requiere de un proceso de nivelación al inicio del nuevo año escolar para alcanzar las restantes.
- E. El estudiante no logró adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediatamente superior.

Artículo 351.- Los (las) estudiantes de 1° a 6° grado de Educación Primaria que no logren adquirir las competencias mínimas para ser promovidos al grado inmediatamente superior y por tanto resulten calificados con el literal “E”, repetirán el grado que cursan, de conformidad con la Ley.

Artículo 352.- La expresión cuantitativa del rendimiento estudiantil en Educación Media se expresará mediante un número entero comprendido en la escala del uno (1) al veinte (20), ambos inclusive. La calificación mínima aprobatoria de cada asignatura o similar será de diez (10) puntos. Cuando al efectuar los cálculos para obtener las calificaciones definitivas de las distintas asignaturas o similares se obtuvieren fracciones decimales de cincuenta centésimas (0,50) o más se adoptará el número inmediato superior.

Artículo 353.- Los estudiantes de Educación Media que resulten aplazados en las asignaturas que cursen tendrán derecho a presentar una evaluación de Revisión en el término de tiempo y condiciones que establece el ordenamiento legal vigente.

Artículo 354.- Los (las) estudiantes de Educación Media que resulten aplazados en dos o más asignaturas después de la presentación de las pruebas de revisión, repetirán el grado que cursan.

Artículo 355.- Cuando el 30 % o más de los estudiantes de alguna sección de Educación Media que presenten una evaluación parcial, final de lapso o de revisión no la aprueben, se aplicará a los interesados una segunda forma de evaluación similar sobre los mismos contenidos, objetivos y/o competencias, de conformidad con la Ley. La calificación obtenida en la segunda evaluación será la definitiva y en todo caso debe aplicarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la primera calificación.

Artículo 356.- Cuando un estudiante no esté de acuerdo con los resultados de una evaluación parcial, final o de revisión, podrá solicitar al profesor de la asignatura el *recurso de revisión* de la evaluación en su presencia quien le debe explicar los aciertos, errores cometidos y el valor asignado a las respuestas. La solicitud de revisión debe hacerla el estudiante interesado o su representado personalmente al profesor respectivo dentro de un plazo máximo de dos días hábiles después de publicada la calificación respectiva y el estudiante interesado podrá solicitar la presencia de la Coordinación General o la Dirección del plantel en garantía de la objetividad de la revisión. Si surgen cambios en la calificación original de la evaluación a raíz de la revisión, se levantará acta en el *cuaderno de actas de la Coordinación General* y la segunda calificación será la definitiva. Sólo se podrá utilizar el recurso de revisión una vez por evaluación.

Artículo 357.- Los Consejos de profesores deben considerar la participación de los (las) estudiantes en las actividades de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA y en otras actividades en beneficio del plantel o la comunidad a los fines de acordar ajustes en las calificaciones otorgadas en su rendimiento estudiantil. Para la aplicación de dichos ajustes se seguirá lo establecido en el artículo 302 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

Artículo 358.- La elaboración del trabajo de investigación, exposición y defensa del mismo en el marco del **taller de introducción a la metodología de la investigación** del *subprograma de optimización académica* podrá tener un valor de hasta 30 % de la nota definitiva del tercer lapso en las asignaturas que estén cursando los (las) estudiantes de 5° año de Educación Media, en estímulo a su interés y desempeño en la adquisición de destrezas en el campo de la investigación científica.

Artículo 359.- Los (las) estudiantes y sus representantes deben ser oportunamente informados acerca de su rendimiento escolar por lo menos al final de cada lapso o período.

Artículo 360.- El resultado del rendimiento estudiantil de todos los niveles y etapas que se imparten en el plantel será registrado en los formatos, planillas y sistemas de registro que dispongan las autoridades del Ministerio de Educación y Deportes y sus dependencias correspondientes. La Dirección será responsable del adecuado registro del rendimiento estudiantil y su entrega puntual y oportuna a las autoridades competentes en las fechas que estas determinen, así como de la adecuada conservación y mantenimiento de las copias de dichos documentos en el plantel.

Artículo 361.- La aprobación de los niveles educativos que se imparten en el plantel más el cumplimiento de los demás requisitos formales que se exigen en la Ley, dará derecho a los estudiantes respectivos al otorgamiento de los Certificados y Títulos que les corresponda de conformidad con el ordenamiento legal vigente.

Artículo 362.- Una vez aprobados los niveles correspondientes por los (las) estudiantes y cumplidos por ellos los demás requisitos formales, la Dirección del plantel será responsable de la gestión ante las autoridades competentes para el oportuno otorgamiento de los documentos probatorios de estudios mencionados en el artículo anterior.

Artículo 363.- De conformidad con la ley, los (las) estudiantes aspirantes a obtener los Certificados y Títulos que les corresponda, deben participar durante el año escolar en actividades en beneficio del plantel o la comunidad por el total de horas académicas que especifique el marco legal correspondiente. El cumplimiento de este requisito podrá estar enmarcado en el Programa de Extensión Comunitaria.

Artículo 364.- La Dirección durante todo el año escolar debe garantizar la designación y funcionamiento de la Comisión de docentes encargada de la verificación de requisitos para el otorgamiento de los Certificados y Títulos, tal como lo establece el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación. Debe hacer seguimiento y apoyo a la Comisión durante el año escolar. Todas las actuaciones de dicha Comisión quedarán asentadas mediante actas levantadas en la *cuaderno de actas para el otorgamiento de Certificados y Títulos*, el cual reposará en la Dirección del plantel.

Artículo 365.- La Coordinación General del plantel elaborará un *informe final de calificaciones* obtenidas en Educación Primaria, el cual contendrá las calificaciones cualitativas finales obtenidas por todos los (las) estudiantes por grados, las frecuencias de dichas calificaciones por grados, los estudiantes más destacados y el porcentaje de aplazados.

Artículo 366.- En cuanto a los (las) estudiantes de Educación Media, la Coordinación General emitirá un *informe estadístico de calificaciones*, en el cual se deben apreciar las calificaciones definitivas del año y promedios obtenidos por todos los (las) estudiantes de cada grado, las calificaciones de materia pendiente, las calificaciones obtenidas en revisión, las tendencias estadísticas, el orden de mérito, los estudiantes más destacados por sección y por todo el plantel, así como las estadísticas de repitencia y materia pendiente.

Artículo 367.- Los informes a los que se refieren los dos artículos anteriores servirán para determinar los reconocimientos a los (las) estudiantes y secciones más destacadas; para detectar los grados, áreas, asignaturas o similares donde se presenten mayores dificultades; como elemento para la evaluación del personal docente y como factor para evaluar la calidad académica de los estudiantes y del plantel en general. Todo con la finalidad de reforzar

los aspectos positivos y corregir lo necesario en función del mejoramiento integral de la institución para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 368.- El orden de mérito al que se refiere el artículo anterior de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, es el listado de estudiantes de cada sección en orden decreciente en base al promedio general de las notas definitivas de todas las asignaturas cursadas, considerando hasta dos cifras decimales para su cálculo. Se calcula en Educación Media.

### **La Actuación Escolar**

Artículo 369.- La actuación escolar para los efectos del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA incluye las actitudes, aptitudes, talentos, valores, intereses, participación, disciplina, liderazgo y ajuste social de los (las) estudiantes durante el año escolar.

Artículo 370.- La actuación escolar será evaluada mediante el juicio valorativo de los docentes, las Coordinaciones de los PROGRAMAS de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, la Coordinación General y la Junta Directiva. A estos efectos la Dirección diseñará instrumentos, formatos y registros que permitan sistematizar dicha evaluación.

Artículo 371.- La evaluación referida en el artículo anterior no menoscaba la valoración o influencia que puedan tener los distintos elementos de la actuación escolar en el rendimiento estudiantil tratado en la sección anterior.

Artículo 372.- La evaluación de la actuación escolar será determinante para acordar los reconocimientos y distintas menciones honoríficas a los (las) estudiantes más destacados (as).

Artículo 373.- La Dirección centrará gran parte de sus esfuerzos en propiciar que los (las) estudiantes alcancen altos niveles de calidad en su actuación escolar en general, no limitándose solamente a elevados niveles de rendimiento estudiantil sino además acercándose progresivamente al perfil del estudiante que corresponda a los fines y Valores de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA, tal como se expone en este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.

## **TITULO VIII**

### **DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

Artículo 374.- La *evaluación integral del plantel* es la síntesis de la evaluación de sus dependencias, programas, servicios, personal, rendimiento estudiantil y actividades llevado a cabo por los integrantes de su Junta Directiva, Coordinaciones, personal docente, personal administrativo, personal obrero, representantes y estudiantes que se efectúa a lo largo de cada año escolar, según corresponda, así como también el juicio expresado por las autoridades educativas del Estado mediante sus supervisiones, actas y demás actuaciones.

Artículo 375.- La finalidad de la *evaluación integral del plantel* es orientar el proceso de elaboración y ajustes de los planes de trabajo, programas, metas, objetivos, actividades y personal en función de mejorar progresivamente la calidad institucional en procura de la excelencia necesaria para avanzar en la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

Artículo 376.- Las distintas evaluaciones que conforman la *evaluación integral del plantel* se llevan a cabo a lo largo de todo el año escolar por los distintos integrantes del plantel, pero la síntesis de las mismas la hará la Junta Directiva al final de cada año escolar mediante la elaboración del respectivo *informe de la evaluación integral del plantel*.

Artículo 377.- El *informe de la evaluación integral del plantel*, se presentará al final del año escolar o al inicio del siguiente a todos los integrantes de la Junta Directiva, Coordinaciones y personal docente.

Artículo 378.- Los componentes a considerar para la elaboración del *informe de la evaluación integral del plantel* son los siguientes:

- a.- *Informe final del desempeño del docente*, elaborado por la Dirección para cada docente al final del año escolar, el cual condensa los resultados de la evaluación del personal docente en servicio por la Dirección, Coordinación General y alumnado a lo largo del año escolar utilizando los procedimientos predeterminados e instrumentos enunciados en los artículos 389 a 391 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA.
- b.- *Informe del estudio de opinión de los estudiantes*, elaborado por la Coordinación General al final del año escolar mediante la técnica de encuesta aplicada a los (las) estudiantes para la evaluación de todas las dependencias, planes de trabajo, programas, actividades, personal, fortalezas y aspectos a mejorar del plantel y su propuesta educativa.
- c.- *Informe del estudio de opinión de los docentes*, elaborado por la Coordinación General al final del año escolar mediante la técnica de encuesta aplicada a los docentes y coordinadores para la evaluación de todas las dependencias, planes de trabajo, programas, actividades, personal, fortalezas y aspectos a mejorar del plantel y su propuesta educativa.
- d.- *Informe del estudio de opinión de los representantes*, elaborado por la Coordinación General al final del año escolar mediante la técnica de encuesta aplicada a los padres y representantes para la evaluación de todas las dependencias, planes de trabajo, programas, actividades, personal, fortalezas y aspectos a mejorar del plantel y su propuesta educativa.
- e.- *Informe final de los Coordinadores*, el cual será elaborado y entregado por la Coordinación General y por los Coordinadores de cada uno de los programas de la Educación Holística al final del año escolar y que debe reflejar su evaluación del progreso y calidad en la implementación de los programas así como el impacto y niveles de participación de los estudiantes en los mismos; evaluará también cualitativamente todas las dependencias, planes de trabajo, actividades, personal, fortalezas y aspectos a mejorar en la institución y su propuesta educativa.
- f.- *Informe final del Consejo de Estudiantes*, el cual será elaborado y entregado por los integrantes de dicho órgano de representación estudiantil al final del año escolar y que debe reflejar su evaluación cualitativa respecto a todo lo relacionado con el reconocimiento y ejercicio de los derechos de los (las) estudiantes en el plantel en su condición de niños, niñas, adolescentes y estudiantes; así como evaluará también cualitativamente todas las dependencias, planes de trabajo, programas, actividades, personal, fortalezas y aspectos a mejorar en la institución y su propuesta educativa.
- g.- *Informe situacional de la Administración del plantel*, el cual incluirá los aspectos de administración financiera y administración de personal que permitan tener una idea objetiva y clara sobre materia presupuestaria, impacto de la inflación, niveles de morosidad, cumplimiento de beneficios contractuales y necesidades en materia de selección y mejoramiento de los recursos humanos. Será elaborado por el (la) Presidente (a) de la Junta Directiva.
- h.- *Resumen de las actuaciones de las autoridades docentes del Estado*, el cual será elaborado por la Dirección del plantel y sintetizará los juicios, opiniones, sugerencias y directrices sobre el plantel y su funcionamiento emitidas por los Supervisores y demás autoridades dependientes del Ministerio del Poder Popular para la Educación y sus órganos respectivos tales como la Zona Educativa y el Distrito Escolar.

Artículo 379.- El *informe de la evaluación integral del plantel*, contendrá una síntesis de la evaluación de todos sus componentes referidos en el artículo anterior en función del criterio de comparación de los logros con las metas propuestas en los planes de trabajo, cronograma del año escolar y objetivos institucionales. En esa síntesis también se tomarán en cuenta objetivamente todas las demás observaciones y apreciaciones que sobre el funcionamiento del plantel en general puedan ser estimadas por la Junta Directiva de manera directa y mediante la participación de los demás integrantes de la Comunidad Educativa a lo largo de todo el año escolar.

Artículo 380.- Del análisis del *informe de la evaluación integral del plantel*, se deben derivar los ajustes a la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA y funcionamiento del plantel en general, lo que implica que deben identificarse los aspectos positivos para reforzarlos y los aspectos negativos, deficiencias o debilidades para corregirlos; acciones que ameritan cambios a ser incluidos en los planes de trabajo para el próximo año escolar y la necesaria voluntad de la Junta Directiva para emprenderlos con la participación de toda la Comunidad Educativa.

Artículo 381.- Además de los ajustes mencionados en el artículo anterior, la Junta Directiva recibirá, estudiará y tomará en cuenta las propuestas, sugerencias y afines en pro del mejor funcionamiento del plantel e implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA que los demás miembros de la Comunidad Educativa formulen mediante actuación individual específicamente dirigida a tales fines. En este último caso, el interesado debe formular sus propuestas o sugerencias por escrito y estar dispuesto a exponerlas y sustentarlas cuando se le solicite.

## **Evaluación del Personal Docente**



Artículo 382.- Por su importancia e incidencia fundamental en la evaluación integral institucional, se incluyen en el presente manual las normas relativas a la evaluación del personal docente en servicio.

Artículo 383.- El personal docente es objeto de evaluación desde el mismo momento en que aspira a un cargo en la institución. Se aplicará un proceso de selección del personal docente cuya finalidad será incorporar al plantel el profesorado más idóneo para el desempeño docente en las distintas áreas, asignaturas y grados de los grados y años que se imparten en el plantel y que además de su idoneidad profesional cumplan con un perfil humano acorde para lograr la implementación de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA.

Artículo 384.- La selección del personal docente estará a cargo de la Junta Directiva y debe hacerse sobre la base de un estudio de las necesidades de personal y la oferta de servicio. Para la selección del personal docente, se evaluarán los aspirantes de acuerdo a los siguientes criterios: a.- Preparación académica profesional; b.- Experiencia docente; c.- Alta motivación al logro y a la filiación; d.- Liderazgo proactivo; e.- Actitudes acordes a los Valores Éticos y Morales de la EDUCACIÓN HOLÍSTICA expuestos en el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA; f.- Vocación de servicio mediante la docencia; g.- Actitud acorde al cambio de la educación tradicional por nuevos paradigmas; h.- Tendencia a las relaciones humanas asertivas y proactivas; i.- Orientación a la búsqueda del crecimiento interno.

Artículo 385.- El proceso de selección del personal docente se iniciará con los siguientes pasos: recepción de currículum, pre-selección por credenciales académicas y experiencia docente, entrevista con el Presidente de la Junta Directiva o la Directora aplicando los instrumentos adecuados, pre-selección por resultados de la entrevista. Finalmente, mediante la comparación de los resultados entre los distintos candidatos al cargo si los hubiere, la Junta Directiva procederá a la selección definitiva del docente para el cargo disponible, docente que será sometido a un periodo de prueba de conformidad al artículo siguiente.

Artículo 386.- Una vez seleccionado, el docente será objeto de un periodo de prueba de un mes. Durante este lapso de tiempo el docente deberá cumplir con todas sus funciones de acuerdo al cargo que le haya sido asignado y con el presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA. De acuerdo a los resultados de la evaluación de su desempeño durante el primer mes, la Junta Directiva podrá tomar la decisión, de contratar al docente quien resultará ratificado en el cargo correspondiente; en caso de resultados negativos en la evaluación del período de prueba, el docente será destituido, en su lugar se asignará un suplente y se reabrirá el proceso de selección.

Artículo 387.- Una vez contratado, el personal docente en servicio será objeto de un proceso permanente de supervisión y evaluación sistemática que será realizada por la Dirección y Coordinación General e incluirá desde la adecuación de su trabajo a criterios técnico-profesionales hasta la opinión del alumnado sobre el desempeño de los docentes.

Artículo 388.- La evaluación sistemática y permanente del personal docente, persigue entre otros fines: garantizar una efectiva contribución de los docentes al logro de los propósitos de la institución, conocer en detalle la actuación del personal docente incluyendo sus fortalezas y debilidades, informar al docente de su situación en el plantel así como de sus posibilidades de mejoramiento y como lograrlo, promover en los miembros del personal docente cambios de actitudes tendentes a lograr una mejor identificación con la institución y con los fines que ella persigue, estimular la excelencia en el desempeño del docente, suministrar información válida para planificar actividades de mejoramiento personal y profesional así como también para la sustitución de docentes cuando sea necesario.

Artículo 389.- La evaluación de cada docente será de tipo cuantitativo y cualitativo. Los resultados de la evaluación cuantitativa y los resultados de la evaluación cualitativa se integrarán y se expresarán al final del año escolar mediante el *informe final del desempeño del docente* elaborado por la Dirección del plantel.

Artículo 390.- Cada integrante del personal docente en servicio será evaluado *cuantitativamente* de acuerdo a lo siguiente: la Dirección Docente y la Coordinación General evaluarán cada una a los Maestros, Maestras y Profesores mediante el instrumento de evaluación PRUE 3 al menos una vez por año escolar; el alumnado de Educación Media evaluará a sus profesores mediante encuestas aplicadas al final del año escolar, el cual además constituye un instrumento para la evaluación global de la opinión del alumnado sobre la institución en general. Los resultados de la evaluación cuantitativa de los docentes por la Dirección, la Coordinación General y los (las) estudiantes de

Educación Media (si es el caso) serán llevados a una escala común y promediados para obtener la *calificación cuantitativa global de cada docente*. A tal efecto se utilizará el instrumento CG 100.

Artículo 391.- Para la *evaluación cualitativa* de los docentes, la Dirección además de su apreciación objetiva respecto al desempeño del docente, solicitará y tomará en cuenta: el juicio de la Coordinación General, la apreciación del Consejo de Estudiantes y delegados de curso, así como la frecuencia y magnitud de las observaciones y reclamos sobre cada docente hechos por el alumnado en general y sus representantes a lo largo de todo el año escolar; las tendencias estadísticas de aplazados y aprobados derivadas de las calificaciones globales de los (las) estudiantes en la asignatura, grado o similar impartidos por el docente. Para estos efectos, en el caso de Educación Media se aplicará el análisis del respectivo *informe estadístico de calificaciones* que debe emitir la Coordinación General al final del año escolar.

Artículo 392.- El *informe final del desempeño del docente* mencionado en este manual será emitido por la Dirección al finalizar el año escolar e integrará los resultados de la evaluación cuantitativa y los resultados de la evaluación cualitativa del docente.

Artículo 393.- Una vez concluido el proceso de evaluación de los docentes en servicio, la Dirección entregará a cada docente evaluado copia del correspondiente *informe final del desempeño del docente*. En los informes de aquellos docentes que presenten deficiencias leves o moderadas en sus evaluaciones, se le harán las observaciones y llamado a la reflexión para que quede constancia de la intención del plantel de mejorar y superar las deficiencias encontradas en el docente. La Junta Directiva sustituirá siguiendo el proceso legal respectivo, a aquellos docentes que dados los resultados del *informe final del desempeño del docente*, resulten contrarios a los fines del plantel y su proyecto educativo. Para la toma de decisiones en cada caso particular, la Junta Directiva actuará de conformidad a la equidad y la justicia pero sin transigir en sus funciones de velar por el mejoramiento constante de la calidad del servicio educativo que se imparte en el plantel.

Artículo 394.- La Dirección también evaluará al personal de las Coordinaciones de manera cualitativa sobre la base de su apreciación objetiva respecto a su desempeño profesional y considerando: los resultados de la encuesta aplicada a los estudiantes, la apreciación del Consejo de Estudiantes, la opinión de los docentes y la frecuencia y magnitud de observaciones y reclamos de los representantes si los hubiere. Los resultados de esta evaluación serán expresados por la Dirección al Coordinador o Coordinadora respectivo mediante informe escrito al finalizar el año escolar.

### **Reconocimientos al Personal**

Artículo 395.- El Maestro o la Maestra y el Profesor o la Profesora que resulten con los mejores resultados del proceso de evaluación al final del año escolar, recibirán las menciones honoríficas “Maestro o Maestra del Año” y “Profesor o Profesora del Año”, respectivamente. Dicho reconocimiento consta de un botón de Honor al Mérito y el diploma que lo acredita y será entregado por la Dirección en el acto académico-cultural de fin de curso.

Artículo 396.- La Junta Directiva podrá crear otros reconocimientos al personal docente, personal coordinador, personal administrativo y personal obrero a ser otorgados para reconocer y estimular el buen desempeño en sus funciones de acuerdo a los resultados de la evaluación permanente del desempeño a lo largo del año escolar.

## **TITULO IX**

### **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 397.- La propuesta de EDUCACIÓN HOLÍSTICA que desarrolla este plantel en sus fundamentos y forma de implementación es propia de esta institución educativa, y podrá ser implementada en otras instituciones educativas, previa autorización expresa por escrito del Presidente de la Junta Directiva de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud, en cuyo caso las características y circunstancias propias de cada institución determinarán los plazos y demás aspectos relacionados con su implementación.

Artículo 398.- Para los efectos del artículo 242 de este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA se comenzarán a contar los años de la implementación de la propuesta educativa de manera retroactiva desde el año 1996, considerando que desde esa fecha hasta la redacción de la primera versión del presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA se ha dado el proceso de elaboración teórica y las primeras experiencias de implementación de la propuesta educativa, incluyendo el diseño de técnicas e instrumentos para su sistematización.

Artículo 399.- Las reformas a este MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA tienen por objeto una revisión parcial del mismo y la sustitución de una o varias de sus normas que no modifiquen los principios fundamentales del texto reglamentario. Son emprendidas por la Dirección a causa de lo establecido en el artículo anterior, por iniciativa de los integrantes de la Comunidad Educativa debidamente justificada para el mejor funcionamiento del plantel o a solicitud de por lo menos las tres cuartas partes o más de los representantes y estudiantes.

Artículo 400.- Toda reforma al presente MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, para su completa validez debe contar con la participación en su elaboración y con el aval final de la Dirección, Coordinación General, Consejo de docentes y Consejo de Estudiantes.

Artículo 401.- Una vez aprobada la reforma al MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA, se debe publicar entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y las sucesivas reproducciones del MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y COMUNITARIA deben tener integrado el texto de la reforma correspondiente que pasará a ser considerada parte plena del mismo.

Elaborado por la Comisión Redactora tomando en cuenta los distintos aportes de los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa que fueron consultados a tal efecto y aprobado por la Junta Directiva, Coordinación General, Coordinación del Programa de Actividades Culturales, Consejo de Estudiantes, delegación de padres y representantes y representación de ex estudiantes, en la sede de la Unidad Educativa Privada Colegio Bolívar y Freud en Caracas a los 23 días del mes de julio de 2.010. Posteriormente modificado siguiendo los lineamientos legales correspondientes

Directora,  
Refrendado.

PROFESORA AMERICA LINARES PASTRÁN

Presidente de la Junta Directiva,  
Refrendado.

NOÉ TOBIAS HERNANDEZ GONZALEZ

Coordinadora General,  
Refrendado.

PROFESORA ROSA MARIA PUELLO PUELLO

Coordinadora del Programa de Actividades Culturales,  
Refrendado.

VIRGINIA BLANCO

Presidente del Consejo de Estudiantes,  
Refrendado.

KAVIER HERNANDEZ

Ex estudiante,  
Refrendado.

JEAN PETER PEREZ

Representante,  
Refrendado.

ANGEL VELASQUEZ

Asesor Jurídico,  
Refrendado.

ABOGADO JUANA GONZÁLEZ

## Tabla de contenidos del Manual de Convivencia Escolar y Comunitaria

CONTENIDO	PAGINA
<b>TITULO I: DISPOSICIONES FUNDAMENTALES</b>	<b>3 - 5</b>
Filosofía institucional	3
Visión	3
Misión	3
Perfil del Egresado	3
Objetivo General	3
Objetivos Específicos	3
Valores	5
<b>TITULO II: MARCO JURIDICO</b>	<b>5 - 8</b>
<b>TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PLANTEL</b>	<b>8 - 12</b>
<b>TITULO IV: DERECHOS, GARANTIAS Y DEBERES</b>	<b>12 - 22</b>
Derechos y Garantías del Presidente de la Junta Directiva	12
Deberes del Presidente de la Junta Directiva	12
Derechos y Garantías del Director (a)	13
Deberes del Director (a)	13
Derechos y Garantías del Personal Coordinador	14
Deberes del (la) Coordinador (a) General	14
Deberes de los demás coordinadores	15
Derechos y Garantías de los (las) Docentes	15
Deberes de los (las) Docentes	16
Derechos y Garantías de los (las) Estudiantes	18
Deberes de los (las) Estudiantes	19
Derechos y Garantías del Personal Administrativo y Obrero	20
Deberes del Personal Administrativo y Obrero	20
Derechos y Garantías de los Representantes	21
Deberes de los Representantes	21
Recomendaciones de la Institución a los Representantes	22
<b>TITULO V: NORMAS INTERNAS</b>	<b>23 - 53</b>
<b>NORMAS GENERALES PARA TODOS LOS INTEGRANTES DEL PLANTEL</b>	<b>23</b>
<b>NORMAS DE LOS ESTUDIANTES</b>	<b>24 - 35</b>
Normas de cumplimiento general por los Estudiantes	24
Normas sobre el Semanero	25
Normas sobre los reconocimientos a los Estudiantes	26
Normas que rigen la Participación y Organización estudiantil	28
<b>NORMAS DE LOS DOCENTES</b>	<b>35 - 39</b>
Normas de cumplimiento general por los docentes	35
Normas del Docente Guía	36
Normas sobre actividades extraescolares a cumplir por los docentes	37
Normas sobre el Cuaderno del Docente Holístico	38
Normas sobre la Planificación para los Docentes	38
<b>NORMAS DEL LOS REPRESENTANTES</b>	<b>39 - 41</b>
Normas de cumplimiento general por los Representantes	39
Normas sobre la inscripción de los estudiantes por sus representantes	40
Normas Administrativas para los representantes	41
Normas sobre el retiro de los estudiantes por sus representantes	41
<b>NORMAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OBRERO</b>	<b>42</b>
<b>NORMAS SOBRE LOS RECESOS</b>	<b>42</b>
<b>NORMAS DE OTRAS DEPENDENCIAS Y SERVICIOS</b>	<b>43 - 45</b>
Normas de la Biblioteca	43
Normas del Laboratorio de Ciencias	44
Normas de la Cantina	44
<b>NORMAS DE LOS PROGRAMAS DE LA EDUCACIÓN HOLÍSTICA</b>	<b>45 - 54</b>
Normas del Programa Permanente de Crecimiento Personal (P.P.C.P.)	47
Normas del Programa de Extensión Comunitaria (P.E.C.)	48
Normas del Programa de Actividades Culturales (P.A.C.)	49
Normas del Programa de Actividades Deportivas y Recreativas (P.A.D.R.)	51
Normas del Programa Permanente de Felicidad Escolar(P.P.F.E.)	53
<b>TITULO VI: DE LA DISCIPLINA ESCOLAR</b>	<b>54 - 60</b>
Principios generales de la Disciplina Escolar	54
Impugnación de Faltas	55
Faltas y sanciones de los integrantes de la Junta Directiva	55
Faltas y Sanciones de los Docentes	55
Faltas y Sanciones del Personal Coordinador	57
Faltas y Sanciones del Personal Administrativo y Obrero	57
Faltas y Sanciones de los Estudiantes	58
Faltas y Sanciones de los Representantes	60
<b>TITULO VII: DE LA EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ESTUDIANTIL</b>	<b>60 - 64</b>
La Evaluación de los Estudiantes	60
El Rendimiento Estudiantil	61
La Actuación Escolar	63
<b>TITULO VIII: DE LA EVALUACION INSTITUCIONAL</b>	<b>64 - 67</b>
Evaluación del Personal Docente	65
Reconocimientos al Personal	67
<b>TITULO IX: DISPOSICIONES FINALES</b>	<b>67</b>

